

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32386

Mendoza, Viernes 4 de Julio de 2025

Normas: 21 - Edictos: 240

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	25
ORDENANZAS	34
DECRETOS MUNICIPALES	37
Sección Particular	41
CONTRATOS SOCIALES	42
CONVOCATORIAS	46
REMATES	50
CONCURSOS Y QUIEBRAS	59
TITULOS SUPLETORIOS	74
NOTIFICACIONES	77
SUCESORIOS	95
MENSURAS	102
AVISO LEY 11.867	110
AVISO LEY 19.550	110
AUDIENCIAS PUBLICAS	114
LICITACIONES	115
FE DE ERRATAS (edicto)	120



SECCIÓN
GENERAL

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 1187

MENDOZA, 30 DE MAYO DE 2025

Encontrándose de regreso en la Provincia el Señor Gobernador,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo del Poder Ejecutivo el Gobernador de la Provincia, Lic. ALFREDO VICTOR CORNEJO, a partir del día 30 de mayo de 2025, desde las 18:00 horas.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
04/07/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1352

MENDOZA. 24 DE JUNIO DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-04009357-GDEMZA-GOBIERNO, en el cual se tramita la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN y sus ANEXOS I y II, celebrado entre el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, representado por el Sr. Ministro, Dr. Natalio Mema, y el Ministerio Público Fiscal, representado por el Dr. Alejandro Luis Gulle, suscripto el día 15 de mayo de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 9.182 dispuso la creación del "Programa Provincial de Búsqueda Familiar de Identidad Biológica, de Origen y Socioafectivo" destinado a brindar asistencia y contención a todas las víctimas de sustitución o pérdida de identidad, cualesquiera sean las circunstancias, fecha de su nacimiento o familiares peticionantes, siendo beneficiarios directos e indirectos las personas enunciadas en el Artículo 1º de la citada normativa;

Que la citada Ley establecía inicialmente que dicho programa funcionaría bajo la órbita del Ministerio de Salud y Deportes de la Provincia en articulación con el Registro Provincial de Huellas Genéticas Digitalizadas del Ministerio Público Fiscal de la provincia -Ley N° 8.611 y sus modificatorias- estableciendo la posibilidad de intervenir en todos los casos de supresión y/o alteración de la identidad biológica de una persona de los que tome conocimiento, sea por la solicitud de un interesado legitimado, Organismo Público o entidad privada vinculada por su objeto a la búsqueda de identidad biológica, pudiendo actuar de oficio a los fines de facilitar y/o impulsar las acciones e investigaciones necesarias para determinar la verdadera identidad biológica, quedando excluidos los casos que correspondan a competencia federal por ser presuntas personas nacidas de desaparecidas y/o detenidas durante el periodo del gobierno militar desde

el 24/03/76 al 09/12/83 (Arts. 3 inc b y 14);

Que en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 9.501 de la Provincia de Mendoza, el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial absorbe la Dirección General de Desarrollo Comunitario de la cual depende la Dirección de Derechos Humanos, por lo tanto, es éste quien debe gestionar con el Registro Provincial de Huellas Genéticas Digitalizadas del Ministerio Público Fiscal (Art. 10 inc. 43 y 44);

Que siendo la identidad un derecho humano fundamental el Programa de Búsqueda de Orígenes tiende a proteger y complementar los intereses legítimos de todas las personas antes mencionadas, procurando la reconstrucción de la historia a través del efectivo acceso a toda la información necesaria para conocer la verdad sobre su origen;

Que conforme lo establecido en la cláusula segunda del citado Convenio y teniendo presente los objetivos específicos del Programa establecidos en el Art. 3° de la Ley N° 9.182 resulta necesario establecer el marco de actuación y alcance del programa siendo necesario fijar las condiciones de su funcionamiento a partir de un protocolo de actuación que será establecido por el Ministerio Público Fiscal a través de la intervención directa del titular del Registro Provincial de Huellas Genéticas Digitalizadas, Organismo que estará a cargo de cualquier propuesta de modificación, revisión y actualización del procedimiento;

Que conforme lo establecido en la cláusula tercera del citado Convenio se agrega a la presente el Protocolo de Actuación que formará parte del presente como Anexo I que contendrá la siguiente información: propósito; alcance; responsables; sujetos intervinientes y el procedimiento a seguir a partir de la registración formal de la búsqueda de información por parte de alguna de las personas comprendidas dentro del Art. 2° de la Ley N° 9.182;

Que conforme lo establecido en el Art. 13 de la Ley N° 8.611, ambas partes se comprometen a la restricción del acceso a los registros a personas no autorizadas o la divulgación, o el uso indebido de la información que se recabe, en cuyo caso el/los Agente/s y/o Funcionario/s serán pasibles de las sanciones administrativas, penales y civiles que correspondan;

Por ello, de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el CONVENIO DE COLABORACIÓN y sus ANEXOS I y II, celebrado entre el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, representado por el Sr. Ministro, Dr. Natalio Mema, y el Ministerio Público Fiscal, representado por el Dr. Alejandro Luis Gulle, suscripto el día 15 de mayo de 2025, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo

04/07/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1354

MENDOZA, 24 DE JUNIO DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-04240205-GDEMZA-SSP, mediante el cual se tramita la aprobación de Convenio Específico celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, y la Universidad Nacional de Cuyo; y

CONSIDERANDO:

Que el convenio referido fue celebrado en fecha 09 de mayo de 2025 entre la Provincia de Mendoza, representada por el Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Doctor Natalio Luis Mema Rodríguez, y la Universidad Nacional de Cuyo, representada por su Rectora, Contadora Esther Lucía Sánchez, con el objeto de comunicar y asistir a través de estudiantes en la difusión del Sistema de Transporte MENDOTRAN y el sistema de pago SUBE, del Area Metropolitana del Gran Mendoza y/o asistir a la Subsecretaría de Transporte y comunicar y asistir a través de estudiantes en la difusión del sistema de pago SUBE en el servicio de transporte urbano de pasajeros del Departamento de San Rafael, Mendoza.

Que el convenio prevé una vigencia de un (01) año con un costo de Pesos Cincuenta Millones (\$ 50.000.000,00).

Que en Orden N° 04, se encuentra agregada la excepción prevista por el Artículo 7 del Decreto Acuerdo N° 2846/2024.

Que el presente convenio se encuentra dentro de las competencias que le corresponden al señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, conforme las disposiciones de los Artículo 2 inciso i) y 10 incisos 30) y 31) de la Ley N° 9501.

Que la existencia de crédito presupuestario para hacer frente a las obligaciones asumidas se encuentra acreditada mediante el correspondiente volante de imputación preventiva, Orden N° 12 e intervenido por la Contaduría General de la Provincia a Orden N° 23

Por ello, y de acuerdo a lo establecido por los Artículos 2 inciso i) y 10 incisos 30) y 31) de la Ley N° 9501,; Artículo 7 del Decreto Acuerdo N° 2846/2024 y Artículo 81 de la Ley N° 8706; y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Subsecretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- APRUÉBESE el Convenio Específico que, como Anexo forma parte de la presente norma legal, suscripto en fecha 09 de mayo de 2025, entre la Provincia de Mendoza, representada por el Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Doctor Natalio Luis Mema Rodríguez, y la Universidad Nacional de Cuyo, representada por su Rectora, Contadora Esther Lucía Sánchez y que consta de cinco (05) fojas.

Artículo 2°.- El gasto que demande lo autorizado en el Artículo 1° será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 2025, Unidad de Gestión de Crédito

ST5013, Unidad de Gestión de Consumo DT0013, Clasificación Económica 41302, Financiación 222.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

04/07/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1367

MENDOZA 25 DE JUNIO DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-01942068-GDEMZA-SSP, mediante el cual se tramita la aprobación de Acuerdo Específico celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo y la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo; y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Específico referido fue celebrado en fecha 01 de abril de 2025 entre la Provincia de Mendoza, representada por el Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Doctor Natalio Luis Mema Rodríguez, y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo, representada por el señor Decano, Contador Miguel Gonzalez Gaviola; la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo, representada por su Presidente, Doctor Germán Dueñas Ramia, para la contratación de servicios de consultoría para la implementación de políticas públicas a desarrollarse en el ámbito del Ministerio (Observatorio de Tarifas de Servicios Públicos) que incluya los servicios de electricidad, gas natural, agua potable y saneamiento y transporte público de pasajeros, que tendrá como objetivo el armado de una base de datos actualizada con las tarifas vigentes a lo largo del territorio nacional y la realización de un informe mensual con destino al Ministerio, en el marco del Convenio Marco celebrado por la Provincia de Mendoza y la Universidad Nacional de Cuyo ratificado mediante Decreto N° 402/2016.

Que el convenio prevé una vigencia de un (01) año con un costo mensual por el funcionamiento del Observatorio de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000,00).

Que en Orden N° 02, se encuentra agregada la excepción prevista por el Artículo 7 del Decreto Acuerdo N° 2846/2024.

Que el presente convenio se encuentra dentro de las competencias que le corresponden al señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, conforme las disposiciones de los Artículo 2 inciso i) y 10 incisos 30) y 31) de la Ley N° 9501.

Que la existencia de crédito presupuestario para hacer frente a las obligaciones asumidas se encuentra acreditada mediante el correspondiente volante de imputación preventiva, Orden N° 13 e intervenido por la Contaduría General de la Provincia a Orden n° 24.

Por ello, y de acuerdo a lo establecido por los Artículos 2 inciso i) y 10 incisos 30) y 31) de la Ley N° 9501,;

Artículo 7 del Decreto Acuerdo N° 2846/2024 y Artículo 81 de la Ley N° 8706; y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Subsecretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- APRUÉBESE el Acuerdo Específico que, como Anexo forma parte de la presente norma legal, suscripto en fecha 01 de abril de 2025, entre la Provincia de Mendoza, representada por el Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Doctor Natalio Luis Mema Rodríguez; la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo, representada por el señor Decano, Contador Miguel Gonzalez Gaviola y la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo, representada por su Presidente, Doctor Germán Dueñas Ramia y que consta de cinco (05) fojas.

Artículo 2°.- El gasto que demande lo autorizado en el Artículo 1° será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 2025, Unidad de Gestión de Crédito ST5013, Unidad de Gestión de Consumo DT0013, Clasificación Económica 41302, Financiación 000.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

04/07/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1386

MENDOZA, 26 DE JUNIO DE 2025

Visto el expediente N° EX-2025-01958391-GDEMZA-DIC; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 872/25, se autorizó el llamado a Licitación Pública–Proceso de Compra N° 10523-0009-LPU25, para la contratación del servicio de soporte, mantenimiento y garantía para Hardware, Software y Sistemas Operativos con destino al Datacenter de la Provincia de Mendoza.

Que en orden N° 32, se acompaña detalle del Proceso de Compra N° 10523-0009-LPU25, estableciendo el cronograma de la fecha y hora estimada de publicación del mismo y fecha y hora del acto de apertura de ofertas, que fuera programada para el día 26/05/2025 a las 10:00 hrs.

Que en orden N° 34, corre agregada la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 142, punto 2 de la Ley N° 8706 y Decreto 1000/15.

Que conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas obrante en orden N° 37 del expediente de referencia,

se recibió una (1) propuesta admisible para los Renglones 1 y 2, correspondiendo a la empresa: CEDI CONSULTING S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70805040-3, por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES DE TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON 89/100 (U\$S 349.429,89).

Que en función a lo previsto por el Artículo 132 inc. k) de la Ley 8706 y Artículo 20°, inc b) del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se solicitó a la empresa una Mejora de Precios de la propuesta presentada, no ofreciendo mejora sobre los servicios ofertados, según consta en orden N° 53.

Que del estudio técnico-económico de la mencionada oferta, como así también del cumplimiento formal de la misma y su admisibilidad respecto a las condiciones impuestas por los pliegos que rigieron la licitación, la Comisión de Preadjudicación procedió a calificar a la citada empresa de acuerdo a los ítems incorporados en el Anexo II-Grilla de Evaluación de Ofertas para los Renglones I y II del Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas; aconsejando según Actas de Preadjudicación en órdenes N° 50 y 54, adjudicar a la empresa CEDI CONSULTING S.R.L., de su propuesta económica base en ordenes N° 39/48 y mejora de precio en orden N° 53, para el Renglón N° 1, la suma de U\$S 242.835,03 y para el Renglón N° 2 la suma de U\$S 106.594,86, por los motivos expuestos en la Conclusión del Análisis Técnico, ser económicamente conveniente y satisfacer los requerimientos técnicos objeto de la licitación.

Que en función a lo previsto por el Artículo 15, del Pliego de Bases de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, para la contratación que se propicia se deben anticipar fondos a cuenta y efectuar pagos a plazo, por lo que dicho servicio debe considerarse incluido en la excepción del Artículo 152, inciso a) de la Ley N° 8706.

Que por ser un pago anticipado al inicio de la contratación, se deberá constituir una garantía de adjudicación por el total del monto adjudicado y en la moneda que se convenga, conforme lo dispuesto en el Art. 152° de la Ley 8706.

Por ello, habiéndose imputado el gasto respectivo, de acuerdo a lo dictaminado en orden N° 58 y de conformidad con lo establecido por los artículos 132, inc. k), 139, 140, 142, punto 2., 146, 148 y 152, de la Ley de N° 8706 y Decreto 1000/15

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º: Adjudíquese a la firma CEDI CONSULTING S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70805040-3, de su propuesta en órdenes N° 39/48 y mejora de precio en orden N° 53, la contratación del servicio de soporte, mantenimiento y garantía para Hardware, Software y Sistemas Operativos, con destino al Datacenter que se encuentra funcionando bajo responsabilidad de la Dirección de Informática de la Provincia de Mendoza, de acuerdo a lo dispuesto por el Pliego de Bases y Condiciones Generales obrante en orden N° 7, Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y Anexos I, II y III, obrante en orden N° 23, a cuyo efecto se autoriza a invertir hasta la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES DE -TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON 89/100 (U\$S 349.429,89) equivalente a la suma estimada de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 61/100 (\$ 374.501.484,61), calculado al tipo de cambio dólar divisa/vendedor del Banco de la Nación Argentina del día 26 de marzo de 2.025, a razón de \$ 1.071,75 por dólar y conforme al siguiente detalle:

Renglón N° 1: Oferta base - Soporte Hardware DELL, SLA ProSupport NBD ONSITE para todo el Hardware listado por 3 años, por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES DE DOSCIENTOS

CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 03/100 (U\$S 242.835,03).

Renglón N° 2: Oferta base - Soporte Licencias SO-Red hat Enterprise Linux for Virtual Datacenters, Standard 4 nodos con 2 sockets c/u por periodo de 3 años - Microsoft Windows Server Datacenter Edition 1 nodo con 28 cores físicos c/u por periodo de 3 años de soporte Software Assurance, 3 nodos con 28 cores físicos licencias perpetuas, por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES DE CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 86/100 (U\$S 106.594,86).

Artículo 2º: Establézcase que el plazo de contratación correrá desde la efectiva prestación del servicio y por el término de TREINTA Y SEIS (36) meses, en los términos y condiciones dispuestos por el Artículo 3º- Cotización y Vigencia del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Artículo 3º: El gasto indicado en el artículo primero se efectivizará en una única cuota al inicio de la contratación, según lo estipula el artículo 15º del Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas; previa constitución de garantía según lo establecido en el art. 152 de la Ley 8706.

Artículo 4º: Autorícese a los Servicios Administrativos correspondientes a imputar, liquidar y pagar las diferencias que se produzcan entre el monto previsto en el artículo 1º y el que corresponda a la fecha del efectivo pago, conforme lo dispuesto por el artículo 15º del Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Artículo 5º: El gasto autorizado en el artículo 1º será atendido por la Tesorería General de la Provincia con cargo a la partida U.G.C. G99022-41301-00, U.G.E. G96140, del presupuesto para el ejercicio correspondiente al año 2.025.

Artículo 6º: Desaféctese del monto previsto por el artículo 1º Decreto N° 872/25, en la suma total de PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS QUINCE CON 39/100 (\$ 11.328.515,39), de la partida U.G.C. G99022-41301-00, U.G.E. G96140, para el ejercicio correspondiente al año 2.025.

Artículo 7º: Comuníquese publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
04/07/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 1307

MENDOZA, 13 DE JUNIO DE 2025

Visto el expediente N° EX-2023-08863798-GDEMZA-CCC, en el cual se presenta el Doctor GUSTAVO KASANOWICZ, por RICARDO MANUEL SAN JULIÁN, ANDREA SAN JULIÁN Y GUSTAVO DANIEL MARTÍNEZ invocando el plazo del Artículo 120 de la Ley 9003 respecto a un mero pronunciamiento surgido en el expediente EX-2023-02532393-GDEMZA-MESA#MEIYE, todo ello de conformidad con los artículos 179 y ccs. de la Ley de Procedimiento Administrativo; y

Considerando:

Que como breve compendio del recurso impetrado los recurrentes vuelven a incursionar en cuestiones

atientes a un insostenible plan de obras en relación a un terreno sobre el cual tanto Asesoría de Gobierno como la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción se han expedido en innumerables oportunidades, expresando con absoluta claridad y consistencia lo inoportuno de seguir discutiendo sobre dicho tópico, lo cual ha sido expuesto también en EX-2020-0262983-GDEMZA-MESA#MEYE; EX-2022-06913500-GDEMZAMESA#MEYE; EX-2023-01637929-GDEMZA-CCC;

Que los recurrentes insisten con supuestas obras en el predio, sustentadas en una inexistente obligación natural de hacer valer el cargo impuesto, en razón que el Decreto N° 1451/21 -por el cual se rescindió el contrato con los presentantes atento los incumplimientos constatados, reiterados y actuales- dispuso volver el dominio al Estado Provincial de conformidad a la normativa que rige el PARQUE INDUSTRIAL PROVINCIAL (PIP);

Que como se ha repetido hasta el hartazgo, dicha norma legal se encuentra firme e inconvencible atento a que los presentantes desistieron de la acción procesal administrativa que habían articulado contra dicho decreto (Expediente PROVINCIA DE MENDOZA P/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA”), de lo cual deviene en infundado y/o abstracto discutir lo dispuesto por el Decreto referido, porque no se puede volver a ejercitar la acción respectiva, lo cual es a todas luces contradictorio y violenta palmariamente la doctrina del venire contra factum, por lo que es claramente reprochable la misma con los actos anteriores jurídicamente relevantes;

Que el presentante alude a supuestos que habrían hecho imposible cumplir las obligaciones a cargo de sus representados. Expresa como única cuestión novedosa –en relación al recurso que lo precede- que según su tesis, existiría un acto que no puede subsistir por un análisis formal del caso. Acusa a la Administración de ampararse en una cuestión formal, para cubrir una supuesta violación sustancial al derecho, exigiendo una obligación prescripta;

Que alega arbitrariedad de la resolución, aduciendo que sus representados habrían efectuado un plan de obras. Y que como hecho sobreviniente, el inmueble habría sido usurpado por METAL 1 S.A. y que la posesión la obtuvieron judicialmente en el expediente de la quiebra de dicha empresa, razón por la cual habría existido una imposibilidad de llevar a cabo las labores comprometidas en la adjudicación del predio;

Que, finalmente, cita una obligación natural que la empresa pretende reeditar sin sustento fáctico, ni mucho menos legal, lo cual sería la base del recurso;

Que por medio del Decreto N° 1451/21 dictado en el marco de los autos N° EX-2020-00262983-GDEMZA-MESA#MEIYE se procedió a la rescisión del contrato suscripto entre el Estado Provincial y los presentantes, respecto al inmueble ubicado en el Parque Industrial Provincial creado por Decreto Ley N° 4227/77 y su Decreto Reglamentario N° 427/78, del cual la Subsecretaría de Industria y Comercio es autoridad de aplicación;

Que ello se dispuso en razón de los muchos y sostenidos incumplimientos constatados, resolviendo volver el dominio del inmueble al Estado Provincial. Cabe resaltar a estas alturas que dicho decreto se encuentra plenamente firme e inconvencible, ello en razón de que los hoy recurrentes junto a sus representantes legales desistieron de la acción procesal administrativa que presentaron contra dicho Decreto, la cual se sustanció en los autos Expediente CUIJ: 13-06760382-0 “SAN JULIAN RICARDO MANUEL Y OT. C/GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ APA”;

Que lo anterior tuvo como lógica y legal consecuencia la pérdida y/o extinción de todo derecho para interponer una nueva acción y hacer valer su pretensión en contra de dicha norma, su contenido y efectos, puesto que por expresa normativa de orden procesal y de fondo, se encuentran vedados para volver a ejercitar la acción respectiva y discutir su validez, en razón de haber desistido de tal acción (Artículo 82 CPCCyT);

Que siguiendo las actuaciones ejercidas por el Ministerio de Producción en pleno ejercicio de sus

funciones, instando a los órganos competentes a continuar con el procedimiento de inscripción del dominio a nombre de la Provincia, y consecuentemente cesar la empresa en toda eventual actividad al respecto, así como cualquier tipo de obra sobre el terreno incluyendo cualquier proyecto o plan de obra, por carecer de toda acción y/o derecho para ello;

Que al desistir de la acción judicial en la que se impugnaba el DECRETO DE RECISIÓN, los recurrentes renunciaron en forma expresa e indeclinable a toda discusión sobre su contenido, no pudiendo desconocer su alcance y efectos -recisión del contrato- -vuelta del inmueble al dominio del Estado Provincial- -imposibilidad de seguir usando y menos efectuando obras en el mismo-, y es que, con la extinción de la acción procesal deviene que la misma no puede ser ejercida nuevamente ni mucho menos tratarse lo allí vertido a una nueva réplica, es decir toda discusión sobre la vigencia y validez del Decreto N° 1451/21 deviene en vana y abstracta;

Que en razón de lo antes expuesto derivan dos cuestiones que signan el rechazo formal del recurso en tratamiento: 1) La improcedencia formal del recurso contra el mero pronunciamiento referido, el cual, no es un acto administrativo y que, además, aún si se lo considerara como tal, sería irrecurrible pues sería un acto que es reproducción de uno anterior que fue expresamente consentido por el interesado (cfr. Artículo 9 de la Ley N° 3918), ello en razón de haber desistido de la acción procesal administrativa ya aludida;

Que la presentación efectuada es una improcedente reedición, una inviable reproducción, de la reclamación tramitada con anterioridad, pues los supuestos agravios vertidos son idénticos a los ya expuestos en las actuaciones precedentes. Tiene dicha la doctrina que son requisitos propios del recurso: El de indicar, de manera concreta, "la conducta o el acto que el recurrente estimare como legítima para sus derechos o intereses." Parece evidente, pese a la algo confusa redacción del artículo, que de lo que se trata es de poner de manifiesto la contradicción entre el acto que se recurre y el ordenamiento jurídico o al menos la voluntad de obtener un nuevo pronunciamiento de la administración, como antaño sostuvo la Procuración del Tesoro de la Nación. Capítulo III, LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS, Gordillo Agustín;

Que pues surge del recurso y demás actuaciones, que el acto administrativo que dispone la rescisión es el que se está ejecutando con la notificación del mero pronunciamiento, que es su lógica y propia consecuencia. Encontrándose el mismo firme y su posibilidad de cuestionamiento fue desistida en sede judicial. Por lo tanto no existe posibilidad de recurso administrativo alguno en su contra en esta instancia sino que el acto debe ser cumplido;

Que así las cosas, tal cuestión no puede ser entendida, ni mucho menos caracterizada como un acto administrativo en los términos del Artículo 28 de la Ley N° 9003, sino de la ejecución de una función que le es propia, esto es la gestión y administración de los predios del PARQUE INDUSTRIAL PROVINCIAL (PIP), que como bien manifestó el Decreto N° 1451/21 rescindió el contrato con los presentantes y dispuso volver el dominio del inmueble al Estado Provincial de conformidad a la normativa que rige el PARQUE INDUSTRIAL PROVINCIAL (PIP);

Que ante lo cual esta subrepticia discusión que intentan instalar los recurrentes en estos obrados carece de todo sustento legal, como así también adolece de vigencia y validez, frente a la categoría e indiscutible vigencia del Decreto N° 1451/21, el cual se haya firme;

Que se debe agregar que, los meros pronunciamientos como es el caso, tal cual están regulados en los Artículos 28, 174 y cc. de la Ley N° 9003, "no hay carga impugnatoria". Por lo que el Recurso Jerárquico agregado en orden 03 debe rechazarse desde el punto de vista formal, tal como lo sostuviese el dictamen legal del Ministerio de Producción;

Que 2) la imposibilidad de presentar cualquier tipo de trámite, en especial un nuevo plan de obras como pretenden los recurrentes, cuando el contrato de venta entre las partes ya está rescindido por acto firme, deviene en un inexorable rechazo formal;

Que es manifiesta la pérdida de derecho, acción e interés de los presentantes al intentar ingresar este nuevo remedio procedimental, cuando el instrumento jurídico base de su pretensión está extinto, sin posibilidad de ejercitar acción alguna, al haber desistido de su acción y en consecuencia perdiendo sus derechos. Cualquier presentación similar a la expuesta carece de fundamento alguno, pues habiéndose revertido el dominio del inmueble mediante acto administrativo firme, cualquier intento o pretensión de obra sobre el mismo se torna ilegítimo y contrario a derecho;

Que si el acto administrativo ya no puede ser impugnado, tampoco pueden los presentantes cuestionar las actividades, pasos y etapas tendientes a su cumplimiento, derivaciones directas e inmediatas de aquél. Ni, mucho menos, pueden cuestionar lo dispuesto por aquél (el acto administrativo) impugnando sus actos de ejecución;

Que en cuanto a la alegación que realiza el presentante referida a una usurpación de Metal 1 S.A. de los terrenos adjudicados que habría impedido toda actividad o labor en la zona, es necesario destacar que, en primer lugar, ello se esgrimió o debió ser esgrimido en la Acción Procesal Administrativa que luego fuera desistida por los propios interesados, rescisión contractual que se encuentra firme;

Por todo lo expuesto y en conformidad con los dictámenes producidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción, Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Rechácese formalmente, por las razones expuestas en los considerandos de este decreto, el Recurso Jerárquico interpuesto por el Doctor GUSTAVO KASANOWICZ, por RICARDO MANUEL SAN JULIÁN, ANDREA SAN JULIÁN Y GUSTAVO DANIEL MARTÍNEZ, invocando el plazo del Artículo 120 de la Ley 9003 respecto a un mero pronunciamiento surgido en el expediente EX-2023-02532393-GDEMZA-MESA#MEIYE, todo ello de conformidad con los artículos 179 y ccs. de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo
04/07/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 510

MENDOZA, 14 DE MARZO DE 2025

Visto el expediente EX-2023-08976888-GDEMZA-CCC en el cual la Dra. LEONOR ISOLINA RIVEROS, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución DG-2023-913-GDEMZA-OSEP#MSDSYD emitida por la Dirección General de la Obra Social de Empleados Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Art. 183 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que la citada Resolución dispuso: "...Art.1 No hacer lugar al pago de indemnización por invalidez petitionado por la Señora Leonor Isolina Riveros - DNI N°6.292.224, atento a que la Sra. Riveros no presentó documentación que califique y certifique la incapacidad de la misma(dictamen Junta Médica Subsecretaría de Trabajo, Provincia de Mendoza), conforme lo prescripto por el art.49 de la Ley N° 5811, atento a lo dictaminado por la Secretaria de Asuntos Jurídicos”;

Que la recurrente solicita que se deje sin efecto la resolución recurrida, se revoque la misma, se declare su ilegitimidad y ordene el pago íntegro de la indemnización por jubilación anticipada que corresponde según el Art. 49 de la Ley N° 5811;

Que manifiesta la Dra. Riveros, que en el año 2012, interpuso un reclamo administrativo ante la Obra Social de Empleados Públicos, que tramitó en el Expediente 8849-R-2012 caratulados: Riveros Isolina Pago Indemnización, solicitando que se le reconociera y abonen los beneficios del Art. 49 de la Ley N° 5811;

Que ante el excesivo tiempo transcurrido sin resolución interpuso pronto despacho y luego una acción de amparo por mora contra la Obra Social de Empleados Públicos en el expediente N° 316.733, originario del Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 3 donde se obtuvo sentencia favorable y se ordenó a la O.S.E.P. a dictar una resolución por el reclamo incoado, por lo cual en fecha 30/10/2023 la Obra Social de Empleados Públicos emitió la Resolución DG-2023-913-GDEMZA-OSEP#MSDSYD;

Que Asesoría de Gobierno en dictamen 194/10, aplicable a este caso expresa: “La jurisprudencia ha sostenido que la indemnización concedida por la Ley Provincial N° 5811 Art. 49 pertenece al derecho administrativo, y debe ser interpretada restrictivamente, por lo que incluso es inaplicable a agentes públicos con regímenes especiales.... La interpretación restrictiva campea igualmente en decisiones relativas a los adicionales que deben tomarse como base para liquidar la indemnización prevista en la ley local (conf. Suprema Corte de Justicia de Mendoza, Sala I, sentencia de fecha 15/05/2003 LS322 – 024)”;

Que agrega el mismo dictamen “Así las cosas, debemos decir que debe existir acto de baja y que el mismo supone declarar la imposibilidad del agente de seguir cumpliendo sus funciones atento a la incapacidad de que es portador, al no haber sido posible su reubicación (vide Art. 48 Ley N° 5811)”. Entonces la baja por incapacidad es presupuesto de la norma, pues si la misma es dispuesta por otra causa, no se cumple tal condición, es decir, la ruptura de la relación de empleo por “subsistir la causa del impedimento” del agente (vide Art. 49 Ley N° 5811);

Que sostiene Asesoría de Gobierno que si el agente ya ha alcanzado la edad y tiene los aportes para obtener el beneficio jubilatorio, no existe pues una expulsión anticipada del mercado de empleo, ya que precisamente las condiciones reseñadas suponen que el agente ha finalizado su vida laboral culminando de una de las maneras “naturales” de finalización del empleo;

Que en vista a lo anterior, la indemnización prevista en la norma de derecho público local no puede ser acumulada al beneficio de jubilación ordinaria, pues el haber alcanzado las condiciones para su otorgamiento implica el cese de la relación de empleo por una causa distinta a la incapacidad, evidenciándose además que la rescisión no puede ser catalogada como anticipada;

Que de las constancias del expediente surge que en fecha 28/06/12 la Dra. Riveros puso en conocimiento de OSEP que había obtenido el beneficio jubilatorio. A su turno, el Subdirector a cargo de la Administración de Personal informó que la jubilación había sido concedida a la Señora Riveros a partir de la fecha 01/07/12. Luego por Resolución N° 1809 de fecha 31/08/12 se tiene por aceptada la renuncia al cargo presentada por la Dra. Leonor Isolina Riveros;

Que atento al criterio sostenido por Asesoría de Gobierno en distintos dictámenes, la indemnización del Art. 49 de la Ley N° 5811 resulta incompatible cuando el agente obtuvo el beneficio jubilatorio ordinario, puesto que en ese supuesto la causa de baja no es la incapacidad: la baja por incapacidad es presupuesto de la norma que dispone la indemnización en trato, por lo cual si la baja es dispuesta por otra causa (por ej. jubilación ordinaria) no se cumple con la condición legal;

Por ello, en razón de lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 33 del expediente EX-2023-08976888--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la Dra. LEONOR ISOLINA RIVEROS, DNI N° 6.292.224, CUIL N° 27-6292224-4, en contra de la Resolución DG-2023-913-GDEMZA-OSEP#MSDSYD, emitida por la Dirección General de la Obra Social de Empleados Públicos, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
04/07/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 588

MENDOZA, 25 DE MARZO DE 2025

Visto el expediente EX-2024-06233683--GDEMZA-CCC y su asociado EX-2024-04650560—GDEMZA-DRRHH#MSDSYD en el cual el Dr. GUSTAVO FABIÁN TANUS, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 1274/24 del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se dio de baja a las funciones asignadas por Disposición Interna N° 6/18 de la ex Subsecretaría de Salud, ratificada por Resolución N° 491/19 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, al Dr. Gustavo Fabián Tanús;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Art. 179 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que el presente recurso es igual a uno presentado con anterioridad por el Dr. Tanús, con los mismos argumentos, donde se recurre la Resolución N° 1038/24 y ahora presenta idéntico recurso, pero referido puntualmente a la Resolución N° 1274/24;

Que en consecuencia el tratamiento es el mismo, ya que son los mismos fundamentos y una de las resoluciones es consecuencia de la otra;

Que mediante Resolución N° 1038/24 del Ministerio de Salud y Deportes, ahora recurrida, en el marco del

Decreto Acuerdo N° 3206/23, se dispuso la eliminación del Adicional por Mayor Dedicación Profesional, del 67%, que se le había otorgado oportunamente al Dr. Tanús;

Que el Dr. Tanús manifiesta que los actos administrativos que son recurridos presentan vicios, ya que carecen de motivación suficiente, no respetan su estabilidad, ni su dignidad profesional y lo reasignan en otra función;

Que agrega el recurrente que se le dio de baja al Adicional por Mayor Dedicación Profesional, pero al no haber sido notificado, continuó trabajando conforme al adicional, el cual no fue remunerado;

Que el Adicional por Mayor Dedicación Profesional no forma parte del salario de un trabajador se encuentra regulado en el Art. 23 de la Ley N° 7759 y tiene por objeto remunerar las horas adicionales que cumpla un agente, respecto del régimen común, que en su caso es de 24 hs. semanales;

Que el mencionado adicional sólo se paga cuando a un agente del régimen común de 24 hs., se le asignan, por necesidades del servicio, mayores horas de las que le corresponden conforme su escalafón y régimen de trabajo, el mismo tiene carácter discrecional, encontrando su fundamento en las necesidades del servicio, por tal motivo no puede dar lugar a un derecho adquirido, ni tampoco su retiro por razones de necesidad del servicio, puede dar lugar a violación a la estabilidad de un agente a quien no se le modifica su régimen laboral;

Que la Suprema Corte de Justicia tiene dicho: “El adicional por mayor dedicación se percibe bajo el concepto de servicio efectivamente prestado y no como suplemento fijo. Es variable, en la medida que la autoridad concedente decide otorgarlo o no y por razones exclusivas de servicio, de allí la necesidad de integrar el adicional con la efectiva prestación del aquél”. “No se tiene derecho adquirido a mantener el Adicional por mayor dedicación, sino cuando necesidades del servicio así lo requiriesen, lo que no sólo se encuentra vinculado a su permanencia, sino también a otros factores como es la organización administrativa en que se inserta el mismo”;

Que la Resolución N° 1038/24 del Ministerio de Salud y Deportes fue fundamentada en el Decreto Acuerdo N° 3206/24, es decir, se encuentra suficientemente motivada;

Que es decir, al fundamentar la Resolución N° 1038/24 del Ministerio de Salud y Deportes, en el decreto mencionado, los considerandos del mismo forman también parte de los fundamentos que dan lugar al acto administrativo que en su consecuencia se dictó, ello permite al agente Tanús conocer los fundamentos, la legitimidad de los mismos y su razonabilidad, por lo que el hecho de que el mismo no esté de acuerdo, no convierte en inmotivado al acto administrativo;

Que tampoco existe afectación de su derecho de defensa, tal como ha dicho, ya que la resolución misma del presente recurso, es parte del ejercicio de su derecho de defensa, lo que por sí mismo descarta la queja;

Que la Resolución N° 1274/24 del Ministerio de Salud y Deportes determina que Dr. Tanús debe cumplir su carga horaria, correspondiente al régimen común de 24 hs, en el Área Sanitaria de Luján de Cuyo y Maipú;

Que la modificación que se ha hecho es una consecuencia inexorable de las facultades de dirección que tiene el empleador y de la misma Resolución N° 1038/24, ya que al darle de baja al Adicional por Mayor Dedicación Profesional que tenía el agente, por los fundamentos ya expuestos, debe disminuirse su carga horaria y adecuarse al régimen común de 24 hs., conforme su régimen laboral y situación escalafonaria;

Que así ha dicho la Suprema Corte de Justicia de Mendoza: “No se les puede desconocer a los poderes políticos, Poder Ejecutivo y Poder Legislativo las atribuciones para disponer la reordenación y la reestructuración del Estado, tanto en su totalidad, como en cualquiera de sus dependencias. Es indudable que una reestructuración exige una modificación de organización y de asignación o no de funciones, de

evaluación de la gestión personal y en algunos casos de despidos o de retiros y en tal sentido se afectan intereses de los funcionarios, agentes y empleados que la desempeñan. La ley 6652, al facultar a la autoridad de aplicación el pase a retiro o la baja de personal policial, afecta sus intereses: ya sea el status de personal en servicio efectivo al disponerse el retiro, o la relación pública policial al disponerse la baja obligatoria, lo que implica un facultad discrecional del poder administrativo, siempre que se verifiquen los extremos legales para su procedencia.”;

Que existe un error del Dr. Tanús al hablar de que su cargo no era interino y que por lo tanto se viola su estabilidad en el empleo, toda vez que el mismo no ocupaba una cargo específico distinto al que le correspondía conforme a su régimen laboral, regulado por la Ley N° 7759;

Que no poseía un cargo jerárquico contemplado en el organigrama, al que hubiera accedido por concurso o por subrogancia, simplemente se le asignaron funciones en la Casa de la Mujer por una disposición interna, luego ratificada por resolución ministerial y la modificación no afecta su situación laboral, conforme a su situación escalafonaria y régimen, por lo tanto no hay afectación de la estabilidad;

Que en consecuencia, el recurrente no logra poner en crisis los fundamentos de la resolución atacada, luciendo la misma como un desacuerdo con la misma, pero no pudiendo encontrarse ningún vicio de arbitrariedad o razonabilidad, toda vez que lo resuelto tiene fundamento en la normativa vigente;

Que la solicitud de suspensión de la ejecución del acto tiene carácter excepcional y al no haber expresado ninguna fundamentación en concreto el recurrente, no corresponde la suspensión del acto administrativo en estudio, por no darse ninguna de las causas esgrimidas en la norma transcrita;

Por ello, en razón de lo solicitado y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada en orden 17 con la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 19 y por Asesoría de Gobierno en orden 23 del expediente EX-2024-06233683--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico, interpuesto por Dr. GUSTAVO FABIÁN TANUS, DNI N° 18.061.169, CUIL N° 20-18061169-0, en contra de la Resolución N° 1274/24, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 3º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

04/07/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 644

MENDOZA, 31 DE MARZO DE 2025

Visto el expediente EX-2023-07694013-GDEMZA-CCC y su asociado expediente EX-2020-03822698—GDEMZA-HPERRUPATO #MSDSYD en el cual la Lic. JIMENA PAOLA FERNANDEZ, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 1112/22 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo

Social y Deportes, actual Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el reclamo de la Lic. Fernández, referente a la transformación del Contrato de Locación de Servicios en Adicional por Mayor Dedicación Profesional;

Que surge de las presentes actuaciones que la recurrente solicita, se proceda a dar cumplimiento al Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Ley N° 7759, ordenando: a) abonar las horas adicionales al cargo, con el Adicional Mayor Dedicación Profesional, que establece el Art. 12 de la mencionada Ley, abonando las diferencias salariales y previsionales generadas, entre el contrato y/o prestación por mayor dedicación profesional con el adicional por mayor dedicación que hubiera correspondido, desde la vigencia de la contratación, con más intereses. b) se reconozca la antigüedad real desde que comenzó a prestar servicios para la Administración Pública en calidad de contratado, tanto para el computo del adicional correspondiente, como a los efectos previsionales y licencias ordinarias dispuestas por ley, regularizando la actividad y prestación de servicios contratados mediante locación de servicios profesionales o pagos por prestaciones y/o cualquier otro tipo de contratación no prevista en la Ley N° 7759;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Art. 183 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que la Lic. Jimena Paola Fernández, es personal de planta permanente del Hospital "Alfredo I. Perrupato" y cumple funciones con Contrato de Locación de Servicios en el Área Sanitaria San Martín;

Que la Ley N° 7759 en su Art. 105 establece: "Las partes acuerdan la entrada en vigencia, a partir del 1 de enero de 2008, de los aspectos que se enumeran a continuación: a) La restricción de poseer cargos de planta en el ámbito de los Ministerios de Salud y de Desarrollo Social y simultáneamente ser contratados como locadores mediante la modalidad de locación de servicios u obra en el ámbito del mismo Ministerio contemplada en el Art. 7 último párrafo y Art. 70 inc. 7 del presente Convenio...";

Que en similar sentido el Art. 11 de la Ley N° 7557 regula el paso de horas contrato a mayor dedicación estableciendo: "En los casos de agentes comprendidos en las Leyes Nros. 5241, 5465 y 6836, pertenecientes a la planta permanente con contratos por extensión horaria, el Poder Ejecutivo deberá sustituir el contrato a través de los adicionales vigentes por Ley. En los casos de Profesionales con Ley de Carrera y con contratos por extensión horaria, el Poder Ejecutivo deberá otorgar los adicionales que correspondan según la legislación vigente y en el marco del convenio colectivo de trabajo con el sector";

Que el Art. 12 de la Ley N° 7759 establece: "Cuando el agente comprendido en el régimen de trabajo común de 24 horas semanales cumpla horas adicionales al mismo, las mismas serán remuneradas a través del Adicional por Mayor Dedicación Profesional, en función de las necesidades del servicio, otorgado por resolución de la autoridad ministerial, se trate de organismos centralizados o descentralizados. Se podrá contratar por horas adicionales aunque el cargo de revista pertenezca a otro organismo, siempre que no exista incompatibilidad horaria y que la contratación no sea mayor a 55 horas semanales";

Que la situación en que se encuentra el agente se ajusta a lo dispuesto por el segundo párrafo del Art. 12 de la Ley N° 7759, en el sentido que: "...Se podrá contratar por horas adicionales...";u

Que el Adicional por Mayor Dedicación se percibe bajo el concepto de servicio efectivamente prestado y no como suplemento fijo. Es variable, en la medida que la autoridad concedente decide otorgarlo o no y por razones exclusivas de servicio, de allí la necesidad de integrar el adicional con la efectiva prestación de aquél. Asimismo, no se tiene derecho adquirido a mantener el adicional por mayor dedicación, sino cuando necesidades del servicio así lo requiriesen, lo que no sólo se encuentra vinculado a su permanencia, sino también a otros factores como es la organización administrativa en que se inserta el mismo;

Que en el Acta Acuerdo de fecha 22 de marzo de 2023 se acordó en su punto 4 que “el Poder Ejecutivo se compromete a realizar los actos útiles correspondientes a fin de cumplimentar lo acordado respecto de los cambios de regímenes salariales; doble cargo, sustitución de prestación y/o contrato por adicional mayor dedicación (aun cuando el personal con cargo tenga contrato y/o prestación que se cumplan en distintos organismos sean estos centralizados y/o descentralizados, y/o autárquicos), antes del 30 de noviembre de 2023”;

Que a su turno, en oportunidad de celebrarse el Acta Acuerdo Régimen 27 Salud del 18 de Julio de 2023, homologada por el Decreto N° 1602/23 y ratificada por la Ley N° 9480 (B.O: 09/10/2023), realizada entre el Poder Ejecutivo y AMPROS, las partes acompañaron listados del personal comprendido en el compromiso referido y en el punto 4 acordaron respecto de los profesionales detallados y de los no incluidos en los mismos, que acrediten la condiciones de la Ley N° 7759 mediante los expedientes administrativos, que “la carga horaria referida a los contratos deberá cumplirse en el efector que realice la contratación y/o prestación sin perjuicio que la tramitación de la mayor dedicación deberá formularse y otorgarse por el efector que tenga el cargo de planta. En caso de que dichos profesionales se encuentren además como contratados o prestadores, deberá darse de baja a la prestación y/o el contrato, quedando únicamente vigente la mayor dedicación otorgada en la presente, en función de las necesidades del servicio. El crédito liberado por este concepto deberá obligatoriamente ser transferido en el mismo acto administrativo al organismo que deba soportar el costo de la mayor dedicación... el costo que demande la mayor dedicación deberá ser soportado por el organismo donde el agente posea el cargo de planta independientemente del lugar donde cumpla la mayor dedicación. En caso de que el crédito transferido al organismo por baja de la prestación y/o locación no sea suficiente para cubrir el costo de la mayor dedicación el mismo podrá ser cubierto con redistribución de otras partidas y/o mayor recaudación... para el caso de que no corresponda el Adicional por Mayor Dedicación se analizará el doble cargo, en los términos acordados en Acuerdo Paritario de fecha 30 de agosto de 2021”;

Que en base a tal plexo convencional, en fallo reciente y ante un caso análogo, la Excm. Suprema Corte de Mendoza estableció, que: “la situación de la actora se encuentra abarcada en lo pactado, conteniendo una obligación específica asumida por el Estado, en dirección a sustituir la prestación o contrato de los profesionales del Régimen Salarial 27 -entre los cuales se encuentra la accionante por el Adicional por Mayor Dedicación a su cargo de planta, aun cuando la prestación o el contrato que poseyeran los agentes se cumplan en un organismo distinto sea centralizado, descentralizado y/o autárquicos, como es el caso de la reclamante que posee cargo en un Hospital Descentralizado y contrato en la Administración Central, o como bien sostuvo la accionante, independiente del lugar donde cumpla los servicios.”;

Que de tal manera tras el análisis de la evolución de la normativa aplicable, surge que los Acuerdos Paritarios homologados y ratificados legislativamente antes mencionados cierran la controversia suscitada en el caso, “operando para futuro y en los casos especiales consignados en las mismas, sin tener un efecto derogatorio respecto del régimen estatutario reseñado anteriormente.” Ello es así en razón de que la normativa de origen legal en la cual la recurrente encuadró su reclamo y pretensión originaria, no admitían un reconocimiento como el pretendido, que resulta receptable desde la vigencia del acuerdo paritario, es decir a partir del 30/11/2023 dado que el Acuerdo Paritario de marzo de 2023 estableció que la obligación asumida por el Estado debía cumplirse “antes del 30/11/2023”;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en orden 35 y por Asesoría de Gobierno en orden 44 del expediente EX-2023-07694013--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formal y sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Lic. JIMENA

PAOLA FERNANDEZ, DNI N° 25.881.635, CUIL N° 27-25881635-3, en contra de la Resolución N° 1112/22 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, actual Ministerio de Salud y Deportes, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Remítanse las presentes actuaciones a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes para gestionar el cumplimiento de los requisitos presupuestarios de conformidad con el Art. 24 y ss. de la Ley N° 9497, a fin de cumplimentar lo dispuesto en el Artículo 1º del presente decreto.

Artículo 3º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
04/07/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 830

MENDOZA, 24 DE ABRIL DE 2025

Visto el expediente EX-2022-01423524--GDEMZA-HLAGOMAGGIORE#MSDSYD en el cual la agente CARINA ALEJANDRA BAMONDIS, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 275/23 de la Dirección Ejecutiva el Hospital "Luis C. Lagomaggiore"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por la agente Bamondis en contra de la Resolución N° 37/23 de la Dirección Ejecutiva del Hospital Luis C. Lagomaggiore por la cual se ordenó incluir a la agente en la Reserva de Empleo sin goce de haberes;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Art. 184 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que la recurrente sostiene que se encuentra de licencia por enfermedad y que no se han agotado los plazos establecidos por la legislación vigente;

Que sin embargo, según lo informado en órdenes 22 y 26 y de acuerdo a las patologías que presenta la recurrente, indican que la agente Bamondis ha agotado todos los plazos previstos para las licencias por enfermedad, establecido por el Art. 58 de la Ley N° 7897 y Art. 47 de la Ley N° 5811;

Que se tuvo en cuenta al tomar la decisión, que la agente ha dado inicio a los trámites jubilatorios por incapacidad, pero que según constancias y lo informado por la recurrente, ha sido rechazada por la Comisión Médica de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, por no alcanzar el porcentaje legal, siendo apelado por la agente;

Que el Art. 58 inc. b) de la Ley N° 7897 dispone: "...La licencia será de hasta dos años aniversario continuos, con retención del cargo, goce íntegro de haberes, mejoras salariales y de condiciones de trabajo, promociones y cómputo de antigüedad que se le debiese otorgar al agente si hubiese permanecido en ejercicio pleno de sus funciones, independientemente del año calendario en que solicite dicha Licencia, con la condición de que exista posibilidad de reversibilidad dictaminada por Junta Médica. Cumplido los dieciocho meses de licencia, si subsistieran las razones que motivaron la misma, el agente deberá iniciar de inmediato los trámites de retiro o jubilación, estando obligado a dar prueba fehaciente del inicio e impulsión de dichos trámites a requerimiento del empleador, e intertanto duren los mismos, se

deberán mantener las mismas condiciones en cuanto a retención del cargo, percepción de haberes, etc., establecidas para los dos años de licencia previos...”;

Que la situación no es como lo indica la recurrente, ya que la no prestación de servicio, no se debe a otra patología, sino a la patología que sufre de larga data y los nuevos certificados médicos no han sido aceptados, por haber sido presentados fuera de término;

Que la Subdirección de Asesoría Letrada concluye en virtud de los informes médicos y demás constancias, que la norma atacada, se dictó en el marco de la legislación vigente y no contiene vicios que den mérito a la anulación de la decisión tomada por la Administración, de incluir a la agente en la Reserva de Empleo, correspondiente según lo ordenado por el Art. 47 y ccs., de la Ley N° 5811;

Por ello, en razón de lo solicitado y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en órdenes 64 y 67 y por Asesoría de Gobierno en orden 78 del expediente EX-2022-01423524--GDEMZA-HLAGOMAGGIORE#MSDSYD,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada, interpuesto por la agente CARINA ALEJANDRA BAMONDIS, DNI N° 24.932.579, CUIL N° 27-24932579-7, en contra de la Resolución N° 275/23 de la Dirección Ejecutiva el Hospital “Luis C. Lagomaggiore”, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
04/07/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 937

MENDOZA, 09 DE MAYO DE 2025

Visto el expediente EX-2024-03210228--GDEMZA-CCC y su fusionado expediente EX-2023-07256466-GDEMZA-CCC en el cual la Dra. SILVIA ROMINA PINCINI, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 23/24 emitida por la Dirección Ejecutiva del Hospital “Malargüe”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por la Dra. Pincini en contra de la Resolución N° 122/23 del mismo ente emisor, por la cual se rechazó el reclamo referente a la inaplicabilidad de la Ley N° 8727;

Que del cotejo de la notificación de la resolución recurrida (15/04/2024) y de la fecha de interposición del recurso (06/05/2024 según Ticket de ingreso) se observa que el mismo no se ha deducido dentro de los plazos legales para formularlo, no obstante, del cuerpo de su libelo se desprende que ha cuestionado la notificación efectuada por carecer de todos los elementos del Art. 150 de la Ley N° 9003;

Que se advierte que la cédula omitió referir a los remedios procedimentales que la agente contaba para cuestionar el acto, por lo que, efectivamente no cumple con los requisitos mencionados, en consecuencia corresponde, aplicar lo dispuesto en el Art. 150 en cuanto a que “la omisión o el error en que se pudiere incurrir al efectuar tales indicaciones no perjudicarán al afectado, ni permitirá darle por decaído su derecho, salvo lo dispuesto en materia de prescripción”;

Que el ente descentralizado ha aplicado correctamente una normativa de orden público, no puede haber en ello trato discriminatorio que fundamente el desvío o abuso del poder argumentado, por cuanto la “desviación de poder opera cuando se dicta un acto administrativo teniendo en miras un fin personal, cuando se desvía el objeto para el cual el acto debe ser dictado, cuando se excede en el marco de razonabilidad”. Mucho menos podrá hablarse de un enriquecimiento sin causa;

Que de la Ley N° 8727 surge, que ningún empleado puede percibir una remuneración y/o contraprestación bruta total, bajo cualquier modalidad o concepto, superior a la remuneración bruta que legalmente corresponda percibir al cargo del Sr. Gobernador de la Provincia, constituyendo actividad reglada;

Que la recurrente solicita la inaplicabilidad de la Ley N° 8727 de Tope Salarial, valiéndose de lo acordado en Actas Acuerdo Comisión Negociadora Ley N° 7759, las cuales contendrían una leyenda que autorizaría a aplicarlas con preeminencia a las disposiciones de la Ley N° 8727;

Que la Ley N° 8727 establece “Las disposiciones de la presente Ley son de orden público y deberán aplicarse con preeminencia sobre toda otra disposición legal y/o convencional, considerándose derogada toda norma en contrario, salvo que expresamente una norma posterior exceptúe la aplicación de la presente”. Debe entenderse por tal, al conjunto de principios de orden superior estrechamente vinculados a la existencia y conservación de la organización social establecida y limitadora de la autonomía de la voluntad. Conforme a este concepto, se entiende que el legislador, que actuó dentro de sus facultades constitucionales, quiso dar carácter preeminente a las disposiciones de la Ley sancionada;

Que en el caso concreto, no ha operado ninguna de las circunstancias de excepción previstas por la propia ley, en cuanto a que, luego de receptor el principio general en su Art. 1º, prevé, en su Art. 6º, la posibilidad que una norma posterior exceptúe su aplicación, pero dicha excepción debe ser expresa;

Que no se observa en el caso de marras que se haya configurado una violación al principio de igualdad, dadas las circunstancias particulares del supuesto analizadas en el contexto constitucional y jurisprudencial referido, encontrándose los actos debidamente motivados, invocando las causales que fundamentan la decisión, dentro del condicionamiento normativo que habilita el artículo referido de la Ley aplicable;

Por ello, en razón de lo solicitado y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada en orden 56 con la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 58 y por Asesoría de Gobierno en orden 62 del expediente EX-2024-03210228--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada, interpuesto por la Dra. SILVIA ROMINA PINCINI, DNI N° 29.142.838, CUIL N° 27-29142838-5, en contra de la Resolución N° 23/24 emitida por la Dirección Ejecutiva del Hospital “Malargüe”, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 3º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
04/07/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1261

MENDOZA, 09 DE JUNIO DE 2025

Visto el expediente EX-2025-02239458-GDEMZA-DSAMEA#MSDSYD, en el cual la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente del Ministerio de Salud y Deportes solicita un incremento presupuestario para el Financiamiento 397, "Ley 9534 - I.I.Brutos afect. a Prog. Salud"; y

CONSIDERANDO:

Que se adjunta cálculo de Recaudación Proyectada por la Dirección de Salud Mental y Adicciones dependiente del Ministerio de Salud y Deportes en orden 2, NO-2025-02254679-GDEMZA-DSAMEA#MSDSYD por un total de \$ 2.070.000.000,00 y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 9, INLEG-2025-02618585-GDEMZA-DASJU#MSDSYD.

Que obra en orden 14, NO-2025-03447993-GDEMZA-MSDSYD, nota del Director General de Administración y del Ministro de Salud y Deportes, donde se informa que sería factible obtener una mayor recaudación estimada para el presente año.

Por ello, de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes y la facultad conferida por los artículos 8° y 10 de la Ley 9601, Presupuesto 2025 y artículos 2°, 4° y 29 del Decreto Acuerdo N° 811/25.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º: Incrementétese el Presupuesto de Erogaciones Vigente año 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$1.720.617.643,28).

Artículo 2º: Incrementétese el Cálculo de Recursos de la Administración Central del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$1.720.617.643,28).

Artículo 3º: Las erogaciones que se realicen en base al incremento presupuestario otorgado por este decreto deberán ajustarse en cuanto a su monto y oportunidad a las cifras realmente recaudadas y serán destinadas al fin previsto por la ley de afectación.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas y el Señor Ministro de Salud y Deportes.

Artículo 5º: El presente decreto deberá ser comunicado a la Contaduría General de la Provincia, para su

registración.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

04/07/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Decreto N°: 1342

MENDOZA, 19 DE JUNIO DE 2025

Visto la necesidad de autorizar la salida del país, a las Ciudades de Austin y Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, del Director de Hidrocarburos, Ing. Ind. LUCAS JAVIER ERIO; y

Considerando:

Que el funcionario participará en Misión Oficial, en el marco del evento denominado "AmCham Argentina, The American Chamber of Commerce in Argentina 2025", el que se llevará a cabo los días 23 al 27 de junio del corriente año en las Ciudades de Austin y Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América. Asimismo, formarán parte de mesas de reuniones con importantes empresarios del sector.

Que para la asistencia al mencionado evento la Provincia de Mendoza se hará cargo de los vuelos Mendoza-Buenos Aires y Buenos Aires-Mendoza, asimismo, la misión oficial no generará erogaciones en concepto de viáticos.

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Autorícese la salida del país, con destino a las Ciudades de Austin y Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, del Director de Hidrocarburos, Ing. Ind. LUCAS JAVIER ERIO, D.N.I. N° 35.661.904, desde el día 21 al 28 de junio de 2025, quien asistirá en misión oficial al evento denominado "AmCham Argentina, The American Chamber of Commerce in Argentina 2025", que se desarrollará entre los días 23 al 27 de junio.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
04/07/2025 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 4236

MENDOZA, 02 DE JULIO DE 2025

VISTO el EX-2025-04949140- -GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita el Concurso de Traslado Definitivo Docente 2026 - Educación Primaria; en los cargos de Maestro/a de Grado, Maestro/a de Materias Especiales (Música, E. Física, Artes Visuales) y AIE (Auxiliar Informática Educativa); y

CONSIDERANDO:

Que es necesario convocar al Movimiento Anual de Traslado Definitivo 2026 de Docentes de Educación Primaria;

Que este Concurso se realiza con la metodología virtual sincrónica, en línea con los procesos de modernización del Estado y de digitalización creciente;

Que el art. 6° inc. c) de la Ley N° 4934 establece el derecho del docente titular "Al traslado sin más requisitos que sus antecedentes profesionales y los resultados de los Concursos establecidos";

Que la citada Ley -Estatuto del Docente- en su artículo 33° dispone que: "El personal docente podrá solicitar traslado por razones de salud, necesidades del núcleo familiar u otros motivos debidamente fundados", la Junta Calificadora de Educación Primaria determinará en estos casos, teniendo en cuenta las razones aducidas y los antecedentes de los/as solicitantes;

Que el derecho al traslado Docente es reglamentado por el Decreto N° 313/85 en sus arts. 62° a 75°;

Que el artículo 62° del Decreto Reglamentario N° 313/85, dispone para los traslados: "El personal docente y auxiliar tendrá derecho a solicitar traslado después de 2 (dos) años continuados de actuación en la misma escuela o localidad. En todos los casos el/la solicitante deberá estar comprendido en la situación del artículo 3° inciso a) de la Ley N° 4934";

Que el artículo art. 2° del Decreto N° 250 de fecha 05 de marzo de 2018, sustituye el artículo 59° del Decreto Reglamentario N° 313/85, el que quedó redactado de la siguiente manera: "Artículo 59°: El personal que haya obtenido su traslado por permuta deberá permanecer cinco 5 (años) como mínimo, en su nuevo destino para tener derecho a nueva permuta o traslado. Cuando el personal se desempeñe en escuelas, que por su ubicación se encuentren en las categorías "D" y "E", podrá solicitar nuevo destino al cumplir tres (3) años de actuación efectiva";

Que así mismo el artículo 3° del Decreto N° 250 sustituye el artículo 63° del Decreto Reglamentario 313/85, que expresa que: "Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65° del presente Reglamento, el personal docente que se desempeñe en establecimientos educativos, que por su ubicación corresponda a las categorías "D" y "E", durante tres (3) años y que lo solicite expresamente, tendrá prioridad por orden de antigüedad, para su traslado en escuelas de mejor ubicación";

Que por RIT-2019-2399-GDEMZA-DGE y sus rectificatorias RIT-2019-3542-GDEMZA-DGE,

RESOL-2022-980-E-GDEMZA-DGE y RESOL-2023-190-E-GDEMZA-DGE, la Dirección General de Escuelas modificó las zonas de las instituciones ajustándolas a la normativa mencionada ut supra;

Que quienes opten por trasladarse a un cargo vacante en las escuelas que se encuentran dentro del "Convenio Nación - Ampliación Jornada Primaria", detalladas en RESOL-2022-3466-GDEMZA, MEMO-E-2023-1-GDEMZA-DEPRIM#DGE de fecha 13-02-23 y MEMO-E-18-GDEMZA-DEPRIM#DGE de fecha 23-05-23, deberán tener disponibilidad horaria para cumplir con la duración de la jornada escolar de dichas instituciones según corresponda. El cargo es de jornada simple más la percepción de un complemento por la diferencia horaria hasta completar las 7 (siete) horas diarias (sólo para Maestro/a de grado frente a alumnos con sección a cargo);

Que se da tratamiento especial a aquellas situaciones contempladas en la Ley N° 26485;

Que según Resolución N° 1518-DGE-2001 el/la docente puede solicitar cambio de modalidad y/o especialidad, pero no cambio de Nivel;

Que a fin de garantizar el derecho a traslado del personal docente titular establecido por las normativas citadas precedentemente, se hace necesario determinar los cargos vacantes existentes al 31 de agosto de 2025, con o sin resolución debidamente certificados, a los que se incorporarán los que se generen en el movimiento mismo para otorgarse en "Segunda Vuelta";

Que, a tal efecto, los/as Directores/as envían informes vía jerárquica de los cargos vacantes de Maestro/a de Grado, Maestro/a de Materias Especiales y AIE (Auxiliar Informática Educativa);

Que los cargos vacantes son revisados y refrendados por los/las Inspectores/ras Técnicos/as Seccionales/Regionales y elevados a Secretaría Técnica, incorporando los informes en el expediente de referencia a fin de emitir Resolución Ampliatoria que debe ser comunicada vía jerárquica y a través del Portal Educativo Mendoza;

Que en el presente traslado no se incorporan horas ya que las mismas se encuentran afectadas a consideración de la Comisión Mixta de Titularización, quedando supeditada la liberación de las mismas, a las disposiciones legales que ésta emita;

Que los distintos instructivos y procedimientos se incorporan en la presente norma legal (archivos embebidos) en los siguientes apartados: ANEXO I "Instrucciones para completar las solicitudes, para cargar en GEM rol Eventos 2026 MTPC- Movimiento de Traslado Anual Primaria Común", ANEXO II "Declaración Jurada-Solicitud de traslado", ANEXO III "Autorización a tercero interviniente";

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Convóquese a Concurso para Traslado Anual 2026 en los cargos vacantes de: Maestro/a de Grado, Maestro/a de Materias Especiales (Música, E. Física, Artes Visuales) y AIE, en escuelas dependientes de la Dirección de Educación Primaria. El Acto se realizará con modalidad virtual-sincrónica.

Artículo 2do.- Dispóngase que el Movimiento Anual de Traslados Definitivo 2026 se realice de acuerdo al Decreto Reglamentario N° 313/85 artículos 62° a 75° y su modificatoria según los arts. 2° y 3° del Decreto N° 250/18, y según ANEXOS (archivos embebidos) que forman parte de la presente norma legal: ANEXO I "Instrucciones para completar las solicitudes", ANEXO II "Declaración Jurada-Solicitud de traslado", ANEXO III "Autorización a tercero interviniente".

Artículo 3ro.- Determinése la emisión de Resolución Ampliatoria con los cargos vacantes producidos al 31-08-2025 debidamente informados por cada Dirección, y con el aval de las Inspecciones Seccionales y Regionales correspondientes.

Artículo 4to.- Establézcase que es responsabilidad del/la docente reunir los requisitos exigibles y completar la solicitud de traslado 2026, a través del envío de la documentación por GEM, rol Eventos 2026 MTPC- Movimiento de Traslado Anual Primaria Común. Debe contar con la declaración jurada-solicitud que figuran en el ANEXO II y las certificaciones, avales correspondientes y documentación respaldatoria necesaria, con fecha límite el 22-08-2025 a las 16.00 hs.

Artículo 5to.- Instrúyase a los/las docentes a presentar DNI o Pasaporte, Declaración Jurada de cargos actualizada y Constancia de emisión de voto en las distintas elecciones realizadas en nuestro país desde el año 2021 a la fecha (son 5 cinco constancias). Además, debe enviarse como mínimo un troquel comprobante de la votación, por ende, NO ser Infractor a la Ley Electoral enviando esta documentación en el momento del acto virtual al correo oficial determinado por Junta, siendo estos requisitos excluyentes.

Artículo 6to.- Determinése las siguientes especificaciones para los/las docentes que participen en el concurso convocado por el presente resolutive:

a. Docente de Escuela Albergue que opte por trasladarse a Escuela de Jornada Simple:

a.1 Se modifica la situación escalafonaria y el régimen salarial

a. Docente de Escuela de Jornada Simple que opte por trasladarse a Escuela Albergue:

b.1 Debe presentar el Certificado de Aptitud Psicofísica APTO vigente ALBERGUE valido para la escuela a la que se traslade.

b.2 El/la concursante debe tener conocimiento que es facultad del Director/a (Resolución N° 38-T-51) designar la función y horario correspondiente(Maestro de Grado-Áreas curriculares, Maestro de Grado-Preceptor diurno, Maestro de Grado - Preceptor nocturno).

a. Los/las docentes que requieran cambio de modalidad y/o especialidad al momento de traslado deben haber cumplimentado el trámite administrativo correspondiente con el acuerdo de las Juntas intervinientes. Así mismo no corresponde otorgar cambio de Nivel (Resolución N° 1518-DGE -2001).

b. Maestros/as de Grado frente a alumnos con sección a cargo, que opten por escuelas que se encuentran dentro del "Convenio Nación - Ampliación Jornada Primaria" deberán tener disponibilidad horaria para cumplir la duración de la jornada escolar de dichas instituciones, con una jornada laboral de 7 (siete) horas diarias.

c. Los/las docentes de Nivel Inicial, pertenecientes a jardines anexos en escuelas N° 1 (uno), deben presentar la solicitud de traslados por vía jerárquica del Nivel correspondiente.

d. Los/las maestros/as de materias especiales deben presentar la solicitud de traslado por vía jerárquica a su Director/a y al Inspector/a Técnico/a Seccional correspondiente a su especialidad.

e. Aquellos/as docentes titulares de Escuelas "D" y "E" que tengan 3 (tres) años de antigüedad en dichos establecimientos; tienen prioridad (de producirse empate en los puntajes).

Artículo 7mo.- Autorícese a la Junta Calificadora de Méritos de Educación Primaria a otorgar con prioridad el Traslado Definitivo 2026, a la docente que posea una denuncia penal realizada durante los años 2024 o 2025, en el marco de la ley 26485/09, preservando la identidad de la peticionante, a fin de resguardar sus derechos. Para hacer uso de esta prioridad la docente debe presentar la documentación respaldatoria que

acredite la causal invocada, la que debe ser adjuntada en GEM Eventos 2026 MTPC- Movimiento de Traslado Anual Primaria Común Y que será remitida a la Subdirección de Género a los efectos de ejercer poder de contralor.

Artículo 8vo.- Instrúyase a la Junta Calificadora de Méritos de Educación Primaria a formar expedientes con la documentación enviada por la docente, previo a ofrecer la prioridad establecida en el artículo precedente, y solicitar la intervención de la Subdirección de Género de la Dirección General de Escuelas. Esta dependencia evaluará y enviará a través del sistema GDE a la Junta Calificadora de Méritos Educación Primaria el "Dictamen" pertinente con fecha límite 23/09/2025. Dicho dictamen tiene carácter vinculante.

Artículo 9no.- Determinése el siguiente cronograma para el Movimiento Anual de Traslado Definitivo Docente 2026. Emitido el Orden de Méritos Definitivo a cargo de Junta Calificadora de Méritos de Educación Primaria, Secretaría Técnica emitirá una Circular, a efectos de determinar los días y horarios para participar del acto virtual sincrónico.

Hasta el 05/08/25	Presentación de la solicitud por parte del/la docente a la Dirección del Establecimiento para el aval pertinente.
06/08/25	La Dirección eleva por correo oficial las solicitudes recepcionadas a la Inspección Técnica Seccional según corresponda.
07/08/25 al 08/08/25	La Inspección Técnica Seccional enviará a la Dirección de las escuelas por correo oficial, las certificaciones de cada solicitud recibida, para ser entregadas por la Dirección a los/las docentes.
Desde el 08/08/25 Hasta el 22/08/25 a las 16.00 hs.	Carga por GEM rol Eventos 2026 MTPC- Movimiento de Traslado Anual Primaria Común (ANEXO II) y probanzas a cargo de cada docente a Junta Calificadora de Educación Primaria. Cierre de carga a las 22/08/25 a las 16.00 hs.
25/08/25 al 08/09/25	Tabulación de las solicitudes en Junta Calificadora de Méritos de Educación Primaria (carga de datos en sistema).
09/09/25	Publicación del Orden de Méritos Provisorio en portal web de la Junta correspondiente.
09/09/25 al 23/09/25	Plazo para reclamos y renunciaciones. Finaliza el 23/09 a las 16.00 hs., a través del correo oficial: movimientosprim@mendoza.edu.ar
23/09/25 al 29/09/25	Resolución de reclamos
30/09/25	Publicación Orden de Méritos Definitivo.
02/10/25	Ofrecimiento con prioridad.
02/10/25 al 08/10/25	Ofrecimiento según Orden de Méritos en forma virtual sincrónica a través del enlace que recibirán al correo electrónico que cada docente consignó en GEM.
01/02/2026	Toma de posesión y efectiva prestación de servicio.

Artículo 10mo.- Publíquese en Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

04/07/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 4247

MENDOZA, 03 DE JULIO DE 2025

VISTO el EX-2025-05002204-GDEMZA-MESA#DGE, caratulado: "DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS S/MAPA DE LA OFERTA DE FORMACIÓN INICIAL PARA EL NIVEL SUPERIOR 2025 "; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nacional de Educación N° 26.206 contempla en su artículo 17° a la Educación Superior como parte integrante del Sistema Educativo Nacional;

Que, el artículo 34° de la citada Ley, indica que: "La Educación Superior comprende: [...] h) Institutos de Educación Superior de jurisdicción nacional, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de gestión estatal o privada";

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 27204, -modificatoria de la Ley N° 24521 de Educación Superior-, establece que el Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tienen la responsabilidad principal e indelegable sobre la educación superior, en tanto la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho humano personal y social en el marco de lo establecido por la Ley N° 26.206;

Que, el Consejo Federal de Educación en los considerandos de la Resolución N° 140/2011, expresa que la dinámica federal de planificación de la oferta educativa considera tres niveles de definición y concreción de la política de formación docente: nacional, jurisdiccional e institucional, con especificidades propias y una responsabilidad concurrente;

Que, la resolución citada precedentemente en el punto 2 del Anexo indica que la autorización jurisdiccional para la localización de ofertas y asignación de funciones en instituciones del sistema provincial se basará en el análisis de diversas variables;

Que, el Artículo 104° de la Ley N° 6970 de Educación de la Provincia de Mendoza, determina que el Estado Provincial es el principal responsable de la prestación del servicio de Educación Superior no universitaria y reconocerá y garantizará el derecho a cumplir con este nivel de la enseñanza a todos aquellos que quieran hacerlo y cuenten con la formación y/o capacidades requeridas;

Que, el artículo 118° de la Ley de Educación Provincial, fija las atribuciones y deberes del Poder Ejecutivo a través de la Dirección General de Escuelas: a) establecer lineamientos de la política de educación superior no universitaria y definir el diseño curricular provincial básico para la formación docente, técnica, tecnológica y artística, que garantice ámbitos de participación de las instituciones, facilite la articulación de carreras afines y promueva su desarrollo integral. b) diseñar el mapa provincial de ofertas de educación superior no universitaria, en acuerdo con los consejos regionales de rectores de educación superior, autoridades municipales y representantes del sector socio productivo de cada región, a fin de garantizar la pertinencia de la oferta formativa con las características potenciales de desarrollo sustentable de las localidades en cada una de las regiones de la provincia y la articulación con otras políticas públicas;

Que, en los Artículos 152° y 153° de la misma Ley se establece que, con una lógica regional, participativa, articulada y de consulta a través de los Consejos Regionales, se planifique la oferta educativa de las instituciones de nivel superior de gestión estatal y privada;

Que, el Decreto N° 530/18 en su ANEXO I, indica que será función de la 2023 (léase Dirección de Educación Superior) planificar, desarrollar e impulsar las políticas para la Educación Superior de Formación Docente y Tecnológica, dentro de los marcos regulatorios vigentes y de las características propias de la tarea a desempeñar jurisdiccionalmente en esta instancia institucional, debiendo para ello elaborar criterios para el planeamiento y la gestión institucional de la oferta de formación inicial docente y tecnológica;

Que, es política de la Dirección General de Escuelas sostener el servicio educativo en todo el territorio provincial, garantizando ofertas diversificadas con respuestas a las necesidades del medio, los Municipios, ONG, empresas y al mismo estado;

Que, la Dirección de Educación Superior está abocada a la revisión de los diseños curriculares de formación docente, así como la actualización de los correspondientes a carreras de formación técnico profesional, el ordenamiento de los recursos institucionales y su correspondencia con la disponibilidad presupuestaria jurisdiccional, a partir de acciones conjuntas con las autoridades institucionales;

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente resulta necesario un estudio pormenorizado del cumplimiento de las normas vigentes para no incurrir en desajustes en las ofertas de Educación Superior, evitando superposiciones y/o vacancias de formación además de inequidades en la asignación de recursos a los institutos de gestión estatal y privada;

Que, es menester aprobar las carreras implementadas durante el ciclo lectivo 2025 para dar cumplimiento a los requerimientos administrativos que permitan la gestionar cuestiones tales como las normas de validez nacional de las carreras y sus cohortes, hasta tanto se culmine con el proceso de ordenamiento que permita generar un plan de desarrollo para la Educación Superior de la Provincia de Mendoza;

Que en orden 4 obra visto bueno de la Subsecretaria de Educación;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Apruébese como "Mapa de la oferta de Formación Inicial 2025" de los Institutos de Educación Superior dependientes de la Dirección General de Escuelas, de gestión estatal y privada, las ofertas formativas que figuran como Anexo de la presente resolución.

Artículo 2do.- Encomiéndese a la Dirección de Educación Superior la realización de los actos útiles necesarios para el seguimiento y evaluación de las sedes locales y de las carreras a efectos de determinar su pertinencia y sustentabilidad, conforme al cumplimiento de los parámetros de calidad exigidos por las normas nacionales, federales y jurisdiccionales vigentes para las instituciones del nivel en vistas a la elaboración de un "Plan de Desarrollo 2026-2030".

Artículo 3ro.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza

www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

04/07/2025 (1 Pub.)

SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO

Resolución N°: 5084

MENDOZA, 03 DE JULIO DE 2025

VISTOS:

Estos autos en los que se ordenó la apertura de negociaciones paritarias, y en las que las partes intervinientes arribaron a un acuerdo, el que rola en GEDO de orden 20 de los presentes, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las constancias obra solicitud de la entidad gremial para el llamado de paritarias.

Que obra en GEDO de orden 6 dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, aconsejando el llamado a Comisión Paritaria de Contratistas de Viñas y Frutales, de conformidad con lo dispuesto por el art. 21 siguientes y concordantes del Decr. Provincial N°2499/88.

Que en GEDO de orden 8 obra resolución de esta S.S.T.y.E. N°3313/2025 ordenando la apertura de las reuniones paritarias para el día 14 de Mayo de 2.025 a las 11:00 hs, la que se llevaría a cabo mediante la aplicación GOOGLE MEET.

Que a GEDO de orden 14 a los 14 días del mes de Mayo de 2025 el Director de Asuntos Jurídicos y Técnicos de la Subsecretaria de Trabajo y Empleo deja constancia que el tuvo lugar la audiencia paritaria convocada vía remota a través de la aplicación GOOGLE MEET a la que ingresaron el el SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES CONTRATISTAS DE VIÑAS Y FRUTALES DE MENDOZA, representado por los Sres. Edgardo Lera (Secretario General), Jesús Torres (Sec. Gremial), Daniel Suarez(Subdeleg. San Rafael), Gabriela Olea (Secretaria Adjunta) y José Navarro (Secretario Tesorero); por CENTRO DE VIÑATEROS Y BODEGUEROS DEL ESTE lo hace el Sr. Mauro Sosa, por la ASOCIACIÓN DE COOP. VITIVINÍCOLAS y BODEGAS ARGENTINAS, el Dr. Raúl Pissolito; por la UNIÓN VITIVINÍCOLA ARGENTINA (UVA) los hace el Sr. Javier Galdeano y por la CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y AGROPECUARIA DE SAN RAFAEL, el Sr. Alejandro Flores, también se hace presente el Sr. Matías Manzanares Valentini Asociación de Viñateros de Mendoza.

Que el día 29 de Mayo del corriente, tuvo lugar audiencia convocada a la que asistieron los representantes el SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES CONTRATISTAS DE VIÑAS Y FRUTALES DE MENDOZA, representado por los Sres. Edgardo Lera (Secretario General), Jesús Torres (Sec. Gremial), Gabriela Olea (Secretaria Adjunta) y José Navarro (Secretario Tesorero); por CENTRO DE VIÑATEROS Y BODEGUEROS DEL ESTE lo hace el Sr. Mauro Sosa, por la ASOCIACIÓN DE COOP. VITIVINÍCOLAS, el Dr. Raúl Pissolito, por BODEGAS DE ARGENTINA el Sr. Walter Pavón; por la UNIÓN VITIVINÍCOLA ARGENTINA (UVA) los hace el Sr. Javier Galdeano y por la CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y AGROPECUARIA DE SAN RAFAEL, el Sr. Alejandro Flores, también se hace presente la ASOCIACIÓN DE VIÑATEROS DE MENDOZA a través del Sr. Matías Manzanares Valentini, fijándose cuarto intermedio. En dicha audiencia quedaron expuestas las diferentes alternativas, arribando las partes al acuerdo paritario alcanzado.

Que en tal sentido, se acordó para el ciclo agrícola Mayo-Octubre 2025 las siguientes condiciones: un incremento de (\$700,00) por hectárea en producción, lo que se traduce en un 2,50% de incremento salarial para el periodo referenciado. A continuación, se le cede la palabra a los representantes del sindicato

quienes expresan que aceptan la propuesta formulada a los fines de su homologación.

Que a orden 21 conforme lo comprometido por las partes firmantes, se acompaña planilla ANEXA con los valores acordados.

Que como bien señalara la Dirección de Asuntos Jurídicos y Técnicos, resulta competencia de esta Subsecretaría de Trabajo y Empleo resolver sobre la homologación de las decisiones que, en materia remuneratoria, se adopten en el marco de la Comisión Paritaria (arts. 23 y 27 Dec. 2499/88), a la postre aconsejando la homologación del nuevo acuerdo alcanzado.

Que en este nuevo el acuerdo paritario alcanzado entiendo que no se encuentra afectado el orden público, dado que se asegura la protección del crédito salarial del trabajador.

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Homologar el acuerdo alcanzado por la Comisión Paritaria de Contratistas de Viñas y Frutales en fecha 29 de Mayo de 2.025, obrante en las presentes actuaciones en GEDOS de orden 20 y 21.

Artículo 2° - Notifíquese, comuníquese, publíquese, dese al libro de resoluciones y Archívese.

RODRIGO HERRERA

S/Cargo

04-07-08/07/2025 (3 Pub.)

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Resolución N°: 15

VISTO:

El expediente técnico N° EE-10509-2024, en dónde se presenta a visación una Mensura en Propiedad Horizontal Especial propiedad de Andrea Silvana Di Marco y Jesús Hernán Gustavo Di Marco; ubicada en calle Calle Videla Castillo N.º 2197, Distrito Russell, Departamento Maipú, Mendoza.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7° de la Resolución General de ATM N° 59/2016 indica que el Propietario deberá iniciar un expediente técnico, realizado por profesional con incumbencia en Agrimensura, debidamente habilitado por el Colegio de Agrimensura. Que del análisis de la documentación obrante en el expediente surge:

Que a fs. 16/18 obran Instrucciones Municipales de acuerdo a expediente N.º 034137/2012, emitido por la Secretaría de Infraestructura y Servicios, de la Municipalidad de Maipú.

Que a fs. 23 obra Certificado de Recepción Provisoria de Obra para Red y Conexiones Domiciliarias de Agua Potable, expediente N.º 001671/2014, emitido por la Dirección de Obras y Servicios Sanitarios de la Municipalidad de Maipú.

Que a fs. 17 obra dentro de las Instrucciones Municipales en el inciso 6. la no exigencia de obras de Cloacas por parte del municipio, en donde se deberá prever la construcción de pozos sépticos

individuales.

Que a fs. 26 obra Acta de Recepción Provisoria de Obra, emanado por EDEMSA, código de obra N.º P11092013090024, en dónde la contratista hace entrega de la obra ejecutada, del servicio de electricidad.

Que a fs. 27 obra Certificado Final de Obra emitido por la Dirección de Hidráulica, Resolución N.º 23-DH-2023, en expediente N.º EX-2022-06481134--GDEMZA-MESA#MIPIP, se otorga el visado final de obras.

Que a fs. 31 obra lo resuelto por el Subdelegado de Aguas del Río Mendoza del Departamento General de Irrigación, en el Expte N.º 767.320-3 quien en su Art. 1º Concede Certificado Final de Obras, que se ajustan a los lineamientos establecidos por resoluciones N.º 513/17 del H. Tribunal Administrativo, N.º 560/18 de Superintendencia y N.º 592/19 de la Subdelegación de Aguas.

Que a fs. 20 en inciso 4 obra Viabilidad Ambiental, conforme ley 5961, emitida por la Subdirección de Ambiente de la Municipalidad de Maipú.

Que a fs. 32 obra certificado final de obras expedido por la Dirección Provincial de Vialidad de acuerdo a expediente N.º EX-2022-07871600- -GDEMZA-DPV.

Que a fs. 98 obra plano correspondiente al loteo propuesto.

Que a fs. 45 obra dictamen de Secretaría Técnica del Consejo de Loteos quien no presenta objeciones a fin de dar cumplimiento al Art. 9 de Re. 59/17 y a fs. 68 obra Inspección Virtual de acuerdo a Res. N.º 9/2020, quien no presenta objeciones al estado de las obras ejecutadas.

Que a fs. 86 obra dictamen del Secretario Legal del Consejo de Loteos quien da el visto bueno a que pueda emitirse la resolución aprobatoria conforme resolución 59/2016.

Que a fs. 40/41 obra Constancia de cumplimiento fiscal, emitido por la Administración Tributaria Mendoza.

Que a fs. 42/43 obra certificado de Libre Gravámenes e Inhibiciones, emitido por la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial, del que no surgen afectaciones al dominio ni personales.

Que en su Artículo 9º de la citada Resolución esta Dirección General de Catastro deberá emitir Resolución de Aprobación de Proyecto. Que en este expediente en particular, además de las factibilidades del proyecto se han acompañado los certificados finales conforme lo exige el art. 11 de la Resolución General de ATM N.º 59/2016. Que conforme lo expuesto corresponde hacer lugar a lo solicitado en relación a la aprobación del proyecto en su totalidad y de la aprobación de la Propiedad Horizontal Especial conforme el plano descripto más arriba.

Que por todo ello.

LA DIRECTORA GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE

ARTICULO 1º: Apruébese de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9º de la Resolución General de ATM N.º 59/2016, el proyecto de Propiedad Horizontal Especial el inmueble propiedad de Andrea Silvana Di Marco CUIT 27-23210507-6 y Jesús Hernán Gustavo Di Marco; CUIT 20-25354602-7; ubicada en calle Calle Videla Castillo N.º 2197, Distrito Russell, Departamento Maipú, Mendoza. con nomenclaturas catastrales N.º 07-99-14-0400-771939-0000-1, 07-99-14-0400-769934-0000-1, 07-99-14-0400-763938-0000-9, 07-99-14-0400-757937-0000-1, 07-99-14-0400-771932-0000-9, 07-99-14-0400-775938-0000-3 y de acuerdo al plano obrante a fs. 98 de las presentes actuaciones, cuenta

con una Superficie según Mensura de dos Hectáreas mil novecientos cincuenta y dos metros cuadrados con ocho decímetros cuadrados (2ha 1952,08m²); y según Título I de una Hectárea seiscientos noventa y ocho metros cuadrados con cincuenta y ocho decímetros cuadrados (1ha 0698,58m²), según Título II de una Hectárea mil quinientos treinta y nueve metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros cuadrados (1ha 1539,64m²).

ARTICULO 2º: En razón de que se encuentran en el Expediente Técnico todas los certificados finales de obra de servicios, urbanización e infraestructura emitidos por los organismos correspondientes, con lo que se han cumplido plenamente los requisitos del Art. 11º y 12º de la Resolución 59/16. Apruebesé de forma definitiva la Propiedad Horizontal Especial cuyo Proyecto se aprobara en el Art. 1.

ARTICULO 3º: Notifíquese al Ing. Agrimensor Jorge Martín Sesto, Mat. N° 1601 CAM, a cargo como profesional actuante; con domicilio en calle Pergamino N.º 1207, Pte. Sarmiento, Godoy Cruz, Mendoza, correo electrónico: jorgesestoagrimensor@gmail.com

ARTICULO 4º: Cumplido, publíquese y archívese.

MENDOZA, 30 DE JUNIO DE 2025

Dra. Laura Jimena Luzuriaga
DIRECTORA

S/Cargo
04/07/2025 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Ordenanza N°: 7471

VISTO:

El Expte. N° 2025-000159/H1-GC, caratulado: BLOQUE FRENTE CAMBIA MENDOZA - E/PROYECTO DE ORDENANZA SISTEMA DE IDENTIDAD VISUAL DE LA FIESTA PROVINCIAL DE LA CERVEZA; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente las y los concejales del BLOQUE FRENTE CAMBIA MENDOZA; Conc. Melisa Martinez Malanca; Conc. Noelia Santino; Conc. Pedro San Martin; Conc. Fabricio Cuaranta; Conc. Marianella Araya; Conc. Silvina Anfuso; Conc. Jorge Magnaghi; Conc. Marcela Fernandez; Conc. Aldo Corti presentan un proyecto de ordenanza con la finalidad de establecer un sistema de identidad visual a la Fiesta Provincial de la Cerveza.

Que mediante Ley N°8575 la Honorable Legislatura de Mendoza designó al Departamento de Godoy Cruz como sede permanente para la realización de la "Fiesta de la Cerveza", quedando facultada esta última para realizar la organización de la misma.

Que el proyecto de ordenanza prevé la implementación de un "Sistema de Identidad Visual" que permita anualmente transmitir y expresar el espíritu, los valores y la diversidad cultural de la Fiesta, consolidando su carácter institucional y promoviendo una imagen coherente, atractiva y fácilmente reconocible a través de los canales de difusión y soporte gráficos.

Que dicho sistema fortalece el posicionamiento de la Fiesta, garantizando una estética unificada,

adaptable y de calidad profesional, representando visualmente la identidad local, la participación ciudadana y el desarrollo creativo del evento.

Que el proyecto prevé para cada edición de la Fiesta la implementación de un Concurso Público de Diseño para la creación del mencionado Sistema con la finalidad de incentivar la participación de la comunidad artística y profesional, asegurando transparencia y pluralidad en su desarrollo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA

ARTÍCULO 1: OBJETO. Créase el “Sistema de Identidad Visual de la Fiesta Provincial de la Cerveza” como instrumento institucional destinado a representar de manera integral, coherente y versátil la imagen visual del evento en cada una de sus ediciones.

El Sistema de Identidad Visual consistirá en un afiche promocional que tendrá por finalidad principal transmitir visualmente el espíritu, los valores culturales, la diversidad artística y el carácter popular de la Fiesta.

ARTÍCULO 2: LLAMADO A CONCURSO. La autoridad de aplicación deberá realizar un concurso público anual a efectos de determinar el diseño del “Sistema de Identidad Visual de la Fiesta Provincial de la Cerveza” del año en curso.

ARTÍCULO 3: DIFUSIÓN DEL LLAMADO A CONCURSO. El llamado a concurso público establecido en el artículo 2º deberá ser difundido en la página oficial del municipio y a través de medios de comunicación masivos a fin de garantizar la mayor publicidad y participación posible.

ARTÍCULO 4: PARTICIPACIÓN DE RESIDENTES MENDOCINOS. Podrán participar del concurso personas en forma individual o grupos conformados por dos o más personas, debiendo los participantes ser mayores de 18 años con residencia en la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 5: REQUISITOS DE LA PROPUESTA. La obra contenida en la propuesta del concurso deberá ser inédita, no debiendo haber sido exhibida o reproducida públicamente con anterioridad.

ARTÍCULO 6: JURADO DEL CONCURSO. Las propuestas presentadas serán evaluadas por un jurado interdisciplinario. La Autoridad de Aplicación determinará su composición en el Reglamento del Concurso.

ARTÍCULO 7: PREMIO. La autoridad de aplicación determinará en las bases del concurso el premio para la propuesta ganadora. Asimismo, podrá otorgar hasta tres (3) menciones especiales, a sugerencia del Jurado, quien será el encargado de definir un orden de mérito.

ARTÍCULO 8: BASES Y CONDICIONES. La autoridad de aplicación será la encargada del llamado a concurso y de la elaboración de las bases y condiciones del mismo.

ARTÍCULO 9: AUTORIDAD DE APLICACIÓN. El Departamento Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

LIC. MARCELA FERNANDEZ
Presidenta

TEC. UNIV. MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

Vencido el término de Ley para la Promulgación de la presente Ordenanza y de conformidad con lo establecido por el Art. 201 de la Constitución de la Provincia y Artículo 92 de la Ley Orgánica de Municipalidades 1079, téngase por promulgada Automáticamente la Ordenanza N° 7471/2024 HCD.

Intendencia; 01 de Julio de 2025

Lic. DIEGO COSTARELLI
Intendente Municipal

Mgter. ALEJANDRO GUSTAVO ZLOTOLOW
Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana

Boleto N°: ATM_9053897 Importe: \$ 12150
04/07/2025 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

Ordenanza N°: 1254

LAVALLE, 08 DE ABRIL DE 2025

VISTO: El Expediente N° 1780/2025-0, caratulado: "Dirección de Catastro e/ Nota e/ informe S/ donación de terreno", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo eleva el presente expediente en un todo de acuerdo a lo informado por el Departamento de Planeamiento y Catastro Territorial, para análisis y sanción de la Ordenanza de aceptación de donación correspondiente, conforme lo prevé la Ley 1079 "Orgánica de Municipalidades";

Que, a fs. 1, el Departamento de Planeamiento y Catastro territorial informa que según sus registros la donación efectuada por el Instituto Provincial de la Vivienda, en Resolución N.º 729/22, no ha sido aceptada por el HCD;

Que, por ello sugiere se gire dicha resolución a este Cuerpo para que acepte la donación de referencia: "terreno en calle Cortadera s/n entre calle Moyano y Gustavo André, distrito Gustavo André, Departamento de Lavalle, identificado como Espacio Reservado, Nomenclatura Catastral N.º 139909140218063000001, Padrón de Rentas 13-077847, con una superficie de 2368 m2, según plano de mensura y loteo;

Que, se sugiere se tenga en cuenta al momento de la aceptación, lo estipulado en los arts. 1, 2 y 3 de la Resolución 729/22 del IPV, que se adjunta;

Que, el Municipio de Lavalle presente nota al IPV mediante la cual solicita se otorgue un PERMISO DE USO de la fracción identificada en el plano adjunto como "ESPACIO RESERVADO (2368m2)" para la ejecución de un "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL" que va a ejecutar este municipio en el distrito de Gustavo André;

Que, por Resolución N° 729/2022 del Instituto Provincial de la Vivienda, dictada en el Expediente Nro:

EX-2022-02536099- -GDEMZA-IPV, se resuelve donar el terreno ubicado en calle CORTADERA S/N, entre calles MOYANO y GUSTAVO ANDRÉ, Distrito Gustavo André, Departamento Lavalle, identificado como ESPACIO RESERVADO, Nomenclatura Catastral: 139909140218063000001., Padrón de Rentas 13-077847, con una superficie de 2.368 metros cuadrados, según Plano de Mensura y Loteo, a favor de la MUNICIPALIDAD DE LAVALLE, Provincia de Mendoza, cuyo uso será destinado a Equipamiento Comunitario de la comunidad, CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL bajo número de SIPPE 153292 del Ministerio de Obras Públicas de la Nación;

Que, además se establece, que la Municipalidad de Lavalle, oportunamente deberá designar al Notario interviniente para la formalización de la Escritura pertinente, debiendo afrontar la totalidad de los gastos que esto demande, debiendo el notario realizar los actos útiles conducentes a la formalización de la escritura traslativa de dominio del inmueble pertinente;

Que, de acuerdo a las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1079, Art. 73, es facultad del Concejo Deliberante aceptar o repudiar los legados o donaciones hechos al Municipio;

POR ELLO:

CONCEJO DELIBERANTE DE LAVALLE

ORDENA:

ARTÍCULO 1º: Acéptese la donación realizada por el Instituto Provincial de la Vivienda a favor de la Municipalidad de Lavalle, del terreno ubicado en calle CORTADERA S/N, entre calles MOYANO y GUSTAVO ANDRÉ, Distrito Gustavo André, Departamento Lavalle, identificado como ESPACIO RESERVADO, Nomenclatura Catastral: 139909140218063000001, Padrón de Rentas 13-077847, con una superficie de 2.368 metros cuadrados, según Plano de Mensura y Loteo, cuyo uso será destinado a Equipamiento Comunitario de la comunidad, CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL bajo número de SIPPE 153292 del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

ARTÍCULO 2º: La Municipalidad de Lavalle deberá designar al Notario interviniente para la formalización de la Escritura pertinente, debiendo afrontar la totalidad de los gastos que esto demande, debiendo el notario realizar los actos útiles conducentes a la formalización de la escritura traslativa de dominio del inmueble.

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, notifíquese al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle y dese al Libro de Resoluciones del Concejo Deliberante. DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EL DÍA OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

GUADALUPE PARES MARTINO
PRESIDENTA CONCEJO DELIBERANTE

ANA RAMOS
SECRETARIA

Boleto N°: ATM_9059437 Importe: \$ 10530
04/07/2025 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Decreto Municipal N°: 2333

GODOY CRUZ, 03 DE JULIO DE 2025

VISTO:

La nota I n° 2025-021215; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran en plena vigencia la Ordenanza n° 6133, que regula el Estacionamiento Medido en el Departamento de Godoy Cruz y su modificatoria, Ordenanza n° 6252, la cual, asimismo, crea el Programa Social de Estacionamiento Medido, reglamentado por Decreto n° 081/14.

Que por otro lado, mediante Decreto n° 2019/2025, se establece el uso del Sistema de Estacionamiento Medido Digital en el territorio Municipal.

Que las disposiciones legales ut-supra mencionadas se vienen aplicando regularmente en el ámbito territorial que allí se determina y han logrado que se cumpla con la implementación del programa, tendiente al ordenamiento del tránsito dentro del Departamento de Godoy Cruz.

Que atento a ello, siendo intención de esta gestión seguir en ese sentido, es procedente adoptar las medidas tendientes a fortalecer el "Programa de Integración Social al Sistema de Estacionamiento Medido".

Que la Ordenanza n° 6133 y su modificatoria, Ordenanza n° 6252, establece las calles y zonas de aplicación del "Estacionamiento Medido Arancelado" y, en su artículo 4° se dispone días y horarios, en que regirá, de acuerdo a la zona de implementación.

Que autoriza, además, al Departamento Ejecutivo a modificar o establecer nuevos horarios en las áreas determinadas de estacionamiento medido, como así también, a establecer, agregar, modificar o suprimir zonas sometidas a este sistema, en lo que respecta a la "Zona de Estacionamiento Eventual"

Que esta gestión tiene como eje la planificación urbana responsable, orientada al desarrollo territorial equilibrado y la mejora constante de la calidad de vida de los vecinos y vecinas del Departamento.

Que en este marco, resulta prioritario implementar herramientas de ordenamiento que acompañen el desarrollo de actividades deportivas, culturales y sociales, las cuales movilizan gran afluencia de público y generan impacto sobre el espacio público.

Que el regreso de los partidos oficiales al Estadio Feliciano Gambarte constituye un hecho de alto valor simbólico, social e identitario para el Departamento, ya que fortalece el arraigo comunitario, el sentido de pertenencia barrial y el reconocimiento de Godoy Cruz como sede activa del deporte nacional.

Que en este orden de ideas, la Municipalidad viene trabajando de manera articulada con el Gobierno Provincial, las instituciones deportivas y los vecinos de la zona, para garantizar que estas actividades se desarrollen en un marco de respeto, convivencia y seguridad urbana.

Que el estacionamiento medido eventual es una herramienta moderna y flexible, que permite ordenar el uso del espacio público en momentos de alta demanda, asegurando condiciones de accesibilidad, fluidez vehicular y equidad entre quienes concurren a los eventos y quienes residen en las inmediaciones.

Que, en este sentido, la implementación del estacionamiento medido durante eventos deportivos oficiales en la zona del Estadio Feliciano Gambarte constituye una acción de gestión urbana que busca anticiparse a posibles conflictos, reducir impactos negativos y consolidar un modelo de ciudad sostenible e inclusiva.

Que además, se promoverá la implementación de un sistema digital ágil, transparente y simple, como es el sistema de estacionamiento medido digital, y se garantizará que los vecinos frentistas cuenten con mecanismos de exención para no verse afectados por esta medida.

Que la planificación de esta medida ha sido evaluada técnica y operativamente por las áreas competentes, resultando necesario formalizar su puesta en marcha mediante el presente instrumento legal.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde la elaboración del pertinente acto administrativo.

POR ELLO: y en uso de las facultades previstas por el artículo 105º, inc. 5) de la ley 1079,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Agrégase a las zonas de Estacionamiento Medido Arancelado fijadas por la Ordenanza nº 6133/12, como Zona de Estacionamiento Eventual, el "ESTADIO FELICIANO GAMBARTE", comprendiendo las siguientes calles:

- Lencinas costado Sur, desde Mitre hasta San Martín.
- Dorrego, ambos costados, desde Belgrano hasta Balcarce.
- Belgrano, costado Este, desde Lencinas hasta Presidente Alvear.
- Balcarce, ambos costados, desde Rivadavia hasta Presidente Alvear.
- Mitre, costado Este, desde Rivadavia hasta Lencinas.
- Garibaldi, ambos costados, desde Rivadavia hasta J. Newbery.
- Vaquié ambos costados, desde Rivadavia hasta J. Newbery.
- Montecaseros, costado Norte, desde Mitre a Belgrano
- Avellaneda, costado Sur, desde Belgrano a Balcarce.
- Tomás Edison, ambos costados, desde Dr. Erlich a Emilio Zolá.
- Yapeyú ,ambos costados, desde Belgrano a Tomás Edison.
- Emilio Zolá ,ambos costados, desde Belgrano a Balcarce.
- Juan de Garay costado Sur, desde Belgrano a Balcarce.
- Presidente Alvear, ambos costados, desde Balcarce a canal Cacique Guaymallén y costado Norte, desde Belgrano a San Martín.
- Jean Jaures, costado Norte, desde Belgrano a Marconi.
- Marconi, costado Este, desde Jean Jaures a Adolfo Calle y ambos costados desde Adolfo calle a Juan de Garay.
- Dr. Erlich, costado Sur, desde Balcarce a San Martín.

ARTÍCULO 2º: Establécese que la Zona de Estacionamiento Medido Eventual "Estadio Feliciano Gambarte" regirá únicamente con motivo de eventos deportivos oficiales u otras actividades de concurrencia masiva, por el período de tiempo comprendido entre las dos (2) horas previas al inicio del evento y las dos (2) horas posteriores a su finalización.

ARTÍCULO 3º: Facúltase a la Dirección General Control de Tránsito y Convivencia Ciudadana de la Municipalidad de Godoy Cruz para que disponga todas las medidas necesarias para llevar a cabo lo dispuesto en el Artículo 2º del presente Decreto

ARTÍCULO 4º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y tómese conocimiento por todas las demás dependencias involucradas en la ejecución del presente resolutivo.

ARTICULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Lic. DIEGO COSTARELLI

Intendente Municipal

Mgter. ALEJANDRO GUSTAVO ZLOTOLOW
Secretario de Gobierno
y Participación Ciudadana

Boleto N°: ATM_9060146 Importe: \$ 15390
04/07/2025 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

Decreto Municipal N°: 11

LAVALLE, 16 DE ABRIL DE 2025

VISTO:

La Ordenanza N° 1254/2025, que obra a Fs. 14/15 del Expediente N° 1780/25, a través de la cual se acepta la donación efectuada por el Instituto Provincial de la Vivienda a favor de la Municipalidad de Lavalle, del terreno ubicado en calle Cortadera s/n entre calle Moyano y Gustavo André, Distrito Gustavo André, Departamento de Lavalle, identificado como espacio reservado, nomenclatura catastral 139909140218063000001, Padrón de Rendas 13-077847, con una superficie de 2.368 m², según plano de mensura y loteo, cuyo uso será destinado a equipamiento comunitario de la comunidad, Centro de Desarrollo Infantil bajo número de SIPPE 153292 del Ministerio de Obras Pública de la Nación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ART. 1º) – Promúlguese y téngase por Ordenanza Municipal, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Lavalle con el N° 1254/2025, que obra a Fs. 14/15, del Expediente N° 1780/25.

ART. 2º) - Por Dirección de Coordinación de Comunicación Pública efectúese la publicación de estilo y por el Departamento de Planeamiento y Catastro Territorial impleméntese su cumplimiento.

ART. 3º) - Cúmplase y dese al Digesto Municipal.

EDGARDO GONZALEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

SEBASTIAN ORIBE
SECRETARIO DE HACIENDA

Boleto N°: ATM_9054123 Importe: \$ 3240
04/07/2025 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

“GRUPO BAF S.A.S” CONSTITUCION: Por instrumento privado de fecha 27/06/2025. 1.- SOCIOS: Carlos Fabián ARCE, DNI N° 21740258, CUIT N° 20-21740258-2, edad 54 años, estado civil soltero, nacionalidad argentina, profesión comerciante; con domicilio en calle Canota 2664, 2ª Barrio CEC, Villa Hipódromo, del DEPARTAMENTO GODOY CRUZ, PROVINCIA DE MENDOZA 2.- DENOMINACION: “GRUPO BAF S.A.S”. 3.- Sede social: calle Canota 2426, 2ª Barrio CEC, Villa Hipódromo, del DEPARTAMENTO GODOY CRUZ, PROVINCIA DE MENDOZA. 4.- OBJETO: Dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- PLAZO DE DURACION: 99 años. 6.- CAPITAL de \$ 800.000, representado por 800.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100 % integradas. 7.- ADMINISTRADOR TITULAR: Carlos Fabián ARCE DNI N° 21740258, con domicilio especial en la sede social; ADMINISTRADOR SUPLENTE: Susana SOSA, DNI N° 3805256, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM_9057720 Importe: \$ 6480
04/07/2025 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN DE **GNP GROUP SAS**: Por Instrumento Privado de fecha 02 de Julio de 2025. 1.-Socio: PUEBLAZ SANTIAGO PABLO NAHUEL, DNI N° 39.183.298, CUIL/CUIT/CDI N° 20-39183298-7, de nacionalidad Argentino, nacido el 07 de diciembre de 1995, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en José Marmol 780, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, Argentina; CAMPOY REINA NICOLAS, DNI N° 39.085.974, CUIL/CUIT/CDI N° 20-39085974-1, de nacionalidad Argentino, nacido el 18 de septiembre de 1995, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Boulogne Sur Mer 707, Ciudad, Mendoza, Argentina; MORA GASPAS, DNI N° 39.235.777, CUIL/CUIT/CDI N° 20-39235777-8, de nacionalidad Argentino, nacido el 12 de julio de 1995, profesión: abogado, estado civil: soltero, con domicilio en Paso de Los Andes 872, Ciudad, Mendoza, Argentina;. 2.- Denominación: GNP GROUP S.A.S.. 3.- Sede social: Gob. González 31, Ciudad, Provincia de Mendoza, Argentina. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras,

gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital de \$2.100.000,00 (pesos dos millones cien mil con 00/100), representado por 2.100 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1.000,00 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador Titular: PUEBLAZ SANTIAGO PABLO NAHUEL, con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: MORA GASPAS, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9059430 Importe: \$ 7290
04/07/2025 (1 Pub.)

(*)

D FIVE S.A.S.: Constituida por instrumento Privado de fecha 1/07/2025. 1.Socios: Martin Miguel de Olano, 54 años, casado en segundas nupcias, argentino, abogado, DNI 21.924.643, CUIT 23-21924643-9; Andrea del Valle Barreiro, 46 años, casada en segundas nupcias, argentina, abogada, DNI 26.790.698, CUIT 27-26790698-5, ambos con domicilio en Barrio El Marquesado, M B, casa 22, Maipú, Mendoza, Argentina 2.- Denominación: "D FIVE S.A.S.". 3.- Sede social: calle Pedro Molina 249, Segundo piso oficina 4 y 5, Capital, de la provincia de Mendoza 4.- Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Duración: 70 años. 6.- Capital de \$ 700.000, representado por 700.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta; Administrador titular: Martin Miguel de Olano con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Andrea del Valle Barreiro, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9059568 Importe: \$ 4860
04/07/2025 (1 Pub.)

(*)

EMEJOTA SAS Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 03/07/2025. 1. Socios Nombre Mariela Romano, Fecha de nacimiento 03/04/1984, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Técnico en turismo, Calle Av. Guillermo Rawson, Número 1235, Número de documento 30831623, CUIL 27-30831623-3 Nombre Jorge Daniel Barroso, Fecha de nacimiento 26/11/1988, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Ingeniero industrial, Calle Avenida Rodolfo Iselin, Número 252, Número de documento 34288140, CUIL 20-34288140-9.- 2. Denominación EMEJOTA SAS.. 3.-Sede social Av. Rodolfo Iselin 252, SAN RAFAEL. Cod. Postal 5600. SAN RAFAEL, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias

manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos ochocientos mil (\$ 800.000), representado por ochocientos mil (800.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Mariela Romano, suscribe la cantidad de cuatrocientos mil (400.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Jorge Daniel Barrozo, suscribe la cantidad de cuatrocientos mil (400.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cincuenta por ciento (50,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Mariela Romano, Número de documento 30831623, con domicilio especial en la sede social administrador suplente Jorge Daniel Barrozo, Número de documento 34288140 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Importe: \$ 6750

04/07/2025 (1 Pub.)

(*)

EINSA SAS Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 04/07/2025. 1. Socios Nombre Nestor Ricardo Fabbrini, Fecha de nacimiento 31/07/1984, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación tecnico, Calle Barcala, Número 1420, Número de documento 30965460, CUIL 23-30965460-9.- 2. Denominación EINSA SAS.. 3.-Sede social ESTANISLAO SALAS 725, CUADRO NACIONAL. Cod. Postal m5600. SAN RAFAEL, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos ochocientos mil (\$ 800.000), representado por ochocientos mil (800.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Nestor Ricardo Fabbrini, suscribe la cantidad de ochocientos mil (800.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Nestor Ricardo Fabbrini, Número de documento 30965460, con domicilio especial en la sede social administrador suplente Marina Natali Ruiz, Número de documento 32133401 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Importe: \$ 5670

04/07/2025 (1 Pub.)

“GIULIANI E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” En la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina, a los TREINTA Y UN días del mes de MARZO del año 2.025, entre los señores: por una parte, como cedente: Roberto Orlando GIULIANI, Argentino, Documento Nacional de Identidad N° 13.880.449, C.U.I.T.: 20-13880449-7, nacido el día 25 de Marzo de 1960, casado en primeras nupcias con Sonia Estela APPIOLAZA, y domiciliado en Calle Paraná N° 555, de esta ciudad de San Rafael; y por la otra parte, como cesionarios: Juan Carlos GIULIANI, Argentino,

Documento Nacional de Identidad N° 12.518.613, C.U.I.T.: 20-12518613-1, nacido el día 01 de Septiembre de 1958, casado en primeras nupcias con María Cristina FREDES, y domiciliado en Calle Cornelio Saavedra N° 1208, de esta ciudad de San Rafael, y Matías Federico GIULIANI, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 34.746.952, CUIT:- 20-34746952-2, nacido el día 16 de Octubre de 1.989, soltero, domiciliado en calle Paraná N° 560, de esta Ciudad de San Rafael; se conviene en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas: PRIMERO: Antecedentes: I.- Que "GIULIANI E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" es una sociedad argentina aprobada por los organismos competentes. Fue constituida por Instrumento Privado, en fecha 20/09/1994, con firma debidamente certificada, e inscripta bajo el N° 457, Fs 215, T° 11-B del Registro Público de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha 24/08/1995- II.- Que el señor Roberto Orlando GIULIANI reviste el carácter de titular de mil setecientos cincuenta (1.750) cuotas del capital social de la entidad "GIULIANI E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".- Que su participación societaria es la siguiente: 1. Señor Roberto Orlando GIULIANI, es titular de mil setecientos cincuenta (1.750) cuotas de valor nominal de DIEZ PESOS cada una (\$10); SEGUNDO: Transferencia: En el carácter invocado, el señor Roberto Orlando GIULIANI cede a Juan Carlos GIULIANI, la cantidad de SETECIENTAS (700) cuotas de valor nominal DIEZ PESOS cada una (\$10) y a Matías Federico GIULIANI, la cantidad de MIL CINCUENTA (1.050) cuotas de valor nominal de DIEZ PESOS cada una (\$10) de la entidad "GIULIANI E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".- TERCERO: Composición societaria post-transferencia: En virtud de la transferencia obrante en este instrumento, la participación societaria de entidad "GIULIANI E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" resulta de la siguiente manera: el Sr. Juan Carlos GIULIANI, la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA (2.450) cuotas y el Sr. Matías Federico GIULIANI la cantidad de MIL CINCUENTA (1.050) cuotas todas de valor nominal de DIEZ PESOS cada una (\$10) de la entidad "GIULIANI E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Quedando de la manera designada las cuotas de dicha entidad.- CUARTO: Precio de la cesión: El precio total y convenido de la presente cesión es de Pesos TRESCIENTOS MIL (\$300.000) el cual es pagado en su totalidad en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. Ambas partes manifiestan que conocen los alcances de la ley 25.345 por haber sido impuestos de su contenido, sin perjuicio de lo cual han asumido las consecuencias del pago efectuado con anterioridad, renuncian a cualquier reclamo derivado de aquélla; renuncia el vendedor a las cuotas que pudiera corresponderle, y se obligan ambos a prestar colaboración que fuere menester ante cuestionamientos de orden judicial, administrativo o fiscal.- QUINTO: Asentimiento Conyugal: Presente en este acto la cónyuge en primeras nupcias del Sr. Roberto Orlando GIULIANI, la señora Sonia Estela APPIOLAZA, presta su asentimiento conyugal para este acto de acuerdo a lo estipulado en el artículo 470 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. SEXTO: Declaraciones y Garantías de las partes: Los contratantes declaran bajo juramento lo siguiente: 1. Que el cedente posee a título de propietario -libre de embargo u otros gravámenes- las cuotas que transfiere por el presente.- 2. El cedente tiene derecho y capacidad para otorgar este contrato y para realizar las transacciones contempladas en la presente. Que no se encuentra inhibido ni limitado en modo alguno para disponer de las cuotas.- 3. Las cuotas son de libre disponibilidad, no registran gravamen alguno y no han sido caucionadas bajo ningún tipo de contrato.- SEPTIMO: Notificaciones: Cualquiera de las partes notificará en la forma que estimen conveniente, a la sociedad sobre la cesión otorgada.- OCTAVO: Trámites comprometidos: A los efectos de completar cualquier trámite que resulte necesario para formalizar la transferencia de las cuotas cedidas por la presente, celebrar las reuniones de Administración con el mismo fin específico, realizar presentaciones ante la Dirección de Personas Jurídicas, o ante quien resulte necesario, el cedente se compromete a suscribir cuanta documentación fuera necesaria para dicho fin, así como a otorgar poder especial irrevocable a favor de la parte cesionaria, para que ésta celebre dichos actos y suscriba los instrumentos públicos o privados que fueran menester. NOVENO: Jurisdicción y domicilios: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Segunda Circunscripción de Mendoza, fijando como domicilios especiales los arriba enunciados.- Estando las partes de acuerdo, suscriben el presente en dos ejemplares, en el lugar y fecha mencionados ut-supra.-

Boleto N°: ATM_9046712 Importe: \$ 27540
03-04/07/2025 (2 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL ANDES SAN RAFAEL Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 25 de JULIO de 2025, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 20:00 hs en segunda convocatoria, sita en calle El Pino N° 1.500 del Departamento de San Rafael, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2. Informes y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 3. Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de Revisores de Cuentas e Informes de auditoría correspondiente a los ejercicios económicos cerrados al 31/12/21, 31/12/22, 31/12/23 y 31/12/24. 4. Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.-

Boleto N°: ATM_9043526 Importe: \$ 2970
04/07/2025 (1 Pub.)

(*)

EI CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO VILLA BASTIAS, Personería Jurídica Nro. 730/95, convoca a Asamblea General Ordinaria a sus asociados, para el viernes 25 de julio de 2025 a las 20:00 horas en primera convocatoria, y a las 21:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social que se ubica en calle Atamisque 443 de Villa Bastia, Departamento de Tupungato, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos socios para que firmen el acta junto con el presidente y Secretaria. 2) Motivo por lo que se celebra la Asamblea fuera de los plazos legales. 3) Lectura, consideración y aprobación de los Ejercicios Económicos con cierre al 31/12/2021, 31/12/2022, 31/12/2023 y 31/12/2024, Informes de la comisión revisora de cuentas año 2021, 2022, 2023 y 2024 y Memorias anuales correspondiente a cada año. 4) Renovación y elección de los cargos de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_9054128 Importe: \$ 2430
04/07/2025 (1 Pub.)

(*)

El **CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO VILLA BASTIAS**, Personería Jurídica Nro. 730/95, convoca a Asamblea General Ordinaria a sus asociados, para el viernes 25 de julio de 2025 a las 20:00 horas en primera convocatoria, y a las 21:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social que se ubica en calle Atamisque 443 de Villa Bastia, Departamento de Tupungato, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos socios para que firmen el acta junto con el presidente y Secretaria. 2) Motivo por lo que se celebra la Asamblea fuera de los plazos legales. 3) Lectura, consideración y aprobación de los Ejercicios Económicos con cierre al 31/12/2021, 31/12/2022, 31/12/2023 y 31/12/2024, Informes de la comisión revisora de cuentas año 2021, 2022, 2023 y 2024 y Memorias anuales correspondiente a cada año. 4) Renovación y elección de los cargos de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_9054129 Importe: \$ 2430
04/07/2025 (1 Pub.)

(*)

EI CLUB ATLETICO Y DEPORTIVO SERGI, convoca a Asamblea General Ordinaria a sus asociados, para el viernes 25 de julio de 2025 a las 20:00 horas en primera convocatoria, y a las 21:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social que se ubica en calle La Costa Nro. 3900 de El Peral, Departamento de Tupungato, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos socios para que firmen el acta junto con el presidente y Secretaria. 2) Motivo por lo que se celebra la Asamblea fuera de los plazos legales. 3) Lectura, consideración y aprobación del Ejercicio Económico con cierre al

20/04/2024, Informes de la comisión revisora de cuentas año 2024 y Memoria anual correspondiente al mismo año.

Boleto N°: ATM_9054134 Importe: \$ 2160
04/07/2025 (1 Pub.)

(*)

FRIGORÍFICOS ACONCAGUA S.A. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. El directorio de FRIGORÍFICOS ACONCAGUA S.A. CONVOCA a sus accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 23 de julio de 2025, a las 10 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, en la sede social de la empresa, calle Dr. Pedro A Minuzzi 428, Godoy Cruz, MENDOZA, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: PRIMERO: Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente; SEGUNDO: Dejar sin efecto lo resuelto en los puntos quinto y sexto del orden del día de la Asamblea General Extraordinaria realizada el 29 de noviembre de 2024, y en su reemplazo, modificar el plano de mensura Fracción "II" del plano n° 05-24183 de Godoy Cruz, con nomenclatura catastral n° 05-01-04-0007-000018-0000-9, Padrón de Rentas n° 05-5387-6, y Padrón Municipal # 4161, extrayendo del edificio contenido en el plano, las cámaras 1, 2, 3, 7, 8, 9 y las superficies necesarias y complementarias aledañas a las cámaras 1 y 7, para luego aportar esa parte del inmueble extraído a un fideicomiso inmobiliario; TERCERO: Aportar al Fideicomiso inmobiliario indicado en el precedente punto SEGUNDO, la fracción de terreno que provenga de la Fracción 4, del Plano presentado en la Municipalidad de Godoy Cruz, cuya parcela catastral se identifica como Fracción "A" del plano n° 05-42834 de Godoy Cruz, con nomenclatura catastral n° 05-01-04-0007-000023-0000-0, Padrón de Rentas n° 05-10022-7, y Padrón Municipal # 59634; CUARTO: Autorizar al directorio a que constituya un nuevo Fideicomiso Inmobiliario, que tenga por finalidad desarrollar un negocio inmobiliario con los inmuebles que FASA le aporte según lo señalado en los precedentes puntos SEGUNDO y TERCERO, y facultar al Directorio a que negocie y acuerde con el Fideicomiso los términos y condiciones del negocio inmobiliario, procurando obtener los resultados más ventajosos posibles para FASA. QUINTO: Facultar al Directorio para aprobar las propuestas del Fideicomiso sobre: 5.1) La cantidad de Unidades Funcionales que se generarán y sus dimensiones; 5.2) Para el caso de que el Fideicomiso buscara inversores externos, el Directorio aprobará el monto de dinero que invertirá cada parte para desarrollar las obras edilicias que requiera el inmueble que FASA aporte; 5.3) La participación que tendrá, o cuanto dinero recibirá FASA en pago por los inmuebles que aporta. SEXTO: Facultar al Directorio para que negocie los términos del Fideicomiso y para que genere, gestione y suscriba toda la documentación necesaria para dar cumplimiento a los señalado en los precedentes puntos segundo, tercero, cuarto, y quinto. SÉPTIMO: Facultar al Directorio para que reciba del Fideicomiso, una o varias unidades funcionales de las que surjan del plano PH, o alternativamente su equivalente en dinero. NOTA: Los accionistas deberán inscribirse o comunicar fehacientemente su asistencia hasta las 20:00 horas del día 18 de julio de 2025.

Boleto N°: ATM_9054131 Importe: \$ 39150
04-07-08-10-11/07/2025 (5 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la "**ASOCIACION CIVIL COMEDOR LAS MELLIS DE PEDEMONTE**", convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 21 de julio de 2025 a las 16.00 horas en primera convocatoria y a las 17.00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio sito en el Puesto Las Gemelas Acceso 3 N° 47 – La Favorita, distrito Ciudad, departamento Capital, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos Socios, para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y la Secretaria; 2) Consideración de la Memoria, que va desde el día 01/06/2024 al día 31/05/2025; 3) Consideración del Informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General, cerrado al día 31/05/2025; y 4) Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Miembros de la Comisión de Revisores de Cuentas.

Boleto N°: ATM_9059388 Importe: \$ 2430

04/07/2025 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la “**ASOCIACION CIVIL UNION VECINAL SANTO DOMINGO - PERDRIEL**”, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de julio de 2025 a las 16.00 horas en primera convocatoria y a las 17.00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio sito en Calle Patrón Santiago M: E – C: 58 del Barrio San Cayetano, distrito Perdriel, departamento Luján De Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos Socios, para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario; 2) Consideración de la Memoria, que va desde el día 01/04/2024 al día 31/03/2025; 3) Consideración del Informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General, cerrado al día 31/03/2025; y 4) Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Miembros de la Comisión de Revisores de Cuentas.

Boleto N°: ATM_9059389 Importe: \$ 2700

04/07/2025 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la “**ASOCIACION CIVIL UNION VECINAL VALLE DEL MIRADOR II**”, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de julio de 2025 a las 17.00 horas en primera convocatoria y a las 18.00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio sito en Barrio Valle Del Mirador II Lote 04, distrito Perdriel, departamento Luján De Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos Socios, para que firmen el Acta en forma conjunta con la Presidente y el Secretario; 2) Consideración de la Memoria, que va desde el día 01/04/2024 al día 31/03/2025; 3) Consideración del Informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General, cerrado al día 31/03/2025; y 4) Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Miembros de la Comisión de Revisores de Cuentas.

Boleto N°: ATM_9059412 Importe: \$ 2430

04/07/2025 (1 Pub.)

(*)

COOPERATIVA DE TRABAJO AKON AHUAC LTDA. El Consejo de Administración en cumplimiento de lo determinado por las disposiciones legales vigentes y el Estatuto Social, resuelve CONVOCAR a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de asociados de la Cooperativa de Trabajo AKON AHUAC LTDA., para el día 09 de Agosto de 2025 a las 10hs. en primer llamado y 11hs. en segundo llamado, en el local sito en calle Federico Moreno N° 1485, Ciudad de Mendoza en la provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Consideración y aprobación de las Memorias y Estados Contables correspondientes al ejercicio económico año 2024, que comprende Estado de Situación Patrimonial; Estado de Resultados; Estado de Evolución del Patrimonio Neto; Estado de Flujo Efectivo; Anexos I; II; III; IV; V; VI, VII; VIII; Copia de los Inventarios actualizados; Padrón de asociados de cada ejercicio; Proyecto de Distribución de Excedentes o Pérdidas; Informe del Sindico; Informe de Auditoria; Nomina de Integrantes del Consejo de Administración y Planilla de Datos Estadísticos y de Actividad Económica. 2) Designación de dos socios presentes para que firmen el Acta de Asamblea Ordinaria junto con el Presidente y Secretario. Se recuerda a los asociados de la Cooperativa que podrán participar de la presente Asamblea General Ordinaria con voz y voto los que se encuentren al día en el pago de las cuotas sociales caso contrario tendrán solo voz. Se invita a los mismos a la sede de la Cooperativa a efecto de asesorarse sobre la misma. FDO. CONSEJO DE ADMINISTRACION.

Boleto N°: ATM_9059722 Importe: \$ 4050

04/07/2025 (1 Pub.)

(*)

REUNIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FUNDACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL Atento que el Contador José Luis Carrazco, liquidador de la Fundación Instituto de Desarrollo

Rural designado conforme a lo prescrito en el artículo 25° del Estatuto, ha presentado la memoria, inventario, balance general y habiendo informado la Comisión Revisora de Cuentas en los términos del Artículo 18° inciso d), se convoca a reunión del Consejo de Administración conforme las facultades del artículo 10° inciso a) y en la forma dispuesta en el segundo párrafo del artículo 7° a efectos de considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos y plan de trabajo del liquidador para el día 18 de julio de 2025 a las 15:00 horas en la oficina 320 del Edificio de Gobierno del Mendoza TIC Parque Tecnológico ubicado en Rafael Cubillos 2056 del Departamento de Godoy Cruz, con el siguiente ORDEN DEL DÍA 1. Lectura del Acta anterior (Reunión Especial) del 10 de julio de 2024 y Acta complementaria de fecha 30 de julio de 2024. 2. Consideración y aprobación de la Memoria y Estados Contables según lo establece el art.22 del Estatuto. 3. Consideración de la gestión de los directores hasta el 30 de julio de 2024 y de lo actuado por Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Liquidador al 31 de diciembre de 2025. 4. Lectura y consideración de la planificación propuesta por el liquidador Firma: Marcelo Daniel Japaz- Fundación Instituto de Desarrollo Rural -Presidente

S/Cargo
04/07/2025 (1 Pub.)

El consejo Directivo de la **ASOCIACIÓN MUTUAL DE TELEGRAFISTAS. RADIOTELEGRAFISTAS Y AFINES DE MENDOZA**, convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 31 de Julio de 2025, a partir de las 19,00 horas en su sede de calle Lombardo 114 de la Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1°) Lectura y consideración de la memoria, Balance, cuenta de gastos y recursos e informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio Social Cerrado el 31-03-2025. 2°) Informe sobre las deliberaciones económicas generadas en el patrimonio de la mutual, en razón de no haber variado los factores específicos concurrente a su operativa social 3°) Designación de (2) asambleístas para que suscriban la respectiva acta. 5500- Mendoza, 27 de Junio de 2025.

Boleto N°: ATM_9041815 Importe: \$ 4320
03-04/07/2025 (2 Pub.)

MEDICINA POR IMÁGENES SA El Directorio convoca a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria que será celebrada el día 17 (Diecisiete) de julio del 2.025, a las 12:30 horas en (primera) convocatoria y 13:30 horas en (segunda) convocatoria en el domicilio de calle Patricias Mendocinas N°617, Piso 12, Oficina 1, Ciudad, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día:1) CONSIDERACIÓN DE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES SE CONVOCA A ASAMBLEA ORDINARIA FUERA DE TÉRMINO. 2) TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN REFERIDA EN EL ART. 234 INC. 1) LGS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CONTABLE N°21 CERRADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2.024. 3) TRATAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL ADMINISTRADOR POR EL EJERCICIO CERRADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2.024. 4.) RETRIBUCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y TRATAMIENTO DE RESULTADOS NO ASIGNADOS Y DEL EJERCICIO; 5) SUSCRIPCIÓN DEL ACTA POR LOS ACCIONISTAS PRESENTES. Los accionistas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la realización de las Asambleas, en el domicilio de calle Colón N°352, Ciudad, Provincia de Mendoza, de lunes a viernes de 10 a 14 hs. Se encuentra a disposición de los Señores accionistas, en la sede social, copia de la Memoria y los Estados Contables conforme lo prevé el artículo 67 de la Ley 19.550 (t.o. 1984) de lunes a viernes de 10 a 14 hs.

Boleto N°: ATM_9029828 Importe: \$ 18900
01-02-03-04-07/07/2025 (5 Pub.)

DISPROVET S.A.C.I.F.yA. CONVOCATORIA: El directorio de DISPROVET S.A.C.I.F.yA. convoca a asamblea general de accionistas, para el día 19 de Julio de 2025, a las dieciséis horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, a realizarse en el domicilio sito en callejón Domínguez S/N, El Sauce, Guaymallén, Mendoza, a los fines de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: : 1) Consideración y aprobación del aumento del capital social, 2) Consideración y aprobación de la

reforma del estatuto en cuanto al capital social. 3) Designación de accionistas para suscribir el acta de asamblea. Produciéndose el cierre del Registro de Asistencia a las Asambleas el día 16 de Julio de 2025 a las dieciséis horas.

Boleto N°: ATM_9040848 Importe: \$ 9450
01-02-03-04-07/07/2025 (5 Pub.)

EMPREDIMIENTOS RURALES LUZ Y FUERZA SA. Comunica a los accionistas que el Directorio en reunión de fecha 26 de Junio de 2025, resolvió llamar a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Julio de 2025 a las 10:00 horas en primera convocatoria y de producirse el quórum necesario, en segunda convocatoria una hora después de transcurrida la primera, en el domicilio de la sede social, sito en calle 9 de julio y Godoy Cruz, Distrito de Villa Atuel, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza. Quedando establecido el siguiente Orden del Día: 1 -Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea, juntamente con el presidente; 2- Consideración y aprobación de la memoria y estados contables e inventarios correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/12/2024; 3- Tratamiento del Resultado del ejercicio; 4- Honorarios Directores; 5 - Consideración de la gestión del directorio. Se le hace saber a los Señores accionistas que de conformidad al art. 238 de la Ley General de Sociedades, deberán comunicar su asistencia a la Asamblea con un plazo no menor a tres días hábiles anteriores a la Asamblea para su inscripción en el Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas

Boleto N°: ATM_9040856 Importe: \$ 17550
01-02-03-04-07/07/2025 (5 Pub.)

FRUTASEC S.A. Comunicase a los accionistas de FRUTASEC S.A. que mediante Acta de Directorio de fecha 27 de Junio de 2025, se decidió la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de Julio de 2025, a las 16.00 horas en primera convocatoria y a las 17.00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en calle Capitán de Fragata Moyano 165, Ciudad de Mendoza, dentro de la jurisdicción de la sociedad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 233 de la Ley General de Sociedades; a fin de dar tratamiento al siguiente orden del día: 1)Designación de dos Accionistas para firmar el Acta; 2)Informe de la situación económica y jurídica financiera de la Sociedad;3)Consideración de la posibilidad de allanarse a la demanda interpuesta por Puente Blanco S.A contra FRUTASEC S.A., en la medida que sea conveniente para Frutasec S.A; 4)Elección de miembros que compondrán el Directorio, por el período que fija el estatuto según Artículo décimo primero; 5)Elección de Directores por el término de tres ejercicios; 6)Conferir autorización para que el Señor Alberto Lujan Williams en representación de la sociedad, suscriba toda documentación necesaria, según lo que se establezca en el punto 3 del orden de día. Se recuerda a los accionistas que deberán efectuar el depósito de sus acciones en el domicilio donde se realizará la Asamblea hasta el día 08 de Julio hasta las 17:00hrs., de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades, a fin de que puedan participar y formar parte del acto asambleario.

Boleto N°: ATM_9042716 Importe: \$ 21600
01-02-03-04-07/07/2025 (5 Pub.)

REMATES

(*)

JUZGADO FEDERAL SAN RAFAEL, a cargo del Dr. EDUARDO ARIEL PUIGDENGOLAS, secretaria tributaria a cargo del Dr. EZEQUIEL HERNAN FLORES, Expediente N° 15050/2023, caratulados: "O.S.P.A.V. C/ LA BOWENSE COOP.AGR. E. IND. DE BOWEN L.T.D.A. S/ EJECUCION FISCAL-VARIOS", MARTILLERA PATRICA ANDREA MONTIVERO, Matrícula 3370, REMATARA el DIA 23/07/2025 A LAS 9,00 HORAS, en los Estrados del Tribunal, sito en calle San Lorenzo N° 89 Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, la que se efectuará sin base, y bajo la modalidad a viva voz, el siguiente bien mueble (máquina para envasado de Tetrabrick, marca Tetra Pack- D raw-Spee640016-Serie spee1709/6402- TypeTBA/3 1000 cc- Made In Sweden- totalmente en acero inoxidable completa y

funcionando, con tubos de acero inoxidable y línea de llenado Tetra Pack n° 18186-4760 y Draw Spee6748510401-serie spee674851-18292/5318-Type Tetra Shrink-made in Sweden, totalmente en acero inoxidable con sus motores completa y funcionando) embargado en autos en fecha 31/05/2023 y secuestrado en fecha 05/06/2024- Debiendo la Martillera Patricia Andrea MONTIVERO asignada dar su cometido en la forma de práctica, debiendo percibir el treinta por ciento (30%) del precio en concepto de seña, el diez por ciento (10%) como comisión y el sellado fiscal correspondiente (1,25% del precio según lo establecido en el art. 6, ley provincial de Mendoza n° 9597/2024), haciéndole saber al comprador en dicha oportunidad que el saldo del precio y demás impuestos nacionales y provinciales que correspondan deberá depositarse dentro de los cinco (5) días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de ordenarse una nueva subasta por su culpa (art. 580 de rito).- Exigirá a quién o quienes resulten compradores, en el acto de suscribir el respectivo boleto la constitución de domicilio procesal bajo apercibimiento de lo dispuesto 41 del C.P.C. y C.N.; se abstendrá de hacer entrega del bien hasta la aprobación judicial del remate y finalmente rendirá cuenta dentro de los TRES (3) DIAS de realizada la subasta bajo apercibimiento de perder el derecho a cobrar comisión. DIAS DE EXHIBICION: 7 y 8 de julio del 2025 de 12:00 A 13 HS, en calle Centenario N°0, localidad de Bowen (COOPERATIVA LA BOWENSE) Departamento de General Alvear Provincia de Mendoza.- Publíquense edictos por DOS (02) DIAS en el Boletín Oficial y Diario "Los Andes" (arts.563, 564, 565, 566,572 y 573 del Código citado- Se deja constancia que los gastos que demande el traslado el bien, serán a cargo del/los compradores y los datos obrantes en la presente providencia.- Informes Secretaría autorizante o Martillero T.E.L.: 02625 15631439.

Boleto N°: ATM_9053798 Importe: \$ 14040
04-07/07/2025 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-07372484-2 261333 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL ZANELLA DOMINIO 877-KEJ P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 4 de agosto de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 877 KEJ. Marca: ZANELLA. Modelo: ZR 125. Modelo año: 2014. Tipo: Motocicleta. Motor N° 157FMIZC118735. Cuadro N° 8A6MZR12ZEC501506. Titular: QUINTEROS DARIO ARIEL Y SOSA JESUS. Deudas: ATM debe \$ 2.494,46. Este importe es válido hasta el 15/07/2025 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 2.271.736,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 1 de agosto de 2025 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_9056776 Importe: \$ 12150
04-07-08/07/2025 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-06933184-4 261604 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO 036 DAZ P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 4 de agosto de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 036 DAZ. Marca: MOTOMEL. Modelo: B110. Modelo año: 2007. Tipo: Motocicleta. Motor N° 6044320. Cuadro N° 8ELM151106B044320. Titular: ARENAS ARGENTINA VIVIANA. Deudas: ATM debe \$ 8575.48. Este importe es válido hasta el 30/9/2022 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado

conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 2.785.576,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 1 de agosto de 2025 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_9056810 Importe: \$ 7560
04-08/07/2025 (2 Pub.)

(*)

Melisa S. Biedma, Martillera, Mat. N° 3452, por orden del Juez de la Sexta Cámara de Trabajo, Dr. CESAR AUGUSTO RUMBO PEREGRINA, en autos N° 159.246, caratulados "TON WALTER RUBEN JESUS EN JUICIO N° 151946 C/ GIMENEZ MARIELA CAROLINA Y OTROS P/ EJECUCION DE HONORARIOS" subastará el día 29 DE JULIO DE 2025 a las NUEVE TREINTA HORAS, en la Oficina de Subastas Judiciales, en calle San Martín 322, Planta Baja, Ciudad Mendoza, los DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS EMBARGADOS de los demandados: MARIELA CAROLINA GIMENEZ, DNI N° 27.931.027, MARIA ROMINA GIMENEZ, DNI N° 37.513.977 Y JOSE MARIO GIMENEZ, DNI N° 28.928.446, conforme lo decretado a fs. 51 que se transcribe a continuación: "Mendoza, 26 de Mayo de 2025-. Señalase la audiencia del día 29 DE JULIO DE 2025 a las NUEVE TREINTA HORAS para que tenga lugar el remate de los DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS de la demandada MARIELA CAROLINA GIMENEZ, MARIA ROMINA GIMENEZ Y JOSE MARIO GIMENEZ embargados en autos, sin base, Impuesto Fiscal: 1,5%, Seña:10%, Comisión del Martillero: 10%, abonados todos en el acto del remate, saldo una vez aprobado el mismo, el que se llevará a cabo en el Salón de Subastas Judiciales, sito en San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza. Argentina. Publíquense los edictos en el Boletín Oficial y en el DIARIO LOS ANDES por CINCO DIAS sin cargo previo (art. 249 del C.P.C., art.21 C.P.L.)- Hágase saber que la publicación de edictos ordenada, deberá hacerse en un periodo no mayor de veinte días precedentes a la fecha de subasta, no pudiendo realizarse la última publicación el día designado para llevar a cabo el actor..."

S/Cargo
04-07-08-24-28/07/2025 (5 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-07430337-9 261971 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL RENAULT 9 DOMINIO RDO 054 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 4 de agosto de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: RDO 054. Marca: RENAULT. Modelo: RENAULT 9 GTL. Modelo año: 1994. Tipo: SEDAN 4 PUERTAS. Motor N° 5895740. Chasis N° L428-022492. Titular: BELTRAMI FABIANA BEATRIZ. Deudas: ATM debe NO FIGURA. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 4.852.994,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 01 de agosto de 2025 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_9056811 Importe: \$ 7560
04-08/07/2025 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07412670-1 20522 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR YAMAHA DOMINIO 496DSN P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 4 de agosto de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 496 DSN. Marca: YAMAHA. Modelo: T105 CRYPTON. Modelo año: 2008. Tipo: Motocicleta. Motor N° 5AV-747709. Cuadro N° LAPXCHLA370036317. Titular: DIAZ FERNANDO EXEQUIEL. Deudas: ATM debe \$ 2.494,46. Este importe es valido hasta el 15/07/2025 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 2.368.027,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 1 de agosto de 2025 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_9056817 Importe: \$ 8100
04-08/07/2025 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07431632-2 20858 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL ZANELLA DOMINIO 178-JQF P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 4 de agosto de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 178 JQF. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 250. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° 165FMM8D301199. Cuadro N° 8A6P1MAJZEC500071. Titular: MUÑOZ MARTINEZ MAURICIO JONATHAN. Deudas: ATM debe \$ 34.789,59. Este importe es valido hasta el 31/05/2025 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 2.812.214,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 1 de agosto de 2025 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_9056818 Importe: \$ 8100
04-08/07/2025 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07414984-1 20615 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA A041SWF P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 4 de agosto de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A041SWF. Marca: ZANELLA. Modelo: ZB110D. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMHH1348983. Cuadro N° 8A7XCGB0ZJM800013. Titular: MAFFEI DIEGO MAURICIO. Deudas: ATM debe \$ 2.405,29. Este importe es valido hasta el 30/05/2025 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 2.239.246,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la

venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 1 de agosto de 2025 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_9056819 Importe: \$ 7560
04-08/07/2025 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07413160-8 20551 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA 772-IIA P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 4 de agosto de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 772 IIA. Marca: ZANELLA. Modelo: ZB 110. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMHHC027566. Cuadro N° 8A6MBSCACCC260450. Titular: SAEZ PAVES ROSA LORENA. Deudas: ATM debe \$ 2.375,57. Este importe es valido hasta el 15/05/2025 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 2.293.458,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 1 de agosto de 2025 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_9056821 Importe: \$ 8100
04-08/07/2025 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07413696-0 20586 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR KELLER DOMINIO 314 LOG P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 4 de agosto de 2025 a las 9.30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 314 LOG. Marca: ZANELLA. Modelo: ZB110D. Modelo año: 2016. Tipo: Motocicleta. Motor N° LF1P52FMHF1769993. Cuadro N° 8A7XCGB0ZGM901663. Titular: KUNEN ELENA EPIFANIA. Deudas: ATM debe \$ 7346.84. Este importe es válido hasta el 15/7/2025 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 2.331.583,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 1 de agosto de 2025 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_9056823 Importe: \$ 8100
04-08/07/2025 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de

Paz, autos N° 13-07412700-7 20524 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR YAMAHA DOMINIO 772 CNH P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 4 de agosto de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 772 CNH. Marca: YAMAHA. Modelo: T105E CRYPTON. Modelo año: 1998. Tipo: Motocicleta. Motor N° 4ST-187864. Cuadro N° MH34ST001VK194683. Titular: BARRERA GERARDO RAMON. Deudas: ATM debe NO REGISTRA DEUDAS. Este importe es válido hasta el 02/07/2025 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 2.275.851,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 1 de agosto de 2025 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_9056824 Importe: \$ 8100
04-08/07/2025 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07414600-1 20603 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA 270 JXT P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 4 de agosto de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 270 JXT. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 150 R. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJD1352409. Cuadro N° 8A6MA1XRZEC800191. Titular: SOTO MARIO DANIEL. Deudas: ATM debe \$ 5360.22. Este importe es válido hasta el 15/7/2025 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.890.736,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 1 de agosto de 2025 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_9056829 Importe: \$ 8100
04-08/07/2025 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07412753-8 20533 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA 783 KHO P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 4 de agosto de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 783 KHO. Marca: ZANELLA. Modelo: ZR 150. Modelo año: 2014. Tipo: Motocicleta. Motor N° ZS162FMJ01350111. Cuadro N° 8A6RZM15ZEC110324. Titular: BOTTI VICTOR OMAR. Deudas: ATM debe \$ 4.724,63. Este importe es válido hasta el 31/5/25 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 2.109.189,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 1 de agosto de 2025 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña

10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_9056830 Importe: \$ 8100
04-08/07/2025 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07428888-4 20799 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL MOTOMEL DOMINIO 147 IHJ P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 4 de agosto de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 147 IHJ. Marca: MOTOMEL. Modelo: B110. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° C007523. Cuadro N° 8ELM15110CB007523. Titular: TRASLAVIÑA DANIELA SOLEDAD. Deudas: ATM debe \$ 4.724,63. Este importe es válido hasta el 31/5/25 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 2.529.527,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 1 de agosto de 2025 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_9056831 Importe: \$ 8100
04-08/07/2025 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07428877-9 20794 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CORVEN DOMINIO 734 JBG P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 4 de agosto de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 734 JBG. Marca: CORVEN. Modelo: ENERGY 110 BY CORVEN. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P50FMH-A12A215673. Cuadro N° 8CVXCH2G5DA046957. Titular: OLMOS MATIAS FACUNDO. Deudas: ATM debe \$ 7.346,84. Este importe es válido hasta el 15/7/2025 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 2.513.096,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 1 de agosto de 2025 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_9056832 Importe: \$ 8100
04-08/07/2025 (2 Pub.)

Néstor Edgardo Buseta, Martillero Público, matrícula 1.877, orden Primera Cámara del Trabajo de la Tercera Circunscripción Judicial, auto N° 31038, carat. "SILVA ANTONIO RAUL C/HIJOS DE EDUARDO F. LLAVER S.A. Y OTROS P/DESPIDO". Atento a las constancias de autos, procédase a la venta del inmueble embargado, inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia anotado en la MATRICULA SIRC N°1000308355, propiedad demandada HIJOS DE EDUARDO F. LLAVER SOCIEDAD ANONIMA, CUIT N° 30-67210068-9, sito en el departamento de Rivadavia, Ciudad, c/frente a calle San Isidro y José Hernández s/n, sup según título y según plano 9.638,27 mts., límites

agregado en el expediente. Con ese fin señalase la audiencia del día TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, en estrados del tribunal, 9 de julio y Chubut, San Martín; mediante la modalidad a VIVA VOZ, con la base de \$126.659.225, los oferentes deberán pujar entre sí a viva voz, con intervención del Martillero actuante y en presencia del Secretario, con incremento mínimo entre posturas de \$500.000, hasta lograr la adjudicación, la que se hará al mejor postor quien deberá acompañar 10% de seña a cuenta de precio y depositar en ese acto el 3% de comisión y el porcentaje de ley de impuesto fiscal. El saldo una vez aprobado la subasta. En ningún caso se admitirá la compra en comisión (art. 268 C.P.C.C.yT.). MEJORAS: Sobre el inmueble pisa establecimiento vitivinícola, con capacidad vinaria de 125.959 hectolitros. Sobre el frente existe construcción de ladrillos, techos de losas, consta de cinco habitaciones, dos baños revestidos con azulejos, con todas las instalaciones, en funcionamiento, cocina con mesada, pisos cerámicos, paredes con revoques y salpicré, pintadas. En una habitación, placard de madera embutido con 6 puertas, aberturas de madera. Al costado oeste de esta construcción, hay dos habitaciones mas donde funciona el laboratorio. Ambas construcciones detalladas suman aproximadamente 350 m2. Otra habitación donde se encuentra instalada la pesada de la báscula de camiones. Con frente a calle San Isidro construcción de adobes, techos caña y barro, pisos calcáreos con cuatro habitaciones y un baño sin artefacto, en mal estado. Otra construcción también de adobes con tres habitaciones. Posteriormente una vivienda donde reside el Sr. Simón Adrián, encargado del lugar, tres habitaciones, cocina comedor, baño completo; paredes de ladrillos enlucidas y pintadas, pisos cerámicos, techo de palos, caña y barro, otra habitación como despensa con techos de chapas, total aproximado de esta vivienda 70 m2. Al sur, galpón de ladrillos y techo de chapas de cinc, de aprox. 200 m2. En la parte sur y oeste del predio hay instaladas diez piletas cilíndricas de construcción de hormigón armado para vino, con tapas y puertas de hierro. Otro cuerpo de construcción tipo galpón donde funciona cuerpo principal de la bodega de aproximadamente 60 mts. por 20 mts. lineales, con piletas y tanques en su interior, distintas capacidades, subterráneas y a nivel, con aberturas de acero inoxidable, aptas para su uso, entrada de ingreso puerta de madera de dos hojas. Otra construcción donde se encuentra el lagar, bajo techo de aprox. 15 m2., paredes de ladrillos, techo chapas de cinc. Otro galpón al fondo de la propiedad que usa el Sr. Simón para trabajos de metalúrgica. Superficie cubierta total 2.830 m2 conforme plano N° 10-15479.- Cerrado perimetralmente con paredes y rejas en parte. Servicios de luz, agua, cloacas, gas natural, servicios municipales. Toda conforme acta de constatación. Ocupación: Existe un contrato de locación entre la parte demandada y Fideicomiso Kaikun CUIT 30-71230055-4 como locatario. Con fecha de 01/07/2024 al 30/06/2027 con opción a tres años más de prórroga, como Contrato de Locación Establecimiento Vitivinícola. Inscripciones y deudas: Padrón territorial: 10-01777-0. Debe en ATM \$3.223.499,41 al 26/02/25. Nom. Catastral: 1099000400018068000001. Municipalidad de Rivadavia: Padrón N° 55, debe \$382.693,06. Por Fondo de Comercio A004677 debe \$2.120.008,31 al 01/07/2024. Aysam: cuenta N° 107-0008689-000-3, debe al 13/02/2025 \$18.110.167.- Dpto. Gral. De Irrigación: Pozo N° 10-1130 y N° 10-1471 RUE. Debe al 18/02/2025 \$ 3.091.012,34.- Avalúo 2025: \$126.659.225.- Gravámenes: 1- Hipoteca: \$2.565.612 a favor de Garantizar S.G.R. Entrada N° 489956 del 16/08/07. Inscripción provisoria, hasta tanto rectifique superficie según título y plano. Inscripción definitiva, entrada N° 199793 del 14/09/2007. 2- Hipoteca a favor de Garantizar S.G.R. Entrada 655829 del 29/12/08 por \$604.187,86.- 3- Embargo: \$3.170.000, mas \$1.000.000 autos 15143/2009 carat. "Garantizar S.G.R. c/ Cia. Agroindustrial Cuyana S.A. y otro p/Ejec. Hipotecaria, Juzg. Nac. de 1° instancia N° 47 Sec. Única, Cap. Federal, entrada 686072 del 27/04/2009.- 4-Embargo: \$500.000.- autos 25579 Banco Credicoop c/Hijos de Eduardo Llaver y ots. p/Ejc. Camb. 3° Juzg. Civil de Rivadavia, ent. 709637 del 8/7/09.- 5- Reinscripción del embargo descripto punto 3. Ent. 1.290.217 del 24-4-2014. 6- Embargo: \$500.000.-autos 25.579 Banco Credicoop c/hijos de Eduardo Llaver y ots. p/Ej camb. Ent. 1447154 del 01/09/2015. 7- Reinscripción embargos anotados en los puntos 3 y 5, Entrada 1892120 del 03-04-19.- 8- Embargo, por \$420.000.- en juicio 261189 carat. Banco Superville S.A. c/Los Guindos S.A. e Hijos de Eduardo Llaver S.A. p/monitorio del 8 Juz de Paz letrado de Mendoza, 1° Circ. Judicial. Ent. 2.373.881 del 05/04/23.- 9- Embargo: Por \$ 214.400 en juicio N° 261190, carat. Banco Superville S.A. c/Matricería Santiago SAS e Hijos de Eduardo Llaver S.A. p/monitorio, 8° Juzg. De Paz de Mendoza 1° Circ. Judicial. Ent. N° 2.373.883 del 05-04-23. 10- Embargo: por \$434.373,41 en J° 84.826 carat. Banco Superville S.A. p/monitorio del Juz Paz Letrado y Tributario de Rivadavia 3° Circ. Judicial Mendoza. Ent. N° 2.471.849 del 25/10/2023.- 11- Embargo: \$4.950.000.- en J° 84.928 carat. Banco Superville S.A. c/Hijos de Eduardo Llaver p/Monitorio del Juzg. De Paz Letrado y

Tributario de Rivadavia 3ra Cic. Judicial, Mendoza. Ent. 2.471.851 del 25/10/2023. 12- Embargo: \$167.000 J° 84.927 carat. Banco Superville S.A. c/Hijos de Eduardo Llaver S.A. p/monitorio del Juzg de Paz Letrado y Tributario de Rivadavia 3° Circ. Judicial. Ent. 2.471.852 del 25/10/2023.- 13- Embargo \$ 1.095.500 en J° 261.188 carat Banco Superville S.A. c/ Especies Cortijos S.A.S. e Hijos de Eduardo Llaver S.A. p/monitorio” Juzg. De Paz Letrado N° 8 de 1° Circ. Judicial Mendoza, Ent. 2.471.847 del 25/10/2023. 14- Embargo: \$17.000.000 estos autos. Entrada 2.479.295 del 07/11/2023.- 15- Embargo, \$ 10.000.000.- estos autos, ent. 2.504.701 del 26/12/2023.- 16- Embargo \$3.170.000 mas \$ 5.000.000 en J° 15.143 carat. Garantizar S.G.R. c/Cia Agroindustrial Cuyana S.A. y Otro, s/Ejec. Hipot. Juzg. Nac. 1° instancia en lo Civil N° 47 Secretaría única CABA. Ent. 2573861 del 01/07/2024.- Título agregado en autos donde podrá consultarse, no admitiéndose reclamos posteriores al remate por falta o defectos de los mismos. Exhibición: consultar martillero. Informes: Secretaría autorizante o Martillero: en pasaje 3 y 4 edificio 83 planta alta del C.C.E. y Casas, San Martín, Mza.; tel: 263-4623633.-

S/Cargo

02-03-04-07-08/07/2025 (5 Pub.)

PAREDES, GUILLERMO GUSTAVO, Martillero Público, Mat. 2416, por orden del Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Familia N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza, con asiento en la Ciudad de San Rafael, a cargo de la Dra. Mariana Paola Simón, en AUTOS N° 100.508/2024, CUIJ: 13-07501883-9, caratulados “OVIEDO, NATALIA CAROLINA C/ HALAN, PAULO ANDRÉS P/EJECUCIÓN DE SENTENCIA”, REMATARÁ el día LUNES SIETE DE JULIO PROXIMO (07/07/2025) A LAS ONCE HORAS (11:00 HS), a realizarse en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales de San Rafael, sector Este, ubicado sobre calle Emilio Civit N° 250, y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector el cual rodea al Salón Auditorio, con Base, a viva voz y al mejor postor, un inmueble de propiedad del demandado inscripto a su nombre en un 100%, a saber: DETERMINACION DEL BIEN A SUBASTAR: Ubicado sobre Ruta Nacional N° 144, km 671, distrito de Cuadro Benegas, departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, identificado como FRACCIÓN N° 07 del plano de Mensura Archivado en la Dirección Provincial de Catastro bajo el N° 17/59.858, confeccionado por el Agrimensor Eduardo Sueta en fecha 05/03/2009, y visado en fecha 15/05/2009, identificado con nomenclatura catastral N° 17-99-11-1807-699184-0000-4, padrón territorial en ATM N° 17/27262-6, inscripto en el Registro Público en la Matrícula N° 43.441/17 en un 100% a nombre del demandado HALAN, PAULO ANDRES, DNI N° 28.179.648, constante de una superficie según mensura y título de 5.012,92 metros cuadrados, siendo sus límites y linderos: al NORTE, del punto “g” al “h”, en 126.89 metros con pasaje comunero; al SUR, del punto “i” al “2”, en 126.89 metros con Lozano Patricia; al ESTE, del punto “2” al “h” en 39.90 metros con Ruta Nacional N° 144; al OESTE, del punto “i” al “g”, en 39.90 metros con Fracción N° 6 del mismo plano. Derecho de Irrigación superficial: CC 4052 – PP 0265. MEJORAS Y CONSTRUCCIONES: Pisa sobre el inmueble un complejo de cabañas en funcionamiento llamado “CABAÑAS TIFFANY’S” (explotado comercialmente por el demandado), constante de una vivienda principal de material cocido, techo de chapa de zinc, piso de cerámicas, paredes revocadas y pintadas, sistema de construcción antisísmico, carpintería de madera y rejas metálicas de protección, constante de tres dormitorios, dos baños instalados de los cuales uno se encuentra sin terminar que es en suite, con una superficie cubierta de 120 metros aproximadamente donde viven el demandado y sus dos hijos. Además en el mismo predio existen seis cabañas para alquiler, de las cuales cuatro son con capacidad para seis personas y dos para cuatro personas, cada una con dos dormitorios, baño instalado y cocina comedor. Todas de aproximadamente 50 metros cubiertos cada una, mampostería de adobe cocido, techo de chapa de zinc, pisos de cerámicas, paredes revocadas y pintadas, carpintería metálica, churrasquera y cochera con tela antigranizo cada una. Además el complejo cuenta con una pileta de natación de aproximadamente 13 metros de largo x 5 de ancho con un solárium de 75 metros cubiertos. Existe un quincho abierto de 54 metros cubiertos aproximadamente y un salón nuevo de mampostería de adobe cocido con salida a la Ruta Nac. 144, destinado al expendio de bebidas y mercaderías en general (MINIMARKET TIFFANY’S), techo de chapa, piso de cemento llaneado, carpintería metálica, constante de 90 metros cubiertos aproximadamente. El predio cuenta con cierre perimetral compuesto por alambrado con palos de palmera, alambres y cerco verde (grateus) y sobre el frente (lindero ESTE) tapial de material cocido con portón de ingreso de chapa

automático (sin funcionar el sistema actualmente).- Los servicios que posee el complejo son energía eléctrica (provista por EDEMSA), Agua potable (provista por la Junta Vecinal de Cuadro Benegas), asfalto, internet, recolección de residuos y alumbrado público. No tiene gas natural. ESTADO OCUPACIONAL: La vivienda principal dentro del complejo se encuentra habitada por el demandado junto a sus hijos, siendo esta su vivienda familiar. La explotación del complejo turístico está a cargo del mismo demandado a título personal. GRAVÁMENES: 1.- USUFRUCTO, USO Y HABITACIÓN, Gratuito y con derecho de acrecer a favor de José Halan L.E. 6.928.036 y Marta Abrego de Halan, L.C. 4.250.235 (asiento B-1 de la Matrícula); 2.- SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE ELECTRODUCTO Y PASO (predio sirviente), (Ley 19.552 y Modif. 24.065) a favor de Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de Cuyo Sociedad Anónima (DISTROCUYO S.A), sobre una Sup. S/P NO 56.254. de 1.420.47 m2, Zona de Máxima Seguridad: 921,04 m2 donde no podrán realizarse construcciones, instalaciones, ni plantaciones superiores a 04,90m. y Zona de Media Seguridad: 499,43 m2 en la que se permitirán construcciones de una planta sin balcones, ni terrazas accesibles. Límites: N: 28,71 m c/Verónica Miguel, S: 28,71 m c/Patricia Lozano, E: 49,95 m c/el propietario, O:49,95 m c/el propietario (Asiento B-2 de la matrícula); 3.- PROHIBICIÓN DE CONTRATAR: en Autos N°100.508/2024 carat. "OVIEDO NATALIA CAROLINA C/ HALAN PAULO ANDRES P/EJECUCIÓN DE SENTENCIA" del Tribunal de Gestión Jud. Asoc. de Familia, de la 2º Circ. Jud. Reg. a fs. 176 T 2 de Prohibiciones. Ent. N° 323.800 del 11-06-24./Afecta al RESTO de la superficie (Asiento B-3 de la matrícula); 4) PROHIBICIÓN DE INNOVAR: en Autos N°100.508/2024 carat. "OVIEDO NATALIA CAROLINA C/ HALAN PAULO ANDRES P/EJECUCIÓN DE SENTENCIA" del Tribunal de Gestión Jud. Asoc. de Familia, de la 2ª Circ. Jud. Reg. a fs. 177 T 2 de Prohibiciones. Ent. N° 323.800 del 11-06-24. Afecta al RESTO de la superficie (Asiento B-4 de la matrícula); 5) LITIS: en Autos N°100.508/2024 carat. "OVIEDO NATALIA CAROLINA C/ HALAN PAULO ANDRES P/EJECUCIÓN DE SENTENCIA" del Tribunal de Gestión Jud. Asoc. de Familia, de la 2º Circ. Jud. Reg. a fs. 178 T 6 de Litis. Ent. N 323.800 del 11-06-24. Afecta al RESTO de la superficie (Asiento B-5 de la matrícula). DEUDAS: 1).- A.T.M. MENDOZA, deuda por impuesto inmobiliario (costas e impuestos): \$105.337,41; 2).- DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN, \$526.623,82; 3).- JUNTA VECINAL DE CUADRO BENEGAS – agua potable: \$371.436,60; BASE DE VENTA: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$255.662.225). MODALIDAD: A VIVA VOZ Y AL MEJOR POSTOR, se adjudicará al autor de la última, cuando no haya quien la mejore. INCREMENTOS O MEJORAS EN LA PROPUESTA: Se establece en la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000) como incrementos mínimos entre las eventuales posturas en la subasta; PERCEPCIÓN DE LA COMISIÓN DEL MARTILLERO: inmediatamente de efectuada la subasta, el martillero percibirá su comisión de parte del adjudicatario en efectivo, que corresponde al TRES POR CIENTO (3%) del monto subastado, debiendo extender a su favor el recibo correspondiente. PAGO DEL PRECIO: SEÑA, SALDO E INSCRIPCIÓN: Corresponde, en concepto de seña, el pago del 10% del precio adjudicado al momento de la subasta, y el saldo del 90%, con más el impuesto a la transferencia de inmuebles e impuesto de sellos y cualquier otro impuesto que pudiera corresponder, deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación de remate y antes de la inscripción del inmueble a nombre del comprador. Al momento de la inscripción del inmueble, es a cargo del adquirente tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. LUGAR DE EXHIBICIÓN: Para las visitas al inmueble deberán coordinarse días y horarios con el Martillero en su celular 2625412481 o su email "gustavoguilleparedes@yahoo.com.ar", al menos diez días hábiles previos a la subasta. PUBLICACIONES EDICTALES: En el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, con veinte (20) días de anticipación, cinco (5) veces, de conformidad con lo dispuesto por el art. 270, I, del C.P.C.C.T.-

Boleto N°: ATM_8982099 Importe: \$ 106650
12-18-25-30/06 04/07/2025 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en

autos N° 10.296 caratulados: "LIGORRIA NORMA BEATRIZ P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 06 de junio de 2025, se ha declarado la quiebra a NORMA BEATRIZ LIGORRIA, con D.N.I. N° 22.322.022. Síndico designado en autos, Contador DANIEL B. R. SANCHEZ, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 6 Dpto. 66 C.C.E.Y C., San Martín, Mendoza, días y horarios de atención miércoles, jueves y viernes de 16.30 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27328 Importe: \$ 29700
04-07-08-28-29/07/2025 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TITULAR PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL SR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs.56/58 de los autos N° 47.861 caratulados "LUCERO CARLOS MARTIN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 08 26 de Junio de 2025.- AUTOS Y VISTOS:....CONSIDERANDO:....RESUELVO II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. CARLOS MARTÍN, LUCERO D.N.I. N° 26.305.550, C.U.I.L. N° 20-26305550-1, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Calle DORREGO N°1947 San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar-VII) PROHÍBESE al fallido a realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces. X) Fijar el día veintisiete de agosto del año dos mil veinticinco como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día diez de septiembre del año dos mil veinticinco a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos el/la Cdora. SANTAROSSA ANDREA CECILIA con domicilio legal en CASTELLI N°502 de esta ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, Días de atención al public: LUNES, MARTES Y JUEVES de 09:00 a 13:00 y el día del vencimiento del periodo de verificación en el mismo horario, domicilio electrónico: acsantarossa@gmail.com celular 2604343792. Fdo: Dr. Alberto M. Perez – Secretario Expte: 47.861 Fojas: 74 Vuelta Conste: que en el día de la fecha se procedió al envío del presente edicto electrónicamente, siendo la fechas propuestas para la publicación del mismo los días 04, 07,08, 28 y 29

de Julio del corriente año.- Secretaría, 01 de Julio de 2025. nz Fdo: Dr. Alberto M. Perez - Secretario

C.A.D. N°: 27329 Importe: \$ 36450
04-07-08-28-29/07/2025 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.251 caratulados: "URBANI GOMEZ MAYRA IVANNA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 09 de abril de 2025, se ha declarado la quiebra a MAYRA IVANNA URBANI GOMEZ, con D.N.I. N° 30.071.565. Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, martes y jueves de 09:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154654944. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [cpnmilordo@gmail.com.](mailto:cpnmilordo@gmail.com), debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27332 Importe: \$ 29700
04-07-08-28-29/07/2025 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.287 caratulados: "VELAZQUEZ EMILIANO ENRIQUE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 26 de mayo de 2025, se ha declarado la quiebra a EMILIANO ENRIQUE VELAZQUEZ, con D.N.I. N° 41.113.422. Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, martes y jueves de 09:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154654944. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [cpnmilordo@gmail.com.](mailto:cpnmilordo@gmail.com), debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico

deberá presentar los informes individuales y el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27333 Importe: \$ 29700
04-07-08-28-29/07/2025 (5 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07822102-4 (011903-1023076), caratulados: “ CONTRERAS CRISTIAN LUIS P/ CONCURSO CONSUMIDOR- DIGITAL”. Se hace saber: 1) En fecha 22/05/25 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. CONTRERAS, CRISTIAN LUIS, DNI N° 25.092.222, CUIL N° 20-25092222-2, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 25/04/2025. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 05/08/2025 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 21/08/2025 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 28/10/2025 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370 CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM_9053971 Importe: \$ 16200
04-07-08-24-28/07/2025 (5 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ N° 13-07852804-9 (011902-4359702) caratulados “JOFRE MARIO ALBERTO P/ CONCURSO CONSUMIDOR”. Fecha de apertura: 26/06/2025 . Hágase saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a JOFRE, MARIO ALBERTO; D.N.I. N°26.941.647; C.U.I.L. N° 20-26941647-6; 2) Fecha de presentación: 09/06/2025; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 15/09/2025; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 29/09/2025. 7). Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día 03/12/2025 a las DIEZ HORAS para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT), en forma presencial. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez- Jueza.-

Boleto N°: ATM_9056765 Importe: \$ 13500
04-07-08-24-28/07/2025 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 632 de los autos CUIJ N° 13-06900232-8 (011902-4358842), caratulados: "AGUIRRE RAQUEL SUSANA MARTA P/ QUIEBRA INDIRECTA", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 26 de junio de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. AGUIRRE RAQUEL SUSANA MARTA, D.N.I N° 11.902.458, C.U.I.T. N° 27-11902458-2. XV. Fijar el día UNO DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual se pueden presentar los acreedores, ante el Síndico en su domicilio, a insinuar sus créditos. XVI. Fijar el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas. XVII. Fijar el día TRECE DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el Sr. Síndico el Informe Individual. XVIII. Fijar el día ONCE DE DICIEMBRE DE 2025

como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. XIX. Fijar el día VEINTISEIS DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General. el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE FEBRERO DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora SANDRA MONICA MUÑOZ, con dirección de correo electrónico: estudiocontablerubio@gmail.com, Domicilio: Monseñor Zabalza 30 PB Oficina A, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y MIÉRCOLES de 8 a 12 horas. TEL. 4245438 - 261-6540575. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 27337 Importe: \$ 25650
04-07-08-24-28/07/2025 (5 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023093 caratulados "CRUZATTI FRANCISCO AGUSTIN P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 06/06/2025 la declaración de quiebra de FRANCISCO AGUSTIN CRUZATTI DNI N°42.508.445, CUIL: 20-42508445-4...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 39...V. Fijar el día 26 DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 07 DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 21 DE OCTUBRE DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 18 DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 04 DE DICIEMBRE DE 2025. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: GULLE JORGE HORACIO. Días y horarios de atención LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ESPAÑA 512, 2º PISO, OFICINA 2, teléfono 2616932918, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com

C.A.D. N°: 27339 Importe: \$ 41850
04-07-08-24-28/07/2025 (5 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023097 caratulados

"PEDERNERA CARLA GISELLA P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 13/06/2025 la declaración de quiebra de CARLA GISELLA PEDERNERA, DNI N°34.279.291, CUIL: 27-34279291-5...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 71...V. Fijar el día 02 DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 14 DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 28 DE OCTUBRE DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 27 DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 12 DE DICIEMBRE DE 2025. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: LOVAGNINI MATIAS SEBASTIAN. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal SANTIAGO DEL ESTERO 1200, LOCAL 1, EDIFICIO EL MARQUES, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2614679214, mail: contable@inprogroup.ar

C.A.D. N°: 27340 Importe: \$ 43200
04-07-08-24-28/07/2025 (5 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023088 caratulados "QUINTERO RUTH GISEL P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 17/06/2025 la declaración de quiebra de RUTH GISEL QUINTERO DNI N°34.977.947, CUIL: 27-34977947-7...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 56...V. Fijar el día 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 15 DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 29 DE OCTUBRE DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 28 DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá

presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 15 DE DICIEMBRE DE 2025. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: MARZIALI CARLOS ALBERTO JULIO. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 16 a 20 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ALVAREZ CONDARCO 1171, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2615062601, mail: carlos_marz@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 27341 Importe: \$ 41850
04-07-08-24-28/07/2025 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 74/82 autos N°13-07820274-7 caratulados: "MANONI LEONARDO ANDRES P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 18 de junio de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de LEONARDO ANDRES MANONI, DNI 27.368.152, CUIL 20-27368152-4 con domicilio en Tirasso 1557, 4, Buena Nueva, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 13 DE OCTUBRE DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 10 DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 10 DE DICIEMBRE DE 2025. 17°) Fijar el día 11 DE FEBRERO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 27 DE FEBRERO DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 13 DE MARZO DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 15 DE ABRIL DE 2026. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. MANTOVAN, FLAVIO ALEJANDRO DOMICILIO: OLASCOAGA N°824, CIUDAD, MENDOZA DOMICILIO ELECTRÓNICO: fmantovan@itcsa.net HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 27342 Importe: \$ 44550

04-07-08-24-28/07/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 31/40 y 72/73 autos N°13-07786698-6 caratulados: "PAEZ MATIAS DAMIAN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 21 de abril de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de MATIAS DAMIAN PAEZ, DNI 31.846.438, CUIL 20-31846438-4 con domicilio en Barrio Jardín Santa Rita, Manzana C- Casa 15, Buena Nueva, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ).. 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... Con fecha 27 de Junio de 2025 se resolvió: a) Fijar el día VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) Pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el día DIEZ DE OCTUBRE DE 2025 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día SIETE DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día NUEVE DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DIEZ DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTISEIS DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DOCE DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día CATORCE DE ABRIL DE 2026 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ. Secretario SINDICO: Cdor. SOSA LOBOS DAVID ATILIO DOMICILIO: San Martín 1432 1° Piso of. D DOMICILIO ELECTRÓNICO: david@sosaconsultores.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27335 Importe: \$ 41850
03-04-07-08-24/07/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 47/55 y 109/110 autos N°13-07749338-1 caratulados: "DIAZ LUCERO CRISTIAN RAMON P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 18 de marzo de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de CRISTIAN RAMON DIAZ LUCERO, DNI 28.448.388, CUIL 20-28448388-0 con domicilio en Manzana B- Casa 10, Las Bodegas, Coquimbito, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)...5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... Con fecha 27 de Junio de 2025 se resolvió: a) Fijar el día VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) Pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado

verificación hasta el día NUEVE DE OCTUBRE DE 2025 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día SEIS DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día CINCO DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día NUEVE DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día ONCE DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día TRECE DE ABRIL DE 2026 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdor. DAVID, ANDRES JESÚS DOMICILIO: España 512, 2 Piso, Of. 2 DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27336 Importe: \$ 41850
03-04-07-08-24/07/2025 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos CUIJ 13-07831119-8 (011901-1254888) caratulados “CORTEZ NADIA VALERIA P/ CONCURSO CONSUMIDOR”, hace saber: 1) en fecha 18/06/25 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra. NADIA VALERIA CORTEZ, DNI 33.051.037, CUIL 23-33051037-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 09/05/2025; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 05/09/2025 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 19/09/2025 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 11/11/2025 a las 11 (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, jueza.

Boleto N°: ATM_9043215 Importe: \$ 12150
03-04-07-08-24/07/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.300 caratulados: "VARGAS CLAUDIO ALEJANDRO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 09 de junio de 2025, se ha declarado la quiebra a CLAUDIO ALEJANDRO VARGAS, con D.N.I. N° 32.867.301. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en España 512, 2 piso, of. 2, Ciudad, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 16.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615561812. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sindicaturas@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos.

Fijar el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27317 Importe: \$ 29700
02-03-04-07-08/07/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.254 caratulados: "ARIAS MARCELA ELIANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 29 de abril de 2025, se ha declarado la quiebra a MARCELA ELIANA ARIAS, con D.N.I. N° 22.525.800. Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, martes y jueves de 09:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154654944. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico cpnmilordo@gmail.com., debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27321 Importe: \$ 29700
02-03-04-07-08/07/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.242 caratulados: "BALESTRA PATRICIA ELIZABETH P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 03 de abril de 2025, se ha declarado la quiebra a PATRICIA ELIZABETH BALESTRA, con D.N.I. N° 16.118.770. Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, martes y jueves de 09:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154654944. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico cpnmilordo@gmail.com., debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos.

Fijar el día TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27322 Importe: \$ 29700
02-03-04-07-08/07/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.294 caratulados: "SUAREZ AMALIA EDILIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 03 de junio de 2025, se ha declarado la quiebra a AMALIA EDILIA SUAREZ, con D.N.I. N° 27.977.874. Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, martes y jueves de 09:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154654944. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico cpnmilordo@gmail.com., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27323 Importe: \$ 29700
02-03-04-07-08/07/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en AUTOS 10291 "PODER SEGURIDAD SA P/CONCURSO PREVENTIVO" el día 20/05/2025 se ha presentado en concursopreventivo. Con fecha 09/06/2025 se ordenó apertura Concurso Preventivo de Poder Seguridad SA, CUIT 30- 71455094-9, inscripta a fs. 1/5 EXPTE. 3701/P/2017-00917 MATRICULA 22842P del Registro Público de Sociedades Anónimas, con domicilio social en Congreso de Tucumán 107, Palmira, Gral. San Martín, Mendoza. Fechas fijadas:05/09/25 como plazo para el cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al síndico. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse vía correo electrónico informado por Sindicatura al momento de aceptar su cargo, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. De igual manera los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Las observaciones previstas en el art. 34 de la L.C.Q., deberán efectuarse también vía correo electrónico, acordando con sindicatura la consulta de los respectivos legajos. El día 17/10/25 se ha fijado como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe individual siempre a través de la MEED (art. 35 LCQ y Acordadas 29.514, 29.517 y 29.522). El día 02/12/25 para presentar el informe general que establece el art. 39 a través de la MEED. Aceptado que sea el cargo por Sindicatura, córrase VISTA a la misma por el PLAZO DE DIEZ DIAS, el que se computará desde la aceptación del cargo, a fin de que se pronuncie sobre a) los pasivos laborales denunciados por el deudor; b) la existencia de otros créditos

laborales que pueda tener el concursado y en su caso aquellos comprendidos en el pronto pago. (Art. 14 inc. 11 LCQ). Dictada que sea la resolución prevista en el art. 42 se fijarán fechas comprensivas del período de exclusividad y propuestas de acuerdo (art. 43). Síndico: JUAN MARÍA MILORDO domicilio legal y de atención en Coronel Isidro Suárez N° 459, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención Lunes, Martes y Jueves de 09:00 a 12:00 hs., teléfono celular 263-154654944, correo electrónico cpmilordo@gmail.com.

C.A.D. N°: 27331 Importe: \$ 28350
02-03-04-07-08/07/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 68/78 autos N°13-07829270-3 caratulados: "TONON HEBER GUILLERMO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 09 de Junio de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de HEBER GUILLERMO TONON, DNI 27.597.225, CUIL 20-27597225-9 con domicilio en Tucumán 480 4, Cuarta Sección, Área Fundacional, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. 15°) Fijar el día 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 8 DE OCTUBRE DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 5 DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 4 DE DICIEMBRE DE 2025. 17°) Fijar el día 6 DE FEBRERO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 24 DE FEBRERO DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 10 DE MARZO DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 10 DE ABRIL DE 2026. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. YACIOFANO SILVINA DOMICILIO: Mitre 870, piso 1°, Of 3, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: silviyaciofano@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27327 Importe: \$ 44550
01-02-03-04-07/07/2025 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos CUIJ: 13-07844117-2 (011901-1254907) caratulados "BUSTOS CRISTIAN WALTER P/CONCURSO CONSUMIDOR" hace saber: 1) en fecha 18/06/2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. CRISTIAN WALTER BUSTOS, DNI 26.295.917, CUIL 20-26295917-2, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del

CPCCT; 2) fecha de presentación: 26/05/202; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 09/09/2025 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 23/09/2025 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación en forma presencial para el día 25/11/2025 a las 10 hs. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Jueza.

Boleto N°: ATM_9040752 Importe: \$ 12150
01-02-03-04-07/07/2025 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, San Rafael, Mza. Autos N° 47.847, caratulados "RODRIGUEZ MELENDRES JULIO CESAR POR CONCURSO PREVENTIVO". Fecha de presentación: 21/05/2025. Fecha de apertura: 26/05/2025. Concursado JULIO CÉSAR RODRIGUEZ MELENDRES, D.N.I N° 19.002.967, C.U.I.L. N° 20-19002967-1, argentino, con domicilio real en Calle Álvarez Condarco N° 370 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza. Fechas fijadas: hasta el día 08/08/2025 para presentación de pedidos de verificación ante el síndico (Art. 14 inc.3 LCQ) y hasta el día 22/08/2025 para revisión de legajos (Art. 34). Síndico: Contador EDUARDO H. FERNANDEZ. Domicilio: Calle José Néstor Lencinas N° 834 P.A. de San Rafael, Mendoza y domicilio electrónico en ehfer-nand@yahoo.com.ar. Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 16:00hs a 20:00hs y el día de vencimiento de la verificación de créditos en el mismo horario.- (Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones de esta Ciudad). Fdo. Dra. Mariela Selvaggio - Juez.

Boleto N°: ATM_9040866 Importe: \$ 12150
01-02-03-04-07/07/2025 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, en autos 13- 07832835-9 (011901-1254892) ALCORTA LUCIANO FABIAN P/ CONCURSO CONSUMIDOR hace saber: 1) el 18/06/25 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. LUCIANO FABIAN ALCORTA, DNI 38.474.782, CUIL N° 20-38474782-6 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha presentación: 12/05/25; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 09/09/25 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 23/09/25 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 26/11/25 a las 10 hs. (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa, Juez.

Boleto N°: ATM_9042715 Importe: \$ 12150
01-02-03-04-07/07/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.064 caratulados: "SOSA OSCAR ALBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 03 de septiembre de 2024, se ha declarado la quiebra a OSCAR ALBERTO SOSA, con D.N.I. N° 13.519.875. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4632016 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias

sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27291 Importe: \$ 29700
30/06 01-02-03-04/07/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023059 caratulados "BARROSO MARIA SOLEDAD P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 11/06/2025 la declaración de quiebra de MARÍA SOLEDAD BARROSO DNI N°29.087.437, CUIL: 27-29087437-3...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 41...V. Fijar el día 29 DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 10 DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 24 DE OCTUBRE DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 25 DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 10 DE DICIEMBRE DE 2025. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: CARLOS EDUARDO BENAROYA. Días y horarios de atención LUNES, MARTES Y MIERCOLES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ESPAÑA 1248, 6° PISO, OFICINAS 78-79, teléfono 2613672290, mail: carlosbenaroya@hotmail.com

C.A.D. N°: 27318 Importe: \$ 41850
30/06 01-02-03-04/07/2025 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.856 caratulados "YANTEN MAURICIO GERMAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 10 de Junio de 2.025.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. MAURICIO GERMAN YANTEN, D.N.I. N° 39.768.298, C.U.I.L. N° 20-39768298-7, argentino, mayor de

edad, con domicilio real en calle Segovia N° 473, San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día trece de agosto del año dos mil veinticinco como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veintisiete de agosto del año dos mil veinticinco a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.-.- Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdor. ALBERTO ABACA con domicilio en calle QUINQUELA MARTIN N° 290 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo albertolabaca@hotmail.com con días de atención al público: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 27319 Importe: \$ 32400
30/06 01-02-03-04/07/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 34/41 autos N°13-07801158-5 caratulados: "SOSA VIRGINIA ADRIANA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 16 de mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de VIRGINIA ADRIANA SOSA, DNI N° 24.342.459, CUIL N° 27-24342459-9 con domicilio en Barrio San Martín, Manzana D- Casa 22, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal..6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día 14 DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 1 DE SEPTIEMBRE DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 27 DE OCTUBRE DE 2025. 17º) Fijar el día 26 DE NOVIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 11 DE DICIEMBRE DE 2025. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 29 DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 2 DE MARZO DE 2026. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo

273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. JESUS DAVID DOMICILIO: España 512, 2 Piso, Of. 2 DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27320 Importe: \$ 45900
30/06 01-02-03-04/07/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 35/42 y 86/87 de autos N°13-07694683-8 caratulados: "CORTEZ FERREYRA GISELA VANINA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 13 de diciembre de 2024. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de GISELA VANINA CORTEZ FERREYRA, DNI N° 36.753.733, CUIL N° 20-36753733-8 con domicilio en Pasaje 95 2449, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)...5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse...Con fecha 23 de Junio de 2025 se resolvió: a) Fijar el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el UNO DE OCTUBRE DE 2025 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día TREINTA DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día TRECE DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día TRES DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día UNO DE ABRIL DE 2026 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdor. FRIAS, CARLOS EXEQUIEL DOMICILIO: España 522, 2° Piso, Oficina 2; Mza. DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo
30/06 01-02-03-04/07/2025 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

JUEZ CIVIL RVIA. EXPTE.N° 44900 "RONDA HUGO VICENTE c/ SANCHEZ SIMON p/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" se notifica al Sr. SIMON SANCHEZ, demandado declarado de ignorado domicilio y a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa la tramitación de la presente causa, por la que se solicita título supletorio de inmueble ubicado en Fausto Arenas 1470, Rivadavia, Mendoza; Sup. s/ mensura: 374,73 m2, Sup. s/ título: 376,40 m2, límites: Norte: con Calle Avellaneda en 10,80 m, Sur: Gladys Ramona Maturano en 7,57 metros; Este: Calle Fausto Arenas en 37,13 metros y Oeste: José Carmelo Abrego, Teresa Abrego de Cabrera en 36,25 metros; Inscripción en el Registro Público: 2° inscripción al N° 3708, fs. 286, T° 31 de Rivadavia; Padrón Rentas 60- 00964-4, Nomenclatura Catastral 10-01-03-0033-000007-0000-5, padrón Municipal 827, para que comparezcan,

respondan, constituyan domicilio legal y procesal electrónico dentro del radio del Juzgado y ofrezca prueba instrumental en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (arts. 21, 74, 75 y 209 del CPCCyT) Firmado: Dra. Natalia Lourdes Garcia Oliveri.

Boleto N°: ATM_9042814 Importe: \$ 14850
04-08-30/07 01-05/08/2025 (5 Pub.)

(*)

El Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, sito en calle Paso de Los Andes N°555 de la Ciudad de General Alvear, Mendoza, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, ubicado en calle ENRIQUE GATTERA Y ROGELIO MARTINEZ LA MARZOLINA ALVEAR OESTE de General Alvear, provincia de Mendoza, inmueble constante de superficie según mensura: 800,00m2 y Superficie según Título 800,00m2; Inscripción del Dominio del Inmueble Anotada en Folio Real, Matricula N° 16184/18, Asiento: A1, Fecha de inscripción 27/09/1972, Fecha de Aprobación: 31/05/1976; Derecho a riego: NO tiene; No tiene POZO, Padrón Rentas: N° 18/153908-0 ; Padrón Municipal: NO TIENE ; Nomenclatura Catastral:18-2622726-6125131-0000-5 Expediente Catastral:E.E.-46159-2023; pretendido por: CASTRO NATALIA GISELA D.N.I. N° 30.573.797 para que comparezcan a ejercer sus derechos dentro del plazo de VEINTE (20) días, bajo apercibimiento de ley (art.209 inc. II.- a) del CPCCyT; autos N° 43603 "CASTRO NATALIA GISELA C/ MARTINEZ TORRES CLAUDIO MANUEL, MARTINEZ TORRES JOSE, MARTINEZ TORRES OLGA Y MARTINEZ TORRES DOLORES P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"- Fdo.: Dr. Lucas A. Rio Allaire- Juez.-

Boleto N°: ATM_9049731 Importe: \$ 14850
04-07-24-28-29/07/2025 (5 Pub.)

(*)

EL TRIBUNAL DE GESTIÓN TERCERO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL en autos n° 320.130 caratulados DINOSAURIO SA C/ SOCIEDAD ANÓNIMA DESTILERÍAS, BODEGAS Y VIÑEDOS EL GLOBO LIMITADA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA CITA a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles que a continuación se detallarán, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo 20 días a contar desde la última publicación. Los datos del inmueble a usucapir es ubicación calle Anchorena s/n, distrito de Lunlunta, departamento de Maipú, provincia de Mendoza, constante de una superficie real de 5.161,80 m2, nomenclatura catastral 07-99-00- 0400-490410 - 0000 - 2 y padrón de la Dirección Gral. de Rentas N° 07-24320-7, anotado en matrícula SIRC 700500828 de Luján de Cuyo y SIRC 600500688 de Maipú cuyo titular registral es SOCIEDAD ANONIMA DESTILERÍAS, BODEGAS Y VIÑEDOS EL GLOBO LIMITADA.

Boleto N°: ATM_9053960 Importe: \$ 10800
04-08-28-30/07 01/08/2025 (5 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de esta Ciudad de Mendoza en los autos N° CUIJ: 13- 07850346-1 ((012053-323312)) MAYORGA ENRIQUE C/ GOMEZ DOMINGA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, NOTIFICA/CITA a todos los posibles terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado en calle Córdoba 574, Godoy Cruz, Distrito Benegas, provincia de Mendoza, lo dispuesto por el Tribunal en fecha 06 de Junio de 2025, resolución que en su parte pertinente se transcribe a continuación: "... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble objeto de autos, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. ... Fdo.: Dra. María Angélica Gamboa, Juez "

Boleto N°: ATM_9059397 Importe: \$ 10800
04-08-28-30/07 01/08/2025 (5 Pub.)

DR. JUAN DARÍO PENISSE. Juez. Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de Mendoza. Expte CUIJ: 13-00658758-9 (012051-7517), caratulados "HEREDEROS DE CELSI, GIUSEPPINA O JOSEFINA C/HEREDEROS DE DAY ARENA, MARCELO ANGELINO S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Este Tribunal notifica a la Sra. María del Carmen Day DNI N° 10.318.027, de domicilio ignorado, en el presente proceso en el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en RUTA PROVINCIAL 50 NRO.383 DE MAIPU, MENDOZA, inscripto en el asiento N° 73.594 fs. 149 T 77B, de lo resuelto a fs 184: "Mendoza, 11 de Septiembre de 2023.(...) RESUELVO: I- Declarar a la Sra. María del Carmen Day DNI N° 10.318.027 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. (...)REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. PF. Fdo.Dr. JUAN DARIO PENISSE – JUEZ" y a fs.29: "Mendoza, 22 de junio de 2011. (...) De la demanda por título supletorio instaurada córrase TRASLADO a los titulares registrales del inmueble objeto de las presentes actuaciones por el término de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal (art.21,74,75,212 y 214 del C.P.C y art. 24 Ley 14.159). Publíquese edictos por DIEZ VECES a intervalos regulares durante CUARENTA DÍAS en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, citándose a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble.-(...)Fdo Dr Pedro Fos Zuñiga. Juez

Boleto N°: ATM_9042723 Importe: \$ 13770
01-04-24/07/2025 (3 Pub.)

DR. JUAN DARIO PENISSE JUEZ-TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA, en CUIJ: 13-07155369-2 ((012051-275000)), caratulados "ROBIO JAVIER OSCAR Y NUÑEZ SILVANA ANDREA C/SAPUNAR DE POSTIGO LUCRECIA AQUILINA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a posibles interesados lo que el tribunal decreto a fs 19: "Mendoza, 20 de Mayo de 2025. (...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calleMariano Moreno 714 Benegas, Godoy Cruz, Mendoza, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.(...) PF - Dr. JUAN DARIO PENISSE-JUEZ"

Boleto N°: ATM_9026713 Importe: \$ 9450
30/06 02-04-08-28/07/2025 (5 Pub.)

El Juez del Décimo Segundo Juzgado Civil de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, Dr. Oscar Eduardo , sito en Patricias Mendocinas 550 (entre calles Pedro Molina y Virgen del Carmen de Cuyo). Palacio de Justicia. 3° piso. Ala Sur. Oficina 40 (Mesa de Entradas) de la Ciudad de Mendoza Capital, Provincia de Mendoza., en autos N°258.043, "ALBERTO SARGO S.R.L. Y OTROS C/ EMPRENDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS MENDOZA S.A. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA " hace saber por edictos a publicarse CINCO VECES en forma alternada en el Boletín Oficial y DIARIO UNO, la existencia del presente proceso en el que se pretende usucapir. DATOS DEL INMUEBLE: Padrón Catastral N° 05-01-20-0013-000032-00038 y Padrón Territorial N° 57.262/05, matrícula 83320/5 de Folio Real y la unidad de PH. UBICACION: Unidad de propiedad horizontal N° 38, 4-6, Torre B, sito en calle San Martín N° 499, departamento de Godoy Cruz. Citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS y bajo apercibimiento de ley.- Mendoza, 06 de Junio de 2025.

Boleto N°: ATM_9026715 Importe: \$ 14850
30/06 02-04-08-28/07/2025 (5 Pub.)

Dr. Juan Dario Penisse. Juez.Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de Mendoza. Expte CUIJ: 13-04837519-1(012051-264119), caratulados "GARCIA JOSE FELIPE AMADOR C/BADIA JOSE Y BAHAMONDES MARIA DEL CARMEN P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA".

Se hace saber a los posibles interesados de la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en República del Perú n°1627 de Las Heras, Mendoza. Se hace saber que este Tribunal resolvió a fs.43: " Mendoza, 07 de Octubre de 2019. (...)Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en República del Perú n°1627 de Las Heras , Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada (art.209 ap II inc.a) CPCCyT.(...)PF Dr. JUAN DARIO PENISSE-JUEZ.

Boleto N°: ATM_9026719 Importe: \$ 10800
30/06 02-04-08-24/07/2025 (5 Pub.)

DRA. MARIA PAZ GALLARDO, JUEZA del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil Primero. Expte. n° 282.139 caratulado "BASCETA JUAN CARLOS Y OLMOS SUSANA CLAUDIA RENEE C/SAJOVIC DAVID RAY P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" cita y notifica a las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la manzana A Lote 3 del Complejo Habitacional "El Portón", con salida a calle Bruno Morón 384 del Distrito Gutierrez del Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial al Asiento A-1 y A-2 de la matrícula 128120/7 de Maipú (matrícula SIRC N°0700128120), titular registral David Ray Sajovic, que el Tribunal a fs. 2 y sgte. proveyó: "Mendoza, 6 de febrero de 2.025. Téngase al Dr. HUGO FABIAN PEDROSA, por los Sres. JUAN CARLOS BASCETA y SUSANA CLAUDIA RENEE OLMOS por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado en mérito al escrito de ratificación adjuntado... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en la manzana A del Lote 3 del Complejo Habitacional "El Portón", con salida a calle Bruno Morón 384 del Distrito Gutierrez del Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno por CINCO (5) VECES en forma alternada (art.209 ap II inc.a) CPCCyT.....NOTIFIQUESE". Fdo. Dra. María Paz Gallardo. Jueza."

Boleto N°: ATM_9026722 Importe: \$ 18900
30/06 02-04-08-24/07/2025 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada N° 3°, CIUDAD DE MENDOZA, Expediente N° 320137, Caratulado REFAMI CAMARGO YAMILA EMMA C/ PRESUNTOS HEREDEROS DE ERNESTO LUIS LUCERO S/ Prescripción Adquisitiva" NOTIFICA a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en Calle Chacabuco n° 577 de Ciudad de Mendoza Matrícula N° 61223/1, lo ordenado a fs 2: "Mendoza, 26 de Julio de 2024. Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio en el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Chacabuco N° 577, Cuarta Sección, Ciudad, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES por CINCO DÍAS en forma alternada (art.72 CPCCyT). Boullaude Gustavo Juez"

Boleto N°: ATM_9011202 Importe: \$ 9450
24-26-30/06 02-04/07/2025 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de VIDART LUIS EDUARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251425

Boleto N°: ATM_9042868 Importe: \$ 1350
04-07-08-10-11/07/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MEDINA HUMBERTO WALTER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251426

Boleto N°: ATM_9042873 Importe: \$ 1350

04-07-08-10-11/07/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FERREYRA ALBERTO LORENZO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro.1251427

Boleto N°: ATM_9042878 Importe: \$ 1350

04-07-08-10-11/07/2025 (5 Pub.)

(*)

Dra. María Daniela Alma, Juez de la Ge.Ju.A.F. de Luján de Cuyo de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, autos N° 82288/23/10F caratulados, "DAVILA, DANIELA ESTEFANÍA C/ TAPIA DÍAZ, GUILLERMO EZEQUIEL P/ PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL", notifica al Sr. TAPIA DÍAZ, GUILLERMO EZEQUIEL, DNI N° 35.628.813, demandado de ignorado domicilio la siguiente resolución: "Luján de Cuyo; 11 de Junio de 2025 AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda incoada y en consecuencia, ordenar la PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL, del Sr. Guillermo Ezequiel Tapia, D.N.I. n° 35.628.813, en relación a los niños Allegra Martina Tapia Dávila, D.N.I. n° 55.385.725 y Murilo Felipe Tapia Dávila, D.N.I. n° 56.700.748, por la causal prevista en el art. 700 inc. b) del Código Civil y Comercial de la Nación, quedando el ejercicio de la misma exclusivamente a cargo de la progenitora Sra. Daniela Estefanía Dávila, D.N.I. n° 31.945.024. II.- Imponer las costas en el orden causado. (art. 36 inc. V del C.P.C.C.yT.) III.- Regular los honorarios profesionales de las Dras. María Laura Rodríguez y Romina Calderón, en forma conjunta, en la suma de pesos un millón quinientos sesenta y ocho mil seiscientos noventa y cuatro (\$1.568.694) atento a la labor realizada en autos (art. 9 bis inc i5 de la Ley 9131). IV.- Firme la presente, oficiese al Registro del Estado Civil y Capacidad de las personas a fin de que proceda a la anotación marginal de la presente sentencia, en la partida de nacimiento de Allegra Martina Tapia Dávila la cual se encuentra registrada en fecha 22 de Junio de 2018, en el Libro Registro 11097, acta n° 1038 y de Murilo Felipe Tapia Dávila registrada en fecha 11 de abril de 2018, en el libro registro 11056, acta n° 648, ambas de la Oficina del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas denominada "Godoy Cruz", departamento Godoy Cruz, Mendoza. OFICIESE V.- Notificar a las Dras. Rodríguez y Calderón por la actora y sus honorarios, a la 5° Defensoría Civil por el demandado y a la Asesoría de NNAYPCR. VI.- Notificar edictalmente la presente resolución por una sola vez en el Boletín Oficial (Art. 72 inc. IV del C.P.C.C.yT.). COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. OFICIESE. EXPIDASE COPIA CERTIFICADA.- Dra. María Daniela Alma Juez de Familia y Violencia Familiar"

Boleto N°: ATM_9042737 Importe: \$ 6480

04/07/2025 (1 Pub.)

(*)

PIERANDREI - DISMACON Percal SA Informa a sus clientes que como consecuencia de la entrada en vigencia de la Resolución 54/2018 de la Secretaría de Industria y Comercio, que establece la obligatoriedad de comercializar y entregar bolsas de cemento en envases de hasta 25 kg por razones de seguridad laboral y por lo tanto, este cambio normativo, ajeno a la voluntad de nuestra empresa, generará una imposibilidad sobreviniente de cumplimiento en los términos originalmente pactados. Por tal motivo, las bolsas de 50 kilos pagadas y no retiradas hasta el 05/07/2025, se cambiarán a su equivalente en bolsas de 25 kilos, más el incremento de precios correspondiente por el cambio de envase establecido por las fábricas cementeras.

Boleto N°: ATM_9043564 Importe: \$ 5670

04-07-08/07/2025 (3 Pub.)

(*)

"El 3° JUZGADO DE FAMILIA, integrante de la GEJU.A.F MAIPU de la provincia de Mendoza, en autos N° 141817/2025/3F (CUIJ 13-07818001-8) caratulados: "CHATARD, MAYRA ANAHÍ P/ ACCIONES

RELATIVAS AL NOMBRE (SUPRESIÓN APELLIDO PATERNO)” pone en conocimiento a toda persona que pudiera tener interés en el acto- que tramitan los autos N° 141817/2025 de este Tercer Juzgado de Familia integrante de la GEJUAF de Maipú, caratulados “CHATARD, MAYRA ANAHÍ P/ACCIONES RELATIVAS AL NOMBRE (SUPRESIÓN APELLIDO PATERNO)” (Por supresión de apellido Chatard de Mayra Anahí Chatard, D.N.I. N° 44.140.194)”. Se transcribe la resolución que, en su parte pertinente, dispone: “Mendoza, 29 de Abril de 2025 (...) Asimismo, conforme lo dispone el art. 70 del CCCN, PROCÉDASE a la notificación EDICTAL POR BOLETÍN OFICIAL, por una vez en el lapso de dos meses, a fin de poner en conocimiento a toda persona que pudiera tener interés en el acto- que tramitan los autos N° 141817/2025 de este Tercer Juzgado de Familia integrante de la GEJUAF de Maipú, caratulados “CHATARD, MAYRA ANAHÍ P/ACCIONES RELATIVAS AL NOMBRE (SUPRESIÓN APELLIDO PATERNO)” (Por supresión de apellido Chatard de Mayra Anahí Chatard, D.N.I. N° 44.140.194)”. NOTIFÍQUESE. Cúmplase por parte interesada. (...) Fdo: Dr Carlos Alberto Jury Juez de Familia”

Boleto N°: ATM_9053868 Importe: \$ 7020
04/07 04/08/2025 (2 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 28948/2023, caratulados: “BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ VARGAS, LEONARDO DAMIAN s/ EJECUCIONES VARIAS”, el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR al Sr./Sra VARGAS, LEONARDO DAMIAN, D.N.I. N° 29.588.772 y de ignorado domicilio la providencia que dispone: “Mendoza, 6 mayo 2025 Atento lo peticionado, y lo dispuesto por el art. 146 del C.P.C.C.N., cítase al demandado, para que en el plazo de cinco (5) días comparezca a constituir domicilio y oponer excepciones si las tuviere, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Publíquense los edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y diario de circulación. Asimismo, notifíquese a la demandada la intimación de pago decretada a en autos., providencia que deberá transcribirse en forma íntegra en los respectivos edictos a publicarse. - FIRMADO POR PABLO OSCAR QUIROS-JUEZ FEDERAL”. “Mendoza, noviembre 2023. Agréguese y téngase presente las boletas de pago correspondientes a las gabelas de ley. El instrumento acompañado es de los comprendidos en el art. 523 del C.P.C.C.N., y se encuentran cumplidos los presupuestos procesales. En consecuencia, y de conformidad con lo que disponen los arts. 531, 542, 40 y 41 del código citado, líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo contra el demandado VARGAS Leonardo Damián por la suma de pesos setecientos cuarenta y tres mil novecientos treinta y seis con 73/100 (\$743.936,73) en concepto de capital, con más la de pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que la ejecutada constituya domicilio electrónico, bajo apercibimiento de darle por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 133 del código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si los bienes se encuentran embargados o afectados por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgado, Secretaría y carátula del expediente en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. ley 15.348 ley 12.962l Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilio y violentar cerraduras, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. FIRMADO POR PABLO OSCAR QUIROS-JUEZ FEDERAL

Boleto N°: ATM_9053886 Importe: \$ 7830
04/07/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA, autos N°

420225 caratulados "CABELLO EDUARDO Y CABELLO JONATHAN C/ ESPINOZA ZENOBIO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", CITA Y NOTIFICA al SR. Zenobio Espinoza DNI 18876637 persona de domicilio ignorado, se hace saber que el Tribunal proveyó a fs. 21: Mendoza, 21 de Mayo de 2025... VISTOS y CONSIDERANDO RESUELVO: I- Declarar al SR. Zenobio Espinoza DNI 18876637 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCY T . REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Y a fs. 2 Mendoza, 30 de Diciembre de 2024. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado, Sr. ESPINOZA ZENOBIO, por el término de VEINTE días con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Tribunal. (Arts. 21, 74, 75 y 160 y cc del CPCCyT). NOTIFÍQUESE.- FDO Munafó Fabiana Beatriz.-

Boleto N°: ATM_9053932 Importe: \$ 9720
04-24-30/07/2025 (3 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 1362/2024, caratulados: "BNA c/ HERNANDEZ, Hernán Darío s/ EJECUCIONES VARIAS", el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR al Sr. HERNANDEZ, Hernán Darío, D.N.I. N° 26.371.033 y de ignorado domicilio la providencia que dispone: "Mendoza, mayo 2025 Proveyendo la presentación de fecha 06/05/2025: Como se solicita, atento las constancias de la causa, bajo su exclusiva responsabilidad, y conforme lo normado por el art. 145 del CPCCN, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de circulación en la provincia, emplazando al ejecutado/a Sr/a HERNANDEZ Hernán Darío D.N.I. 26.371.033 a fin de que comparezca ante este Tribunal, sito en Avda. España N° 955 de la Ciudad de Mendoza, dentro del tercer día hábil posterior a su notificación en horas de audiencia (8:00 hs. a 13:00 hs.), a reconocer contenido y firma de documentación, bajo apercibimiento de dársela por reconocida si no acreditare justa causa de inasistencia (art. 526 del C.P.C.C.N.). FIRMADO POR PABLO OSCAR QUIROS-JUEZ FEDERAL". "Mendoza, marzo 2024. Agréguese las gabelas de ley acompañada. El instrumento acompañado es de los comprendidos en el art. 523 del C.P.C.C.N., y se encuentran cumplidos los presupuestos procesales. En consecuencia, de conformidad con lo que disponen los arts. 531, 542, 40 y 41 del código citado, y lo resuelto por la Sala "B" de la Cámara Federal de Apelaciones, el 30/12/2019, en autos FMZ 29070/2019/CA1, caratulados "B.N.A. c/PRODOPRIGORA, Néstor s/ EJECUCIONES VARIAS", líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo contra el demandado HERNANDEZ Hernán Darío por la suma de pesos trescientos cincuenta y siete mil noventa y dos con 87/100 (\$ 357.092,87), equivalentes a cuatro mil trescientos ochenta y seis con 89/100 (4.386,89) UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO, actualizables por el Coeficiente de Valor de Referencia "CER" – ley 25.827, en concepto de capital, con más la suma de pesos ciento setenta y cinco mil (\$175.000) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que la ejecutada constituya domicilio procesal y electrónico dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de darle por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 133 del código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si los bienes se encuentran embargados o afectados por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgado, Secretaría y carátula del expediente en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. ley 15.348 ley 12.962-II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilio y violentar cerraduras, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. FIRMADO POR PABLO OSCAR QUIROS-JUEZ FEDERAL

Boleto N°: ATM_9053926 Importe: \$ 18360
04-07/07/2025 (2 Pub.)

(*)

EL TRIBUNAL de GESTION ASOCIADA, en autos N° 321876 "VALDEZ ALAN HERNAN C/LONGO EZEQUIEL Y LUCERO CLAUDIA MABEL P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" notifica a la codemandada LUCERO CLAUDIA MABEL, DNI 18.595.875, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 04 de diciembre de 2024. Téngase presente. Por cumplido el previo que antecede. Por ratificado. Por presentado, parte y por domiciliado en el carácter invocado a mérito de la ratificación acompañada. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). Conforme se solicita, cítase en garantía a TRIUNFO SEGUROS para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 160, 161 y art.118 de la ley de seguros). Hágase saber a las partes que la no obtención de los oficios no impedirá la realización de la audiencia inicial (art. 46 punto I inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del CPCCT). Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requírase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. Oficiése por el Tribunal solicitando el expediente penal, debiendo la parte interesada acompañar el oficio correspondiente. Oficiése por el interesado solicitando la historia clínica ofrecida como prueba. NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles".FDO: DRA. MARÍA ANGÉLICA GAMBOA. JUEZA." LINK DE DESCARGA DE DEMANDA Y DOCUMENTAL: <https://ccn.pjm.gob.ar/descargas/ED5roN> <https://ccn.pjm.gob.ar/descargas/HtuV7y> . Así mismo, se notifica la siguiente resolución obrante a fs. 24 "Mendoza, 13 de Junio de 2025. AUTOS Y VISTOS: Los arriba intitulados, atento a lo manifestado, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal y lo dispuesto por el art. 69 del CPCCyT., RESUELVO: I-Declarar que la demandada Sra. LUCERO CLAUDIA MABEL, DNI 18.595.875 es persona de ignorado domicilio. II-Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, conjuntamente con el traslado de demanda (Art. 72 ap. IV del CPCCyT). III-Fecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. FDO. MARIA VERÓNICA VACAS. JUEZ SUBROGANTE".

Boleto N°: ATM_9053948 Importe: \$ 21060
04-24-30/07/2025 (3 Pub.)

(*)

Expte. N° 17798/ 2023, caratulado "ETI DE GUAYMALLÉN POR EL NIÑO CARRAZANA FARIAS, SANTIAGO BENJAMÍN P/ - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN", Jueza del 9º JUZGADO DE FAMILIA, GEJUAF GUAYMALLÉN, NOTIFICA a la Sra. FARIAS ELENA, DNI 40.071.419, quien es persona declarada de ignorado domicilio; lo resuelto para fecha 30/06/202 y que continuación se detalla: "Mendoza; 30 de Junio de 2025 VISTOS:..... CONSIDERANDO:.....En consecuencia; RESUELVO: I.- Declarar la situación de adoptabilidad de SANTIAGO BENJAMÍN CARRAZANA FARIAS, DNI N.º 53.019.695, nacido el 10/04/2020; 2) Declarar la inconstitucionalidad de los artículos 600 inc. b, 609 inc. C, 611, 613 1º parte y 634 inc. h del CCCN. 3) Notifíquese a la progenitora de ignorado domicilio por una única vez en el Boletín Oficial y posteriormente a la Defensoría interviniente, al progenitor en el domicilio procesal constituido, a ETI y al Ministerio Pupilar, 4) Firme la presente fórmese por Secretaria pieza separada por guarda con fines de adopción. NOTIFÍQUESE." FDO. G. Rosana Tano Difabio - JUEZA DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR GEJUAF GUAYMALLÉN Dr. Juan Pablo Magnien SECRETARIO-GEJUAF GLLÉN

S/Cargo

04/07/2025 (1 Pub.)

(*)

El 3° JUZGADO DE FAMILIA, integrante de la GEJU.A.F MAIPU de la provincia de Mendoza, en autos N° 103129/2024/3F (CUIJ 13-07519443-3) caratulados: "LAMAS, RUTH GRISELDA C/ GUTIERREZ, ESTEBAN ABRAHAM P/Privación de la responsabilidad parental" notifica al Sr. Gutierrez Esteban Abraham, DNI N° 31728755 de ignorado, lo resuelto por el Tribunal, que en su parte pertinente, dispone: "Maipú; 24 de Abril de 2025 VISTOS y CONSIDERANDO (...) RESUELVO: I. Hacer lugar a la demanda incoada en autos y en consecuencia PRIVAR DE LA TITULARIDAD DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL al Sr. ESTEBAN ABRAHAM GUTIERREZ DNI: 31.728.755, respecto de su hija PRISCILA BELÉN MARISA GUTIERREZ DNI: 48.752.341, quedando desde la presente y para el futuro privado de la titularidad y del ejercicio de la responsabilidad parental, correspondiéndole en forma exclusiva a su madre Sra. RUTH GRISELDA LAMAS DNI: 33.462.382 II. Firme la presente, procédase a su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas (Partida de Nacimiento inscrita en el Libro de Registro N° 9668, Acta 254, Rodeo del Medio, Dpto. Maipú). De conformidad con lo establecido por la Resolución N° 36 deberá presentarse a cargo de la actora oficio confeccionado "con transcripción íntegra y exacta de la sentencia" de acuerdo al modelo especificado, en formato editable. III.- Imponer las costas del presente proceso al demandado, vencido en autos, art. 36 del CPCCyT. (...) VIII.- Notifíquese la presente sentencia edictalmente, por un única vez, en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza (art. 72 inc. II y IV del CPCCyT). Cúmplase por parte interesada. (...) CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. OFÍCIESE. Fdo: Dr. Carlos Alberto Jury Juez de Familia"

Boleto N°: ATM_9057734 Importe: \$ 4590

04/07/2025 (1 Pub.)

(*)

"El 11° JUZGADO DE FAMILIA, integrante de la GEJU.A.F MAIPU de la provincia de Mendoza, en autos N° 98856/2024/11F (CUIJ 13-07489926-3) caratulados: "TRASLAVIÑA, MARIA CANDELA C/ VAN MIERLO, WILHELMUS JOHANNES FRANCISCUS P/Privación de la responsabilidad parental" notifica al Sr. Wilhelmus Johannes Franciscus VAL MIERLO Pasaporte N° NPP8PKK86, declarado persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución, que en su parte pertinente, dispone: "Maipú; 25 de Abril de 2025-. AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDO (...)RESUELVO: I.Hacer lugar a la demanda incoada en autos y en consecuencia PRIVAR DE LA TITULARIDAD de la RESPONSABILIDAD PARENTAL al Sr. Wilhelmus Johannes Franciscus VAL MIERLO Pasaporte N°NPP8PKK86 respecto de su hija Nadine Michaela VAN MIERLO TRASLAVIÑA D.N.I N°54.170.644, quedando desde la presente y para el futuro privado de la titularidad y del ejercicio de la responsabilidad parental, correspondiéndole en forma exclusiva a su madre Sra. María Candela TRASLAVIÑA D.N.I N°33.578.01; y procédase a SUPRIMIR el APELLIDO PATERNO, debiendo consignarse el nombre de la niña de manera definitiva como "Nadine Michaela TRASLAVIÑA D.N.I N°54.170.644". Oficiése al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a fin que en la forma que corresponda TOME RAZÓN de la sentencia dictada en autos en el Libro de Registro N°10827, Acta 35, Año 2017, labrada en la oficina denominada "Godoy Cruz", departamento de Godoy Cruz, y CONSIGNE el nombre de la niña de manera definitiva como: "Nadine Michaela TRASLAVIÑA D.N.I N°54.170.644". A tal fin, en virtud de lo dispuesto por la Resolución N°36 (Implementación CPFYVFLey 9120, Ac. 29005) deberá acompañarse por IOL, petición y oficio confeccionado para su revisión y posterior diligenciamiento ante el organismo debiendo dar cumplimiento a cada una de las pautas dispuestas en el anexo I de la resolución de referencia. CUMPLASE. II.- Imponer las costas al demandado vencido (arts.35 y 36 del CPCCYT). III.-Firme la presente, procédase a la inscripción de la privación de la responsabilidad parental del progenitor y toma de razón de la supresión del apellido paterno ordenado en la sentencia, debiendo oficiarse a tal fin al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. De conformidad con lo establecido por la Resolución N°36 (Implementación CPFYVF- Ley 9120, Ac. 29005) deberá acompañarse por IOL la petición y oficio confeccionado en formato editable para su revisión y posterior diligenciamiento ante el organismo desde el Tribunal, debiendo dar cumplimiento a cada una de las pautas dispuestas en el anexo I de la resolución de referencia y consignarse en el oficio todos los datos identificatorios de la partida de nacimiento de la niña

causante. OFICIESE. IV.-DISPONER la emisión de un nuevo DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD a los fines de la acreditación formal de la identidad de la niña en donde deberá consignarse como: "Nadine Michaela TRASLAVIÑA D.N.I N°54.170.644" hija de Wilhelmus Johannes Francicus VAL MIERLO Pasaporte N°NPP8PKK86 y Sra. María Candela TRASLAVIÑA D.N.I N°33.578.016. V.- Regular los honorarios profesionales a la Dra. ANA CANDELARIA DI PIETRO, Matrícula Profesional N°6586, en 3 JUS que asciende a la fecha de la presente sentencia a la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 80/100 (\$1.500.424,8), en mérito a la labor desarrollada en autos, conforme lo dispuesto por los artículos 3, 9 bis ap. i-5de la Ley 9131. NOTIFIQUESE. PASE AL RECEPTOR. VI.-Sobreseer la regulación de honorarios de la Dra. ANA CAROLINA SANCHEZ, en virtud de su actuación como Titular de la QUINTA DEFENSORIA CIVIL. VII.-NOTIFIQUESE a la parte accionante y profesional por sus honorarios en el domicilio procesal electrónica constituido en la casilla electrónica de la Dra. ANA CANDELARIA DI PIETRO, Matrícula Profesional N°6586 y a la Defensoría Civil. PASE AL RECEPTOR. VIII.-Atento que el Sr. Wilhelmus Johannes Francicus VAL MIERLO Pasaporte N°NPP8PKK86, fue declarado persona de ignorado domicilio, notifíquese la presente sentencia en forma edictal, una vez en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. (art.72 ap.II y IV del CPCCyT). CUMPLASE, a cargo de parte interesada. IX. REMITASE al Ministerio Público PUPILAR y FISCAL para que se notifique de la presente sentencia. PASE A RECEPTOR. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. OFICIESE. Fdo: Dra. Natalia Lorena VILA Juez de Familia- Juzgado N°11 GE.JU.A.F-MAIPU "

Boleto N°: ATM_9054570 Importe: \$ 11340
04/07/2025 (1 Pub.)

(*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 41 de fecha 08 de Abril de 2024, según consta en Expediente EX-2020-04445906-GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION, SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO "FORUM" LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, al primer día del mes de julio de dos mil veinticinco. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza por UN (01) DIA. Firmado: Lic. Andrea Nallim, Directora, Dirección de Emprendedores y Cooperativas, Ministerio de Producción, Gobierno de Mendoza.

S/Cargo
04/07/2025 (1 Pub.)

(*)

SEPTIMA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA Habiéndose declarado al demandado ARMANDO CARMELO PONTI CUIT: 23-14122003-9 de ignorado domicilio el tribunal A fs. 28 el tribunal resolvió: SEPTIMA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 28 CUIJ: 13-06812289- 3((010407-163060)) VIDELA MARIO HERNAN C/ MOSSO DIEZ SRL Y OTROS P/ DESPIDO.SALA A *106065097* Mendoza, 12 de Agosto de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos autos arriba intitulados de los que surge que la parte actora por intermedio de apoderado solicita se declare persona de ignorado domicilio al demandado Sr. ARMANDO CARMELO PONTI, CUIT: 23-14122003-9. Que obra agregado en autos el dictamen de Fiscalía de Cámaras. Que de las constancias de autos y lo dictaminado por el Ministerio Fiscal, surge estar rendida la prueba pertinente y acreditados suficientemente los extremos previstos por el art. 69 del C.P.C.C.YT. Por lo precedentemente expuesto el Tribunal estima que corresponde hacer lugar a la información sumaria rendida en autos y en

consecuencia RESUELVE: 1.- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del C.P.C.C.YT., y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al demandado Sr. ARMANDO CARMELO PONTI como persona de ignorado domicilio. 2.- Ordenar se notifique edictalmente al demandado, Sr. ARMANDO CARMELO PONTI, transcribiéndose textualmente el proveído de fs. 4 y el presente auto, publicándose edictos en el Boletín Oficial tres (3) veces con dos (2) días de intervalo. (Art. 72 inc. IV del C.P.C.C.YT.). 3.- Fecho, ordenar se de intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C.YT. y 105 Bis de la Ley Orgánica de Tribunales. 4.- PREVIO A TODO, deberá prestar la parte actora el juramento de ley exigido por el art. 69 del C.P.C.C.YT. CÓPIESE. NOTIFÍQUESE. FPD SEPTIMA CAMARA DEL TRABAJO – PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA DR. FEDERICO FIOQUETTA Juez de Cámara.- A fs 04 el tribunal Proveyo: SEPTIMA CAMARA DEL TRABAJO – PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 4 CUIJ: 13-06812289-3((010407-163060)) VIDELA MARIO HERNAN C/MOSSO DIEZ SRL Y OTROS P/DESPIDO.SALA A *106065097* Mendoza, 19 de Abril de 2022. Profesionales: A fin de visualizar el escrito presentado, deberá acceder al sistema MEED con su Usuario y Contraseña, y en la pestaña “Descarga de Documento”, ingresar el siguiente identificador: RFXGY2154 Téngase por desistido los rubros de horas extras y sac horas extras. Téngase presente el correo electrónico denunciado por el actor. Téngase presente la modificación de la liquidación acompañada. Téngase al Dr. JUAN JOSE EMMA PLANAS MAT 4042, por el Sr. VIDELA MARIO HERNAN, DNI 14783097 por presentado, por parte y domiciliado en el carácter invocado, en virtud del poder apud acta acompañado en autos. De la demanda interpuesta y su modificación, TRASLADO al demandado por el término de OCHO DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo bajo apercibimiento de ley (arts. 45, 46, 22, 26 y cc. del C.P.L) Téngase presente las pruebas ofrecidas y lo demás expuesto para su oportunidad. Intímase a la demandada para que en la contestación de demanda justifique el pago de los rubros no retenibles (días trabajados hasta el distracto, SAC y vacaciones en su parte proporcional, asignaciones familiares, premios, etc.) o bien a que deposite su importe sin perjuicio de la eventual diferencia que pueda surgir en caso de no coincidir los valores demandados con los pagados o depositados. Todo bajo apercibimiento de, en el eventual supuesto que la sentencia a dictarse declare procedente la petición efectuada por la actora, aplicar la sanción establecida en el art. 275 de la LCT, sin perjuicio de las que correspondieren por aplicación de lo dispuesto por el art. 22 y 36, inc. IV del C.P.C.Cy T. Se le hace saber a la demandada que la demanda, su modificación y documentación se encuentran digitalizadas en los códigos que a continuación se detallan y en el primer párrafo, para su compulsión y con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el párrafo precedente. DEMANDA VALIDADOR JHVUX11235 DOCUMENTACION VALIDADOR QPCYM11235 SEPTIMA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA Notifíquese a la demandada. Se hace saber a las partes que la presente causa tramitará en SALA UNIPERSONAL A, integrada por el DR. FEDERICO FIOQUETTA, de conformidad a lo establecido por el art. 1 in fine CPL., Ley 7062. NOTIFÍQUESE A LAS PARTES. De la modificación del objeto de demanda en cuanto al monto, procédase por Secretaria a la modificación de la carátula en cuanto al monto y comuníquese a la MECLA acerca del cambio referido. DATOS NOTIFICACION: ACTOR: DR. PLANAS MAT 4042 DEMANDADOS: 1) MOSSO DIEZ SRL con domicilio denunciado en calle Avellaneda n° 591, Ciudad de Mendoza 2) MARTINEZ SILVIA MARCELA con domicilio denunciado en calle Alsina n°23 San Martín, Mendoza. 3) PONTI ARMANDO MARCELO con domicilio denunciado en calle Alsina n°23 San Martín, Mendoza. DEDR DR. FEDERICO FIOQUETTA Juez de Cámara Firmado: Se deja constancia que se remite comunicación a la MECLA a los fines solicitados.

S/Cargo

04-24-31/07/2025 (3 Pub.)

(*)

JUEZ GEJUAF GUAYMALLÉN en autos N.º 36532/2024 (13-07561790-3/2024-0) “NIEVAS, CRISTINA ELIZABETH C/ MEJIAS, MATIAS ULISES P/PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL” notifica a MATIAS ULISES MEJIAS DNI: 27.489.800 de ignorado domicilio lo siguiente: “Mendoza; 1 de

Julio de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de MATIAS ULISES MEJIAS DNI: 27.489.800 y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notifíquese, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial el traslado ordenado en decreto de fecha 9 de agosto de 2024, conjuntamente con la presente resolución. III.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación de la demandada. NOTIFIQUESE CON REMISION DE AUTOS. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. Fdo. Dr. Carlos Emilio NEIROTTI Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF Guaymallén". Y el siguiente decreto: "Mendoza, 9 de Agosto de 2024. ... De la demanda de PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL Y SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO córrase traslado a la contraria por el término de DIEZ (10) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y fije domicilio procesal y electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 49 y cc, del CPF y 21, 64, 74, 75 del CPCCyT). Notifíquese. ... Fdo. Dr. Carlos Emilio NEIROTTI Juez de Familia y Violencia Familiar".

S/Cargo

04-24-30/07/2025 (3 Pub.)

A derechohabientes de PEDRO DEL CARMEN LUCERO WENSALIDA cita Municipalidad de Guaymallén a fin de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO los que se encuentran en Sector 30- Fracción 06-Parcela 61 del Parque de Descanso conforme EE-6981/2025 -Of. Defunciones - Planta Baja FDO Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallén

Boleto N°: ATM_9042085 Importe: \$ 4050

02-04-08-11-28/07/2025 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE MORALES ROBERTO CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-4980594

Boleto N°: ATM_9043237 Importe: \$ 1350

03-04-07-08-24/07/2025 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE ARIAS JUAN ALBERTO CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-4989224

Boleto N°: ATM_9043240 Importe: \$ 1350

03-04-07-08-24/07/2025 (5 Pub.)

GEJUAF GUAYMALLEN-PRIMERA en Autos N° 25469/2023 caratulados ROVELLO, MARIA CECILIA, LOGOTETTI PAULA Y TEJADA ANDRES C/KOLL, LUCRECIA SOFIA P/EJECUCIÓN DE HONORARIOS, notificar lo resuelto por este Tribunal que a continuación se transcriben: "Mendoza, 22 de marzo de 2024 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I- Por presentado parte y domiciliada en el carácter invocado. II- ORDENAR siga la ejecución adelante por EJECUCIÓN DE HONORARIOS, hasta que la parte actora se haga íntegro pago del capital reclamado: PESOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA (\$79.560), correspondientes a honorarios regulados en autos N° 2282/18 y N° 307/20, con más la suma estimada provisoriamente para responder a intereses y costas, los que resultarán de la liquidación definitiva a practicarse en autos. III- -Bajo responsabilidad de la parte actora, trábese embargo sobre el automotor marca Chevrolet ONIX 1.4 LNT modelo 2015. Dominio OTR113 siempre que el mismo sea propiedad del demandado LUCRECIA SOFIA KOLL DNI N° 26.095.590, hasta cubrir la suma de PESOS CIENTO UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$111.384) conformada por la de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA (\$79.560) en concepto de capital, con más la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS

VEINTICUATRO (\$31.824) que se presupuesta provisoriamente para intereses, costas y demás accesorias legales; correspondiente a HONORARIOS IMPAGOS (art. 296 del CPCCyT). OFICIESE AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR, EN LA FORMA DE ESTILO. CÚMPLASE. OFICIESE. IV-Cítese al demandado para que, en el término de tres (3) días, oponga excepciones, ofrezca la prueba que estime pertinente a su derecho (art. 302 del CPCCyT) y se expida sobre la mora en el cumplimiento de su obligación. V- NOTIFÍQUESE a la demandada en el domicilio REAL denunciado sito en calle Luzuriaga 485, Planta Baja, Departamento 1, Ciudad, Mendoza, debiendo acompañar cédula en formato editable Word, a fin de diligenciar la cédula de notificación y traslado por parte interesada en la Oficina Centralizada de notificaciones REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE a la actora en la mat.6879, Abogada Logonetti, mat. 7116, Dra. María Cecilia Rovello y 7072, Dr. Andrés Tejada. PASE A OFICINA DE RECEPTORAS. OMITASE LA APARICION EN LISTA. md/CD. Rodolfo Gabriel DIAZ Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF 2-Guaymallén". "Mendoza; 5 de Junio de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:(...) RESUELVO: 1.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia, declarar a Lucrecia Sofia Koll DNI N.º DNI N° 26095590, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). 2.- Notifíquese la presente y la resolución de fecha 22 de marzo de 2024, a Lucrecia Sofia Koll DNI N° 26095590, en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. 3.- Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE. Rodolfo Gabriel DIAZ Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF 2-Guaymallén".-

Boleto N°: ATM_9040738 Importe: \$ 24300
01-04-24/07/2025 (3 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en los autos FMZ 10180/2022, caratulados: "BNA c/ HEREDIA, BEATRIZ Y OTRO s/COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO", el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR a la parte codemandada Sr. ACEVEDO TOMAS, DNI: 38.307.310, de ignorado domicilio la providencia que dispone: "Mendoza, 09 de abril de 2025. Proveyendo el escrito digital incorporado en el sistema de gestión judicial lex 100 titulado "Notificación mediante Edictos": De las constancias del expediente surge que el demandado no pudo ser hallado en los domicilios informados por Policía de Mendoza y Secretaría Electoral conforme el oficio diligenciado en fecha 08/08/2022. Así, y atento lo solicitado por el actor, publíquense los edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y diario de circulación. Firmado digitalmente: Dr. Esteban Montini. Secretario". "Mendoza, 14 de febrero de 2025. Al escrito digitalizado por el Dr. RODRIGO N. LÓPEZ, titulado " rebeldía codemandado ": Atento las constancias de autos y conforme lo solicitado por el accionante, DECLÁRESE la rebeldía del codemandado el Sr ACEVEDO TOMAS , a los términos de los arts. 60 y 61 del C.P.C.C.N. Notifíquese al domicilio real denunciado, haciéndole saber que las sucesivas notificaciones se tendrán por notificadas por ministerio de ley (art. 59, cód. citado). Firmado digitalmente: Dr. Pablo Oscar Quirós.

Boleto N°: ATM_9044764 Importe: \$ 7020
03-04/07/2025 (2 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes del Sr. IGNACIO LIDERMAN PASTOR en su carácter de titular de la Pileta bajo nivel No38 fila Ne1 del cuadro No1 del cementerio municipal "Gerardo Noé Ferreyra", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por la Sra. DANIEL DAVID PASTOR, ramitado mediante Expte.: No2025-05535-7-P, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs..FDO LUCIO A. GUTIERREZ

Boleto N°: ATM_9054211 Importe: \$ 4860
03-04-07/07/2025 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE SAN RAFAEL Dra. ANDREA LA

MONTAGNA, EN AUTOS N° 100347/2024. CARATULADOS: “ALCAYA, TICIANA MARÍA NICOL C/ ALCAYA, CRISTIAN HERNÁN P/ Supresión de nombre o apellido” hace saber la pretensión de la Srita. TICIANA MARIA NICOL ALCAYA, D.N.I. N° 45.874.184 de cambiar su apellido paterno “ALCAYA” por su apellido materno “CALDERÓN” siendo reconocida públicamente como “TICIANA MARIA NICOL CALDERÓN”. Como recaudo legal se transcribe a continuación la resolución que ordena la presente: “ALCAYA, TICIANA MARÍA NICOL C/ ALCAYA, CRISTIAN HERNÁN P/ Supresión de nombre o apellido 13-07500532-0 San Rafael, 27 de agosto de 2024 Atento lo solicitado y constancias de autos, publíquense edictos en los que se haga conocer la pretensión de la actora, conforme lo dispone el art. 70 del CcyC y acompañe informe de no inhibición de la misma.” Fdo. Dra. Andrea La Montagna - Juez de Familia y VF.

S/Cargo
06/06 04/07/2025 (2 Pub.)

MARÍA PAULA FERRARA, JUEZA JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS, en autos N.º 79980/2023 caratulados: “ETI POR CABELLO RANETTI, SANTINO URIEL Y CABELLO RANETTI, MAITEN GUADALUPE P/ - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN” , notifico a Franco Jonathan Cabello, DNI 34.774.561 de la resolución recaída en autos: “Las Heras; 26 de Junio de 2025 ... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio del Sr. Franco Jonathan Cabello, DNI 34.774.561 y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notifíquese, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial el contenido de los presentes autos; conjuntamente con la presente resolución. Asimismo, hágase saber a Franco Jonathan Cabello que deberá comparecer el día hábil posterior a su notificación, a este GEJUAF LAS HERAS sito en calle Dr. Moreno 2468, Las Heras a efectos de obtener copia de la solicitud obrante en la petición de fecha 04/11/2024 actuación del Portal 667422/2024 (DCA SOLICITA DECLARACION DE SITUACION DE ADOPTABILIDAD) y ejercer su derecho de defensa. Se hace saber que el plazo de la vista comienza a correr el último día de la publicación edictal, que por el presente se ordena.- III.- Notificar al Ministerio Fiscal IV.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado. V.- Atento el estado de la causa y a la proximidad de la feria judicial, habilítese la presente para la próxima feria judicial de julio de 2025 a los fines de cumplir con las notificaciones ordenadas y en consecuencia remítase al Juzgado de Familia que por turno corresponda. (Art. 60 inc. V CPCCy T) REMÍTASE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.CÚMPLASE Dra. Maria Paula Ferrara Jueza de familia GEJUAF LAS HERAS”.

S/Cargo
01-04-24/07/2025 (3 Pub.)

LA QUINTA CÁMARA DEL TRABAJO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA EN AUTOS N° 168.256 CUIJ: 13-07780170-1((010405- 168256)) caratulados “SOSA JAVIER NICOLAS C/ AIZA VILLCA JAVIER ESTEBAN Y OTROS P/DESPIDO” ha resuelto notificar por este medio al: Sr. JAVIER ESTEBAN AIZA VILLCA, CUIT.: 20- 94347641-4, con motivo de que: ha sido demandado en el expediente arriba mencionado, por lo que deberá presentarse y contestar demanda en el plazo de 8 días hábiles, con patrocinio letrado . Se transcribe el decreto de fs. 15 en su parte pertinente: “Mendoza, 04 de Junio de 2025. (...) En consecuencia, el Tribunal RESUELVE: I. Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener al demandado, Sr. JAVIER ESTEBAN AIZA VILLCA (C.U.I.T.: 20- 94347641-4), como persona de domicilio desconocido. II. Disponer la notificación del traslado de demanda ordenado a fojas 3, mediante publicación edictal en el Boletín Oficial por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo, conjuntamente con el presente auto y bajo responsabilidad de la parte actora (arts. 36 y 108 del CPL y 69 del CPCCYT) .III. Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes. CÚMPLASE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. DRA. MARIA EMILIA FUNES Juez de Cámara”; a fs. 3 decretó: “Mendoza, 26 de Marzo de 2025. Téngase presente la dirección electrónica del actor, el anexo acompañado y lo demás manifestado. Por ampliada la demanda

en el sentido expresado. Córrese TRASLADO de la demanda y su ampliación. La DEMANDADA dispondrá del plazo de OCHO (8) DÍAS hábiles a contar desde su notificación para comparecer, contestar, ofrecer pruebas y fijar domicilio legal, bajo apercibimiento de ley. Acceda a la documentación correspondiente al presente decreto desde los siguientes enlaces:
<https://s.pjm.gov.ar/dd/cpl/DTBHN261157> <https://s.pjm.gov.ar/dd/cpl/BFXPS261157>
<https://s.pjm.gov.ar/dd/cpl/YHIOI261157> <https://s.pjm.gov.ar/dd/cpl/FEUHT261157>
<https://s.pjm.gov.ar/dd/cpl/LVERS261157> Las partes deberán denunciar número de celular y correo electrónico propio y de los testigos ofrecidos. El Tribunal se comunicará en forma oficial desde la casilla de correo electrónico: camlab5-pri@jus.mendoza.gov.ar La normativa legal aplicable se encuentra a su disposición en este enlace. En las presentes actuaciones entenderá la Sala Unipersonal Nro. II a cargo de la Dra. MARÍA EMILIA FUNES, conforme Resolución Interna del Tribunal Nro. 1 año 2019 y art. 1 ap. III CPL. NOTIFÍQUESE. Hágase saber a las partes que podrán visualizar las actuaciones del expediente a través del PORTAL DE GESTIÓN DE CAUSAS JUDICIALES disponible en: <https://iol.jus.mendoza.gov.ar/iol-ui/p/inicio>, apartado "Expediente electrónico" Para su mayor claridad (Acordada N°28243 sobre Notificaciones Accesibles): La presente es una notificación de demanda interpuesta en su contra y tiene plazos de contestación. Deberá contar con la asistencia de un abogado para proceder a la defensa y prueba de sus intereses. En caso de no contestar demanda, el juicio continuará sin su participación pudiéndose dictar sentencia, la cual será notificada a este mismo domicilio. El Tribunal se encuentra ubicado en calle San Martín 322 cuarto piso, Ciudad de Mendoza. Ante cualquier duda podrá concurrir a la Oficina de Informes ubicada en Hall Central del Edificio II (San Martín 322, Ciudad) o llamar a la línea gratuita 0800- 666-5878. Firmado: DRA. MARIAM LORENA JALIFF -Secretaria DRA. PAULA MUNAFO -Secretaria Vespertina"

S/Cargo

01-04-24-30/07 04/08/2025 (5 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2023-01887111-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Acta E N° 018 Gold Comercializadora S.R.L." . Se NOTIFICA a el comercio propiedad de la firma "GOLD COMERCIALIZADORA S.R.L." CUIT 30-71563900-5, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 07 de febrero de 2025 RESOLUCION 65- EX/ 2025 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a "GOLD COMERCIALIZADORA S.R.L." CUIT 30-71563900-5, propietaria del comercio con nombre de fantasía "Gol Viviendas" y, con domicilio en calle Lima N° 605, San Martín, Mendoza, la sanción de MULTA LEVE equivalente a PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 150.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. y por violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/2020 D.D.C., encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar o apremiosddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda

conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución y ARCHIVAR. Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

03-04-07/07/2025 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2021-07626167-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Acta D 978 + Emplazamiento + 5/19 + Ardalla Maria Celia CUIT: 27-11355036-3". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de la firma "ARDALLA MARIA CELIA" CUIT: 27-11355036-3, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 21 de febrero de 2025 RESOLUCION 84- EX/2025 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a "ARDALLA MARIA CELIA" CUIT: 27-11355036-3, propietario del comercio con nombre de fantasía "Cabañas del Bosque" y, con domicilio en calle Los Abedules Este N° 425, Malargüe (5613), Mendoza, la sanción de MULTA LEVE equivalente a PESOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 80.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación del artículo 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. y por violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/2020 D.D.C., encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar o apremiosddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución y ARCHIVAR. Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

03-04-07/07/2025 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2023-02707896-GDEMZA-ICON#MGTYJ, caratulado "Acta E N° 144 Rugby Store Mendoza S. Cap I Secc IV". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de la firma "RUGBY STORE MENDOZA S. CAP I SECC IV" CUIT: 30-71774560-0, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 12 de marzo de 2025 RESOLUCION 115- EX/2025 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "RUGBY STORE MENDOZA S. CAP I SECC IV" CUIT: 30-71774560-0, propietario del comercio con domicilio en calle San

Martín Sur N° 2875 (Centro Comercial Palmares), Godoy Cruz (5501), Mendoza, la sanción de MULTA LEVE equivalente a PESOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 80.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547, por violación del artículo 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C y por violación de los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C., encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar o apremiosddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4° - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución y ARCHIVAR.Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

03-04-07/07/2025 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BIANCHI ANTONIO RICARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1251411

Boleto N°: ATM_9026726 Importe: \$ 1350

02-03-04-07-08/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de URANO VICTORINO ANGEL ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251412

Boleto N°: ATM_9026788 Importe: \$ 1350

02-03-04-07-08/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de PEREIRA BLANCA EDITH Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251393

Boleto N°: ATM_9028968 Importe: \$ 1350

02-03-04-07-08/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de BERTOMEIO ORLANDO HECTOR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251413

Boleto N°: ATM_9029011 Importe: \$ 1350

02-03-04-07-08/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de CABALLERO ALBERTO EDUARD Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251414

Boleto N°: ATM_9029238 Importe: \$ 1350
02-03-04-07-08/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ IRMA SOLEDAD Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251415

Boleto N°: ATM_9029727 Importe: \$ 1350
02-03-04-07-08/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DANTIACQ PEDRO EDGARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251421

Boleto N°: ATM_9042743 Importe: \$ 1350
02-03-04-07-08/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de ALZERRECA PATRICIA SANDRA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251416.

Boleto N°: ATM_9042113 Importe: \$ 1350
02-03-04-07-08/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BUSTOS MARIA MERCEDES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1251422

Boleto N°: ATM_9043716 Importe: \$ 1350
02-03-04-07-08/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de MOYANO MARIA ERCILIA NERIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251420

Boleto N°: ATM_9043725 Importe: \$ 1350
02-03-04-07-08/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de REYES ARAVENA LUIS ALBERTO DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente. Siniestro 1251417.

Boleto N°: ATM_9043739 Importe: \$ 2700
02-03-04-07-08/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de FONTEMACHI GUSTAVO ARIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251418

Boleto N°: ATM_9043827 Importe: \$ 1350
02-03-04-07-08/07/2025 (5 Pub.)

DRA. VIVIANA ISGRO DE MOSTACCIO – Juez en autos CUIJ_13-07325192-8 (011851-19474)) "BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES C/ MONTON JORGE LUIS P/ MONITORIO" notifica al Sr. JORGE LUIS MONTON, D.N.I. N° 26.992.442 el siguiente proveído a fs. 8:"Mendoza, 11 de Septiembre de 2023... Cómo se solicita, cítese a MONTON JORGE LUIS DNI: 26.992.442 para que comparezca a

reconocer firma de la documentación acompañada dentro de los tres días hábiles posteriores a su notificación, en días y horarios de audiencia (lunes a viernes de 08:00 a 12:30 hs), bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 233 inc. I, 1) del CPCCyT.- Hágase saber al demandado que deberá concurrir personalmente con su D.N.I., a este Tribunal de Gestión Asociado de Paz Letrado, sito en calle España 480, segundo piso ala sur, Ciudad de Mendoza. Notifíquese. A.m. FDO: DRA. VIVIANA ISGRO DE MOSTACCIO, Juez, "a fs. 34 RESOLVIO: "Mendoza, 05 de Marzo de 2025. AUTOS Y VISTOS: ...RESUELVO: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II.- Declarar que MONTON, JORGE LUIS D.N.I. N° 26.992.442 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos la presente resolución conjuntamente con la resolución de fs. 8 en la forma prescripta por el art. 69 del CPCCyT, en el Boletín Oficial y Diario UNO, tres (3) veces con dos (2) días de intervalo (art. 72, Inc. IV del CPCCyT) |III.-Oportunamente, dese intervención en la presente causa al Defensor Oficial que por turno corresponda, (Art. 79 último párrafo del CPCCyT). NOTIFÍQUESE.- LL DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO Juez"

Boleto N°: ATM_9018803 Importe: \$ 12960
26/06 01-04/07/2025 (3 Pub.)

DR. FERNANDO GAMES. Juez. Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de Mendoza. Expte CUIJ: 13-06895759-6 (012051-273037), caratulados "RICA SALOME SECUNDINA C/ SUCESORES DE SOSA SALOME P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a posibles herederos de la Sra. Sosa de Rica Salomé de presente juicio que pretende el inmueble ubicado en el distrito de Costa de Araujo del Departamento de Lavalle, con los siguientes límites y medidas perimetrales: hacia el Sur colinda con calle Morón s/n en 220,10 mts, al Norte con José Hipólito Vazquez en 219,40 mts., al Este con Rodolfo Borda en 280,26 mts., y al Oeste con Carlos Carboni y Jorge Alberto Irusta en 281,22 mts., Provincia de Mendoza, de las siguiente resoluciones fs 2: "Mendoza, 29 de Junio de 2022. (...)III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT).(…) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en el distrito de Costa de Araujo del Departamento de Lavalle, Provincia de Mendoza, con los siguientes límites y medidas perimetrales: hacia el Sur colinda con calle Morón s/n en 220,10 mts, al Norte con José Hipólito Vazquez en 219,40 mts., al Este con Rodolfo Borda en 280,26 mts., y al Oeste con Carlos Carboni y Jorge Alberto Irusta en 281,22 mts., Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT). Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de LAVALLE en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dese intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE. Fdo María Paz Gallardo. Juez Subrogante." Y a Fs 48: " Mendoza, 09 de Junio de 2025.(...) RESUELVO: I- Declarar a los posibles herederos desconocidos de la Sra. Sosa de Rica Salomé, personas de domicilio ignorado.II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil.III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo.DR. FERNANDO GAMES. Juez".

Boleto N°: ATM_9011906 Importe: \$ 23490
27/06 01-04/07/2025 (3 Pub.)

SR. JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA, en los AUTOS N°11883, CARATULADOS: "AVEIRO PEDRO RAMON C/GUEVARA CARLOS HUMBERTO P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" NOTIFICA AL SR. GILYAN

SEBASTIAN LEONARDO, D.N.I. N°28.511.556 PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO LA SIGUIENTE RESOLUCION: El tribunal proveyó fs.48: "Mendoza, 07 de Agosto de 2023 Atento lo solicitado y constancias del expediente, declárase REBELDE al demandado, GILYAN SEBASTIAN LEONARDO, en los términos de los artículos 74 y 75 del C.P.C.yT.). Notifíquese en el domicilio real del demandado. DRA. LINA ELENA PASERO Juez". El tribunal proveyó a fs 63: "Mendoza, 11 de Marzo de 2025. AUTOS Y VISTOS: Los precedentemente intitulados, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal de fs. y lo dispuesto por los arts.69 y 72 del C.P.C.C.yT. RESUELVO: I-Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada SEBASTIAN LEONARDO GILYAN, D.N.I. N°28.511.556 resulta ser de ignorado domicilio. II-Notificar el presente auto conjuntamente con el decreto de fs.24 mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo. III-Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFÍQUESE. FE DRA. LINA ELENA PASERO Juez". El tribunal proveyó a fs 67: "Mendoza, 26 de Marzo de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.Aclarar el auto de fs. 63 y en consecuencia modificar el punto II) del resolutivo de la misma, que quedará redactado de la siguiente manera "Notificar el presente auto conjuntamente con el decreto de fs. 48 mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo". II.Rija en todo lo demás el auto de fs.63 Notifíquese junto con el auto de fs.63. DRA. LINA ELENA PASERO Juez.

Boleto N°: ATM_9024144 Importe: \$ 15390
26/06 01-04/07/2025 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de CHANAMPE DANIEL ABELARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251424

Boleto N°: ATM_9042837 Importe: \$ 1350
02-03-04-07-08/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de VALLECILLO CRISTINA ALEJANDRA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251423

Boleto N°: ATM_9042838 Importe: \$ 1350
02-03-04-07-08/07/2025 (5 Pub.)

El juzgado de la Gestión Judicial Asociada de Familia de Las Heras, de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza sito en Dr. Moreno 2468 a cargo de la Dra. Carina Viviana Santillán Gitto, , en autos N°65527/2023 caratulados "FUCCI MARIA LUZ C/ MENDEZ NARVAEZ MATIAS LEANDRO P/ MODIFIC ALIM", NOTIFICA al Sr. MENDEZ NARVAEZ MATIAS LEANDRO D.N.I. 32.399.566 la siguiente resolución : Mendoza, 18 de Agosto de 2023 Proveyendo escrito ingresado por portal n°383374/2023 (3/8/23): Téngase por cumplido el previo y acompañada instancia de mediación previa. Proveyendo demanda ingresada oportunamente: Téngase a la Sra. FUCCI MARÍA LUZ por presentada y parte en el carácter invocado y domiciliada junto al patrocinio letrado de la Dra. Alejandra Pinavaria, mat. 4580. Téngase presente lo expuesto, derecho invocado y prueba ofrecida para su oportunidad. Imprimase al presente el trámite previsto por los arts. 13, 4) inc. f), 144 y ss y 166, del CPFVF, en consecuencia: De la demanda de MODIFICACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO (5) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. Art. 3, 163 y cc Ley 9120). Notifíquese en el domicilio real. Fdo:Dra. Rebeca Roperó. Conjueza GEJUAF Las Heras. Posteriormente el tribunal ordenó: "Las Heras 5 de Noviembre de 2024 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio MENDEZ NARVAEZ MATIAS LEANDRO DNI:3239956, y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notifíquese, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial el 18 de agosto del 2023 conjuntamente con la presente resolución. III.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se

encuentre la presente resolución, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Dra. Carina Viviana Santillan Gitto Posteriormente se resolvió: Las Heras; 31 de Marzo de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio MENDEZ NARVAEZ MATIAS LEANDRO DNI: 32.399.566, y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal". NOTIFÍQUESE conjuntamente con la resolución de fecha 05/11/2024. II.- Dejar incólume el resto de la resolución por la presente modificada. CÓPIESE. REGÍSTRESE. OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.Fdo. Dra. Carina Viviana Santillan Gitto

Boleto N°: ATM_9018744 Importe: \$ 21060
26/06 02-04/07/2025 (3 Pub.)

SEXTA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA. CUIJ: 13-07491642-7 ((010406-166398)) CORNEJO JOSE ALBERTO C/ ZAMORANO CARLOS Y OTROS P/ DESPIDO. Foja: 40. Mendoza, 19 de Junio de 2025.- AUTOS Y VISTOS: Estos obrados precedentemente intitulados y atento lo normado por el artículo 69 del Código Procesal Civil, habiéndose producido la prueba pertinente a fines de determinar que la demandada, ZAMORANO CARLOS, DNI 13006178 es persona de domicilio desconocido y no habiéndose deducido oposición por Fiscalía de Cámaras, debe accederse a lo solicitado y notificar a la demandada mediante comunicación edictal, a tenor de lo normado por el artículo 36 del Código Procesal Laboral, Por ello el Tribunal, RESUELVE: 1) Tener a la demandada ZAMORANO CARLOS, DNI 20- 13006178-9 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese el traslado de demanda ordenado a fojas 3, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.

S/Cargo
26/06 01-04-24-29/07/2025 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA (GEJUAF) de GUAYMALLÉN, DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en los autos N° 21315/ 2023 caratulados "BUSTOS, PAOLA ELIANA C/ CASTRO, LEONARDO DAVID ANDRES P/ SUPRESIÓN DE NOMBRE O APELLIDO" NOTIFICA a LEONARDO DAVID ANDRES CASTRO DNI 25.327.637, ignorado domicilio, las siguientes resoluciones que se transcriben: "Mendoza, 14 de Agosto de 2023.Por presentada, parte y domiciliada. Téngase presente la prueba acompañada y demás ofrecida para su oportunidad y en caso de corresponder. Córrese TRASLADO de la demanda por el término de CINCO DÍAS a fin de que el progenitor comparezca, responda y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley y de tenerlo por constituido en estos estrados (art. 21, 74 y 75 del C.P.C. Y 63 del C.P.F.). NOTIFÍQUESE en el domicilio real denunciado en autos, sito en calle Pueyrredon 5.460, casa con ligustrines, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza.- A tales fines acompañe la interesa cédula confeccionada en formato editable para su control y firma. Dr. Carlos Emilio NEIROTTI Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF-GUAYMALLÉN". Y Mendoza; 26 de Diciembre de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia, declarar a LEONARDO DAVID ANDRES CASTRO DNI 25.327.637, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). 2.- Notifíquese la presente y el decreto de fecha 14 de Agosto de 2023, a LEONARDO DAVID CASTRO DNI 25.327.637 en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. 3.- Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo. Dr. Carlos Emilio Neirotti Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF 2-Guaymallén. Firmado digitalmente por Verónica Inés Carrión.

S/Cargo
26/06 01-04/07/2025 (3 Pub.)

A HEREDEROS DE RODRIGUEZ RAFAEL ARTURO CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-4899486

Boleto N°: ATM_9040816 Importe: \$ 1350
01-02-03-04-07/07/2025 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-07778304-5 (011903-1023018) caratulados "BURNIEGO GUILLERMO ROBERTO P/ CONCURSO PEQUEÑO DIGITAL". Fecha de presentación en concurso del Sr. Guillermo Roberto Burniego, DNI 21.922.389, CUIT: 20-21922389-8: 07/03/2025. Fecha de apertura de concurso: 19/05/2025. Fecha de reprogramación: 18/06/2025 Cronograma: Hasta 16/09/2025 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 30/09/2025 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: Spinela, Solange Silvana. Domicilio Legal: Pasaje Pedro Vargas N° 560 Ciudad de Mendoza, Mendoza. Tel.: 261-3424757 Correo electrónico: solangespinela@gmail.com Atención: Martes, Jueves y Viernes de 8 a 12 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 8 a 10 horas. Acceso al expediente: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurixonline/public/ingresoPublico.xhtml> . Fdo.: Dr. Pablo González Masanés – Juez. Dra. María Candelaria Pulenta – Secretaria.-

Boleto N°: ATM_9029884 Importe: \$ 12150
01-02-03-04-07/07/2025 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-07818456-0 (011903-1023071), caratulados "PEREIRA ANDRADE GISEL SAMANTA P/ CONCURSO PEQUEÑO-DIGITAL". Fecha de presentación en concurso de la Sra. Pereira Andrade, Gisel Samanta, DNI 34.775.765, CUIT: 27-34775765-4: 23/04/2025. Fecha de apertura de concurso: 03/06/2025. Cronograma: Hasta 02/09/2025 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 16/09/2025 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: JUAN ATILIO SOSA. Domicilio legal: San Martin N° 1.432, Primer Piso, Oficina "D", Ciudad, Mendoza. Tel.:261-4259512 Cel: 2615- 592906. Correo electrónico: juanatilio@sosaconsultores.com.ar. Atención: Lunes, Miercoles y Viernes de 08 a 12 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas. Acceso al expediente: <https://www2.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/listas.php> Fdo.: Dr. Pablo González Masanés – Juez. Dra. María Candelaria Pulenta – Secretaria

Boleto N°: ATM_9029963 Importe: \$ 12150
01-02-03-04-07/07/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N°555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N°42.637 caratulados "ALGARA SILVIA RAQUEL C/ GARCIA ORTENCIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA LA INICIACIÓN DE LA DEMANDA A LA SEÑORA ORTENCIA GARCIA CI N° 5.232.911 de la Policía Federal, POR EL TÉRMINO DE VEINTE (20) DIAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PARA QUE COMPAREZCA A ESTAR A DERECHO, RESPONDA DEMANDA Y CONSTITUYA DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, TODO ELLO BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 75 DEL CPCCyT).- FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME – JUEZ.-

Boleto N°: ATM_9013090 Importe: \$ 8100
25-27-30/06 02-04/07/2025 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES Nº 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS Nº 43.898 caratulados: "LYLYK PEDRO P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE PEDRO LYLYK (D.N.I. Nº 13.654.756) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto Nº: ATM_9040853 Importe: \$ 1350
04/07/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. Nº 45.328, cita herederos, acreedores de LUCERO MERCEDES JUANA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto Nº: ATM_9042836 Importe: \$ 1080
04/07/2025 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos Nº 7651 caratulados "ALVAREZ RANULFA GRISELDA P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ALVAREZ GRISELDA RANULFA, con DNI 5.404.581, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

Boleto Nº: ATM_9043196 Importe: \$ 1080
04/07/2025 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil nº 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos Nº 210964 caratulados "Montoya Ana María P/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Montoya Ana María – DNI Nº 06.414.068 para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez.

Boleto Nº: ATM_9026820 Importe: \$ 1890
04/07/2025 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos Nº 1013612 caratulados "AMICANTONIO CARMELO FELIPE P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por AMICANTONIO CARMELO FELIPE, con DNI 3.331.548, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

Boleto Nº: ATM_9044832 Importe: \$ 1080
04/07/2025 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos nº 7707, caratulados: "LARA MANUEL DARIO P/ SUCESION", CITA a herederos, acreedores y a

todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MANUEL DARIO LARA, DNI N° 25.579.448, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DIAS CORRIDOS. FDO. Dana Campanella.

Boleto N°: ATM_9044834 Importe: \$ 1080
04/07/2025 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 7717 caratulados "CATALDO ALICIA GRACIELA P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ALICIA GRACIELA CATALDO, DNI: 14.122.027, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

Boleto N°: ATM_9047715 Importe: \$ 1080
04/07/2025 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 7653 caratulados "PEREZ DELIA ANTONIA ROSA P/ SUCESION" , CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PEREZ DELIA ANTONIA ROSA, con DNI N° 13.888.073 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DIAS CORRIDOS.-

Boleto N°: ATM_9053829 Importe: \$ 1080
04/07/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. OSCAR ALEJANDRO SALGUERO con DNI 22.827.493, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-323320.

Boleto N°: ATM_9053842 Importe: \$ 1350
04/07/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 281340 "LLORET VICENTE EUGENIO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante LLORET VICENTE EUGENIO, D.N.I. N° 10.036.639 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_9037888 Importe: \$ 1620
04/07/2025 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, AUTOS N° 210975 caratulados "MUÑOZ ÁNGEL FILAMIR Y MONTIVERO AURORA BENICIA P/ SUCESIÓN" CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR MUÑOZ ÁNGEL FILAMIR (DNI M N° 8.025.980) y MONTIVERO AURORA BENICIA (DNI F N° 5.970.463), PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA

PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- FDO.: DR. JUAN MANUEL RAMÓN, JUEZ SUBROGANTE - FIRMA DIGITAL.

Boleto N°: ATM_9037892 Importe: \$ 1620
04/07/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 421.265 "GALDAME CRISTIAN GERMAN P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. Cristian German Galdame con DNI: 28.982.927, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Maria Luz Coussirat– Juez.-

Boleto N°: ATM_9053873 Importe: \$ 1080
04/07/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. FARAS RAMON NICOLAS D.N.I 8.328.100, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-07678703-9 ((012051- 281303)) FARAS RAMON NICOLAS P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_9043805 Importe: \$ 1350
04/07/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez tercer juzgado civil, comercial y minas, en autos n° 256578 caratulados: "Alguacil Vasquez Mariano p/ sucesion" declara la apertura del proceso sucesorio de Alguacil Vasquez Mariano con dni n° 20.816.182. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del cccn a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_9043905 Importe: \$ 1350
04/07/2025 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 6 CUIJ: 13-07839273-2 ((022051-210924)) BARBIERI ALEJANDRA ADRIANA P/ SUCESIÓN -J4 *106943506* EDICTO BOLETÍN OFICIAL SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N°257, c.p. 5600, en Autos N°210.924, caratulados: "BARBIERI ALEJANDRA ADRIANA P/ SUCESIÓN -J4-" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: ALEJANDRA ADRIANA BARBIERI (DNI F N°4.373.778), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM)- Fdo. Dr. Juan Manuel Ramon – Juez.

Boleto N°: ATM_9042813 Importe: \$ 2160
04/07/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE

TUNUYÁN.- AUTOS N°: 3424 "PRIETO JULIO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante PRIETO JULIO, con DNI 18794991, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_9057730 Importe: \$ 810
04/07/2025 (1 Pub.)

(*)

"Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 3510 Caratulados: "r REYMUNDO ORLANDO PONCE, DNI 6.763.821 p/ Sucesión", cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_9057735 Importe: \$ 1080
04/07/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 84.208 caratulados: "FERNANDEZ DE BORQUEZ SARA O SOSA SARA - BORQUEZ PEDRO EMILIANO Y BORQUEZ NOEMI EDITH P/ CPC ANTERIOR - SUCESIÓN -", cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante de Pedro Emiliano BORQUEZ.-para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_9053831 Importe: \$ 1350
04/07/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MESTRES JUAN FRANCISCO, con D.N.I. N° 6.845.292, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 322560. Fdo.: DRA. MARÍA VERÓNICA VACAS—Juez

Boleto N°: ATM_9053838 Importe: \$ 1350
04/07/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX en autos N° 012052-285119 "DE CANDIDO ADRIAN JUAN P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante, DE CANDIDO ADRIAN JUAN, D.N.I. M6.889.301, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_9053844 Importe: \$ 1620
04/07/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. JOSÉ FARA con D.N.I N° 122.960 y de ELVIRA SURIANO con D.N.I. N.º 1.133.211, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la

presente publicación. Expediente N.º 283190 FARA JOSE Y SURIANO ELVIRA P/ SUCESIÓN.

Boleto N.º: ATM_9053848 Importe: \$ 1620
04/07/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N.º 284553 “MAGIS RICARDO JAVIER P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes MAGIS RICARDO JAVIER, D.N.I. N.º 12.609.256, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N.º 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N.º: ATM_9053850 Importe: \$ 1620
04/07/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N.º 3 en los autos N.º 323301, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, WALTER FABIAN CELEDON, DNI N.º 17987122, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: DRA. - MARIA ANGELICA GAMBOA -JUEZ-

Boleto N.º: ATM_9054565 Importe: \$ 1080
04/07/2025 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N.º 7267 caratulados “COLBA CARLOS MIGUEL P/ SUCESIÓN” , CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por COLBA CARLOS MIGUEL, con DNI 8.146.140, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

Boleto N.º: ATM_9054573 Importe: \$ 1080
04/07/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N.º 284793 “RUITI ÁNGEL ADOLFO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante RUITI ÁNGEL ADOLFO DNI 10.586.242 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2340 CCCN y 60 del CPCCT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N.º 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

Boleto N.º: ATM_9053853 Importe: \$ 1620
04/07/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. MARTÍN VASSELLUCCI, en autos N.º 284.544 “GIOVARUSCIO TERESA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes GIOVARUSCIO TERESA DNI 5.983.256, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N.º 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_9053862 Importe: \$ 1620
04/07/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 419.061 "PEREG GIL P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante, Sr. GIL PEREG D.N.I. 19.039.945, a fin de que acrediten por escrito en el expediente dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS -contados a partir de la notificación edictal del presente- sus respectivas calidades acompañando a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.- Dra. Alicia Boromei-Juez Dra. Silvia Arijón - Secretaria Vespertina

Boleto N°: ATM_9053880 Importe: \$ 1350
04/07/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. LILIANA SILVANA DE SOUSA DNI 13.006.004, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07821158- 4 ((012054-420990)). DE SOUSA LILIANA SILVANA P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafo. Juez.

Boleto N°: ATM_9053883 Importe: \$ 1620
04/07/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 44817, cita herederos, acreedores de JOFRE RODOLFO MARTIN y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_9059401 Importe: \$ 1080
04/07/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N°13-07827542- 6 ((032003-45256)), cita herederos, acreedores de ERNESTO CEFERINO MURUA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_9059565 Importe: \$ 1080
04/07/2025 (1 Pub.)

(*)

DRA MARIA VERÓNICA VACAS Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. DOJORTI ZANETTINI LAURA GABRIELA con D.N.I N° 14667649, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 323094 "DOJORTI ZANETTINI LAURA GABRIELA P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_9056772 Importe: \$ 1620
04/07/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. REGINA LUISA RUBIN DNI 1.599.646, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ:13-07850443-3 ((012054 421340)). RUBIN REGINA LUISA P/SUCESIÓN. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafó. Juez.

Boleto N°: ATM_9054562 Importe: \$ 1350
04/07/2025 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ing. Mauro Jaliff mensurará 210,00 m2, propietario JUANA CACERES DE TUDELA. Ubicación calle Emilio Civit 241 (E)–Bowen General Alvear. Julio14- Hora 11 – Ex2025-04977448-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9043904 Importe: \$ 810
04-07-08/07/2025 (3 Pub.)

(*)

CLAUDIA LOPEZ AGRIMENSORA MENSURARÁ 300.00m2. DE JUAN CARLOS RUVIRAPRET. POR JUAN CARLOS ARCE LEY 14159 DECRETO 5756/59 Y MODIFICATORIAS EN MZNA. B LOTE 27BARRIO JARDIN LOS TILOS , EL BERMEJO, GUAYMALLEN. LIMITES: N: JUAN CARLOS RUVIRA. S: CALLE PUBLICA N° 4 S/N°. E: JUAN CARLOS RUVIRA. O: JUAN CARLOS RUVIRA. EXPTE.: EE-46183-2025. JULIO: 14 HORA 17:30

Boleto N°: ATM_9043583 Importe: \$ 2430
04-07-08/07/2025 (3 Pub.)

(*)

Pablo Lausi, Agrimensor mensurará 6Ha 8416 m2 aproximadamente propiedad PEREIRA MARIO ENRIQUE pretendida por MANZANO JOSE obtención Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias, sita en calle Tabanera S/N 300 m al Este de Calle Neme (lateral Norte), Colonia Las Rosas, Tunuyán. Límites: Norte: SANTAGATA RUBENS, FRANCISCO JOSE FRIAS GONZALEZ Sur: Calle Tabanera Este: Calle Pública N°4 Oeste: PUEBLA ARTURO ROBERTO 14 de Julio de 2025, Hora 15hs EX-2025-05062870-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9053984 Importe: \$ 3240
04-07-08/07/2025 (3 Pub.)

(*)

Juan Carlos Giuliani agrimensor mensurará 395,80 m2 Propiedad JORGE RAUL PACINI calle Romero Day s/n 42,76m NW esquina Romero Day esquina Avenida Champagnat. El Challao. Las Heras. Expte-2.025-0491472-GDEMSA-DGCAT-ATM. Julio: 14 Hora: 17

Boleto N°: ATM_9054027 Importe: \$ 1620
04-07-08/07/2025 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Gastón Gallardo mensurará 217.00 m2, gestión para título supletorio ley 14159, decreto 5756/58, propiedad de ASOCIACIÓN MUTUAL DE SUBOFICIALES Y AGENTES POLICIALES

MENDOZA (A.M.S.A). Pretendiente: Daniel Anibal Britos. Limites Norte: Rejan Sonia Alejandra Sur: Calle Isidro Martínez Oeste: A.M.S.A Este: A.M.S.A. Ubicada en Calle Isidro Martínez lado norte, a 111.10 m al este de Calle N° 4. B° AMSA M-B, C-12.Ciudad. Tunuyán. Julio: 14 Hora 12.30. Exp: EX-2019-07383700- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9056775 Importe: \$ 3240
04-07-08/07/2025 (3 Pub.)

(*)

Lucas F. Pagano, Ing. Agrimensor, mensurará 2803.86m2 (PME) de UNIÓN VECINAL LA PRIMAVERA en Godofredo Paladini N°3200, La Primavera, Guaymallén. Se cita a los condóminos de los CCIF. Julio 16 hora 11. Expediente: EE-45790-2025

Boleto N°: ATM_9056834 Importe: \$ 1620
04-07-08/07/2025 (3 Pub.)

(*)

Rodolfo Genovesi, Agrimensor mensurará aproximadamente 162,3 Has en COLONIA FORRAJERA en la Interseccion de Calles Publicas S/N° A 2050 m al sur de Planta de Bombeo de YPF por la misma arteria Pto. De encuentro esq. SW COORD. de NAVEGACION: X= 6.071.843,76 Y=2.449.648,38, EXPTE: EE-43082-2025. Julio: 14 Hora:11

Boleto N°: ATM_9056837 Importe: \$ 2430
04-07-08/07/2025 (3 Pub.)

(*)

Franco Lopez Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará 131.65 m2 propiedad de: BITTAR, ELIAS OSCAR, ubicada en intersección de calles Juan Agustin Maza s/n° y Avenida Cristobal Colon esquina sureste, Dpto. San Rafael, Dto. Ciudad. Julio: 14 Hora 8. Expte EX-2025-04726145- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9056841-1 Importe: \$ 1620
04-07-08/07/2025 (3 Pub.)

(*)

Franco Lopez Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará 291.56 m2. propiedad de: BITTAR, ELIAS OSCAR, ubicada en calle Almafuerde n°65, Dpto. San Rafael, Dto. Ciudad. Julio: 14 Hora: 9. Expte EX-2025-04726309- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9057707 Importe: \$ 1620
04-07-08/07/2025 (3 Pub.)

(*)

Rubén Pérez Agrimensor, mensurará 2009,94 m2 aprox., de MARÍA AZOR de FERNANDEZ. Pretendido por: CRISTIAN RODOLFO YBARRA Y SARA MARIANELA GIMENEZ, Gestión Título Supletorio (Ley 14.159 y Modificatorias). Ubicación: Calle "4", 199m al Sur de Calle "D", costado Oeste - Ciudad – General Alvear – EX-2025-05009129-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites. Norte, Sur y Este: El Titular. Oeste: Calle 4. Julio: 14 Hora 9

Boleto N°: ATM_9057709 Importe: \$ 3240
04-07-08/07/2025 (3 Pub.)

(*)

Rubén Pérez Agrimensor, mensurará 240 m2 aprox., de REGINA RUIZ DE MARTINEZ. Pretendido por: CRISTIAN JAVIER ALTAMIRANO Y MARIANA LILIANA ALTAMIRANO, Gestión Título Supletorio (Ley

14.159 y Modificatorias). Ubicación: SAN MARTIN N° 475 - Bowen – General Alvear – EX-2025-05031587-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites. Norte: JESUS BARTOLO MARTINEZ CAMPOY. Sur: ORLANDO PAREDES. Este: SONIA ESTER MIELNIK. Oeste: Calle San Martín. Julio: 14 Hora 10

Boleto N°: ATM_9057711 Importe: \$ 3240
04-07-08/07/2025 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Mascarell Román Santiago mensurará 225.67 m2. aprox. propiedad de MOSCI CARLOS ALBERTO. Ubicada en calle Paso de los Andes N° 671, Ciudad, General Alvear. Julio: 14 Hora: 8:00 EX-2025-05066507- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9057713 Importe: \$ 1620
04-07-08/07/2025 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim. Paulo Favero, mensurará aproximadamente 1.250 m2. Obtención Título Supletorio, Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de RIO DIAMANTE SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA. pretende SANCHEZ, FRANCO EZEQUIEL, Calle La Rioja esquina Bahía Blanca, Monte Comán, San Rafael. Límites: Norte y Oeste: Rio Diamante Sociedad Anonima Agropecuaria Industrial Comercial Financiera e Inmobiliaria; Sur: Calle Bahía Blanca. Este: Calle La Rioja. Expte.: EE-46048-2025. Julio: 14 Hora 9:00.

Boleto N°: ATM_9057714 Importe: \$ 3240
04-07-08/07/2025 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Lucas Di Marco mensurará 323 m² aproximadamente gestión Título Supletorio (Ley 14.159 y sus modificatorias) propiedad de CARMEN ROSA BUSTOS de MODON pretendida por ALLIENDES, GABRIELA ANALIA; ALLIENDES, RICARDO ALBERTO; ALLIENDES, LEANDRO DAVID ubicada en calle Benjamín Matienzo N° 1224 Villa Hipódromo Godoy Cruz. Límites. Norte: con calle Matienzo; Sur: con SAEZ, Ernesto Joaquín; Este: con NASRALA, Mario y SIRULESI DE NASRALA, Palmira; Oeste: con PEPI, María Cristina. Julio 14. 15:30hs. Expediente: EE-46285-2025

Boleto N°: ATM_9053782 Importe: \$ 3240
04-07-08/07/2025 (3 Pub.)

(*)

Claudia Casanova Agrimensora, Mensurará para Título Supletorio Ley N° 14.159 y Modificatorias, Superficie 202.58 m² aproximadamente Propietarios José Ricardo Gonzalez, Isidro Manuel Peña, Nedi Elisabeth Quiroga, Antonio Guirao; Pretendida por ROBERTO GILBERTO VILLEGAS ubicado en Calle José Ignacio Sosa N°2437 Toribio de Luzuriaga Maipú Mendoza. Julio 14 Hora 12:00 Expte. EX-2025-05021970- -GDEMZA-DGCAT_ATM Límites Norte: Calle José Ignacio Sosa Sur: Laura Ester Vazquez Este: María Fernanda Amaya y Javier Elio Varela Oeste: Angel Vila

Boleto N°: ATM_9053790 Importe: \$ 2430
04-07-08/07/2025 (3 Pub.)

(*)

José Giordano Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 466.07 m2 de 2023 I.F.E. CONSTRUCCIONES S.A.S. para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias Pretendido por CRISTIAN NORBERTO SOSA y CARINA VERONICA SOSA Ubicado en Calle Pescara N°497 Ciudad Maipú Límites: Norte: Daniel Eduardo Chirino Sur: Vicente Rinaudo Este Lucía Isabel Capozucca Oeste: Calle Pablo Pescara Expediente EX-2024-08927819-GDEMZA-DGCAT_ATM Julio

14 Hora 8.30

Boleto N°: ATM_9053834 Importe: \$ 1620
04-07-08/07/2025 (3 Pub.)

(*)

Guillermo Notti, Ingeniero Agrimensor, mensurará 110,74m2 Propietario SALVADOR BRUNO, Ubicada Jorge O' Brien 879, San José, Guaymallén, Julio 14 hora 8, EX-2025-05018199-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9059380 Importe: \$ 810
04-07-08/07/2025 (3 Pub.)

(*)

Federico Totter Ingeniero Agrimensor mensurará Fracción A 5 ha aprox. y Fracción B 2 ha aprox, propiedad de Gobierno de la Provincia de Mendoza, (Art. 236 inc. a Código Civil y Comercial), pretendida por Gabriel Horacio Ronchi, Gestión título supletorio ley 14159 y modificatorias. Ubicada fracción A intersección de Río Mendoza y Ruta Provincial n° 14 esq. Noroeste y fracción B en la misma intersección esquina Suroeste. Las Barrancas, Maipu, Límites: fracción A, Norte: Ruta Provincial n°14, Sur: Río Mendoza, Este: Ruta Provincial n°14, Oeste: Francisco Hipolito Alonso, fracción B: norte: Río Mendoza, Sur: Calle de Acceso a Club de Caza y Pesca Maipu, Este: Ruta Provincial n°14, Oeste: Club Caza y Pesca Maipu, Julio 15, Hora 14:30 Expte EE-46191-2025

Boleto N°: ATM_9053930 Importe: \$ 5670
04-07-08/07/2025 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Franco Giner, mensurará 5158.63m2, propiedad de MARTONI, FRANCISCO FELIX y GUERRERO, RINA NOEMI, ubicada en calle Mariano Moreno 521, Tulumaya, Lavalle. Julio 14. Hora: 16:30. EX-2025-05029024- GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9059793 Importe: \$ 1620
04-07-08/07/2025 (3 Pub.)

(*)

Ing Agrim Carlos Soto mensurará 260.00m2 propietario JUAN PUEBLA PIRANI, Valle Hermoso 1143, Las Tortugas, Godoy Cruz. Julio 14. Hora: 08:00. EX-2025-04959980-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9059796 Importe: \$ 810
04-07-08/07/2025 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Juan Carlos Rumbo; mensurará 123,38m2 Título Supletorio; Ley 14159; Decreto5756/58. Propietario ANGÉLICA CIVIT DE SUAREZ, Pretendiente PATRICIA SOLEDAD RIVERO. Ubicación San Vicente N°2055. Villa del Parque. Godoy Cruz. Límites N.E. Mario Alfredo Laiseca. O. calle San Vicente. S. Leonardo Javier Soria. Julio 14. Hora: 09:00. EX-2025- 04792220 – GDEMZA-DGCAT_A.T.M.

Boleto N°: ATM_9059809 Importe: \$ 2430
04-07-08/07/2025 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Juan Carlos Rumbo; mensurará 228,90m2 Título Supletorio; Ley 14159; Decreto5756/58. Propietario CLARA DEL CARMEN, SERGIA GERONIMA, JUAN y DELIA JARA y CARMEN MARTIN DE ROPERO. Pretendiente MELANIE LUCIA FERNÁNDEZ. Ubicación Almirante Brown S/N°. Límites N. E.

y O. los Propietarios. S. calle Almirante Brown S/N°. Julio 14. Hora: 19:30. EX-2025- 04339246 – GDEMZA-DGCAT_A.T.M.

Boleto N°: ATM_9059812 Importe: \$ 2430
04-07-08/07/2025 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim. Juan Manuel Pia, mensurará 1ha 6077,36 m2, aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58 y modificatorias. Propietarios: PEDRO PERUZZI, DOMINGO PERUZZI Y PABLOJUAN PERUZZI. Pretendientes: PABLO ANTONIO PERUZZI Y PEDROOSCAR FERNANDEZ. Ubicación: Calle "10" s/n° (a 104,82 m al Sur de calle "F"– costado Oeste, por servidumbre de paso a 110,00 m de calle Publica "10") –Alvear Oeste – General Alvear. Límites: Norte: PABLO FRANCISCO PERUZZI; Sur: PEDRO PERUZZI, DOMINGO PERUZZI Y PABLO JUAN PERUZZI, Este: CALLE PUBLICA "10", Oeste: JUAN SALTO. Julio: 14 Hora 9:00. EX-2025-05008789- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9056838 Importe: \$ 4860
04-07-08/07/2025 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Juan Carlos Rumbo; mensurará 345,96m2 Título Supletorio; Ley 14159; Decreto5756/58. Propietario ANGÉLICA CIVIT DE SUAREZ, Pretendientes ANGELA VIVIANA MUÑOZ; SONIA BEATRIZ MUÑOZ; ORLANDO DANIEL MUÑOZ y MÓNICA ELIZABETH MUÑOZ. Ubicación Lamadrid 2628. Límites N. Lamadrid. E. Carlos R. Ochoa y David González Muñoz O. María Ayelen Rumbo y Lourdes Paula Rumbo. S. Miguel Ángel Gallegos y Sara Liliana Mozzi. Julio 14. Hora: 09:30. EX-2025- 04795337 – GDEMZA-DGCAT_A.T.M.

Boleto N°: ATM_9059804 Importe: \$ 3240
04-07-08/07/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Rolando Sendra, mensurará 522,68 m2. Propietario: MARIO RUBEN YRUSTA. Ubicación: Av. Los Cóndores 7967, El Salto, Potrerillos, Luján De Cuyo, Julio 13 Hora 12:00. EX-2025-04883908-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_9043928 Importe: \$ 1080
03-04/07/2025 (2 Pub.)

Ing. Agrimensor Jorge Aguilar mensurará 393.62m2, Título supletorio ley 14159 y modificatorias. Propietario: CARMELO VITO CAMPO, pretendiente: PURA ADELA VILLAR, Jorge Newbery 1260, Villa Nueva, Guaymallén, Límites: Norte: Gladis Astudillo, Pablo Daniel Gil, Maria del Carmen Maza, Sur: Natalio Marini, Rocio Belen Manino, Melisa Alejandra Manino, Oeste: Salvador Affronti, Este: Calle Jorge Newbery. Julio 12. Hora: 18:00. EX- 2025-05013816-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9053990 Importe: \$ 3240
03-04-07/07/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrim Juan Pablo A. Cavagnaro, mensurará y unificará aproximadamente 673m2 propiedad de ORMEÑO EMA MARIA DEL CARMEN, ubicada en Callejon comunero S/N°, Lote 4, Con salida a calle Pueyrredón N°1549-1531, Chacras de Coria, Lujan De Cuyo Mendoza. Julio 12. Hora: 10:00. EX-2025-04398187- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9054015 Importe: \$ 2430
03-04-07/07/2025 (3 Pub.)

Alejandro Garcia Agrimensor mensurará, 141,85 m2, propiedad MARIO FLAVIO BENARD y OTRA, Calle Mitre 1036, San José, Guaymallén. Julio 12. Hora: 10:00. EX-2025-04829273- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9054021 Importe: \$ 810
03-04-07/07/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor David De Francesco mensurará 208.14m² propiedad de FERNANDEZ LINARES, MARÍA SOL CAROLINA; FERNÁNDEZ LINARES, LEANDRO JOSÉ RAMÓN. Ubicada en B°Coop. Rodeo del Medio Manz. "J", Casa1, Rodeo del Medio, Maipú. Julio 12. Hora: 08:45. EX-2025-04959870- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9054025 Importe: \$ 1620
03-04-07/07/2025 (3 Pub.)

Facundo Castro, Ingeniero Agrimensor mensurará 547,33 m2 de LUJAN SILVIA PATRICIA y LUJAN PEDRO FERNANDO. Calle Arroyo Alumbre S/Nº Lote 18 Manzana 10, Valle del Sol, Potrerillos, Luján de Cuyo. Julio 12. Hora: 10:00. EX-2025-04775122- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9056777 Importe: \$ 1620
03-04-07/07/2025 (3 Pub.)

Facundo Barroso, Ingeniero Agrimensor, mensurará 305.77m² aproximadamente para gestión de Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 propiedad de ROGELIO PEÑA VELIZ pretendida por JORGE ARTURO QUIROGA ubicada en calle Córdoba N°921 esq. José Hernández s/n°, Dto. Ciudad - Las Heras. Límites: Norte; con Ana Maria Niño (unidad en Prop.Horizontal -Dpto. 2) y Elba Del Valle Oyola (unidad en Prop.Horizontal – Dpto 1); al Sur: con calle Cordoba; al Este: con calle Jose Hernandez; al Oeste: con Francisco R.Villarruel. Julio 12. Hora: 08:00. EX-2025-04882804- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9053995 Importe: \$ 4050
03-04-07/07/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Jorge Aguilar mensurará 3788ha aproximadamente, Título supletorio ley 14159 y sus modificatorias, Propietario: Titulo 1: GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, Art. 236 Inc. A, Código Civil y Comercial, Titulo 2, 3 y 4: PROVINCIA DE MENDOZA, pretendiente: GRACIELA FERNANDA ALCALDE, CLAUDIA VERONICA ALCALDE, Ruta Provincial 77 S/Nº, Km 46, Escuela Guillermo Onel Alvarez, Costado Este y Oeste, Villa, La Paz, Límites: Norte: El Propietario, Roman y Modesto Alcides Perez, Lisandro Escudero, Isidro Ojeda, Sur: El Propietario, Gervasio Perez, Oeste: Ruta Provincial 77, El Propietario, Este: Armando Ruiz. Julio 12. Hora: 11:00. EE-46248-2025-ATM.

Boleto N°: ATM_9054003 Importe: \$ 4860
03-04-07/07/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Diego Delu mensurará 873m². Propietarios: BORMIDA de YANZON, Eliana y otras. Ubicada: Avenida General San Martín n° 1635, Ciudad, Capital. Julio 10 Hora 18. EX-2025-04908133-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9042102 Importe: \$ 1620
02-03-04/07/2025 (3 Pub.)

Marisa Devincenzi, Agrimensora, mensura 194.01 m2, JUAN EVELIO ESQUEMBRE y MARIA ELENA COLUMNA de ESQUEMBRE, Seru 163, Ciudad, Capital. EX-2025-04742453-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 11, 12:00 horas.

Boleto N°: ATM_9043730 Importe: \$ 810

02-03-04/07/2025 (3 Pub.)

Jorge Sesto Ingeniero Agrimensor mensurará, parte mayor extensión, propietario PROVINCIA DE MENDOZA. Parcela A: 400 m2 aproximadamente. Calle Pública 3 S/Nº, Los Penitentes, Las Cuevas, Las Heras. Parcela B: 900 m2 aproximadamente. Calle Pública 1 S/Nº, Los Penitentes, Las Cuevas, Las Heras. Punto de encuentro: Mojón Kilométrico Km 1211, Ruta Nacional Nº 7, costado Norte, Los Penitentes, Las Cuevas, Las Heras. Expediente: EE-45138-2025. Julio 10, hora 11:00.

Boleto N°: ATM_9043771 Importe: \$ 3240

02-03-04/07/2025 (3 Pub.)

Emiliano Martinez Aveni, Ingeniero Agrimensor, mensurará 415,65 m2, propiedad ROSA SANCHEZ de AZNAR, MABEL AZNAR SANCHEZ, CRISTINA AZNAR SANCHEZ y ALBERTO AZNAR SANCHEZ, Ubicados en Juan B. Justo 670, Barrio Villa Fray Luis Beltrán, Fray Luis Beltrán, Maipú. EX-2025-04931425-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 11, 2025, Hora 16:00.

Boleto N°: ATM_9043777 Importe: \$ 2430

02-03-04/07/2025 (3 Pub.)

Bianca Villegas Ingeniero Agrimensora mensurará 2116,13 m2 de CALIVAR SERGIO EDGARDO y BANINI LEONARDO PABLO, en Molinero Tejeda S/N costado Este a 97,52m al Sur desde Calle Gutierrez, Distrito Panquehua, Las Heras, Mendoza, el día 09 Julio a las 12:00 horas. EX-2025-04897564-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9043858 Importe: \$ 2430

02-03-04/07/2025 (3 Pub.)

Ricardo Alvarez Ingeniero Agrimensor mensurará 1063,66m2, de MARCELA BEATRIZ PERICAZ de QUIROGA, Calle Godoy Cruz 9032, Los Corralitos, Guaymallen. EX-2025-04884002-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 10, hora 17:00.

Boleto N°: ATM_9043866 Importe: \$ 810

02-03-04/07/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Mora Matias mensurará 2 ha 9.941,94 m2, aproximadamente, propiedad de RAVALLE CAYETANO. Ubicado en calle Los Maitenes S/Nº, Capitán Montoya, Las Paredes, San Rafael, Mendoza. 10 de Julio, 10:00 hs. Punto de encuentro esquina noroeste calle Los Maitenes y calle San Pedro. Expte. EX-2025-04960989- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9043932 Importe: \$ 2430

02-03-04/07/2025 (3 Pub.)

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mensurará 220,00 m2 (aproximadamente), propietario FELIPA CALERO DE GARCIA, pretendida por EDGARDO JORGE VIDELA y SUSANA EDITH PERRI, Para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada Calle Manuel Belgrano Nº 160, Palmira, San Martín, Julio 10, hora 12. Expediente EX2025-04958733- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte y Oeste: Ramón Ocampo. Sur: Sara Rosario Lucero y Susana Edith Perri. Este: Calle Manuel Belgrano.

Boleto N°: ATM_9042834 Importe: \$ 3240

02-03-04/07/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 217.17m2 de LINARES RUATI, Ricardo Javier ubicados en Coronel Jose Moldes Nº 546 Coronel Dorrego Guaymallén. Julio 10. 09:30hs. EX-2025-05004685- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9043199 Importe: \$ 810
02-03-04/07/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Mario Giner, mensurará 2ha2438.93m2, propiedad de AYACH DE BONILLA, MARÍA ESTELA, ubicada en calle Urquiza sin número, esquina sur oeste, calle Sadec sin número, Fray Luis Beltrán, Maipú. Julio 10. Hora: 17:00. EX-2025-02149353- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9044819-1 Importe: \$ 1620
02-03-04/07/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Ricardo Utrero mensurará para Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias aproximadamente 300.00 m2. Propietarios JUAN VICENTE SINATRA, FRANCISCO JOSE SINATRA, MIGUEL ANGEL SINATRA. Pretendida por ELSA EDITH MURUA. Límites: Norte: Juan Vicente Sinatra. Sur: y Oeste: Asociación Argentina Adventista Del 7º día. Este: calle Olascoaga. Calle Olascoaga N° 3588, El Resguardo, Las Heras. Julio 10. Hora: 12:00. EX-2025-04963093- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9044830 Importe: \$ 3240
02-03-04/07/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Emiliano Maulén, mensurará 69.600m2 aproximadamente, para obtención Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, de ASMED FREH, pretendida por ROBERTO ISIDORO MEDINA, Ubicada en Calle San Martín y Calle Bruno Villegas Esquina Noreste. Pareditas, San Carlos. Límites: Norte: Horacio Anibal Bazan, y Cooperativa de Vivienda, Urbanización, Servicios Públicos y Consumo Juventud San Carlina Limitada; Sur: Calle Bruno Villegas; Este: Guillermo Notti; Oeste: Calle San Martín. Julio 09, hora 11:00. Expediente: EX-2025-04880481-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9043784 Importe: \$ 3240
02-03-04/07/2025 (3 Pub.)

Eduardo Rodríguez, Ingeniero Agrimensor, mensurará Gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, 209 m2 aproximadamente, parte mayor extensión propietario COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO EL CACIQUE DE GUAYMALLÉN LIMITADA, pretendida por ALBERTO CEFERINO MATURANO, en El Salvador s/n°, Lote 13, Mzna B, Buena Nueva, Guaymallén. Límites: Norte: Luis Páez, Sur: Calle El Salvador Este: Luis Ramon Echegaray, Oeste: Pablo Sabas. Expediente EX-2025-04829110-GDEMZA-DGCAT_ATM, Julio 10, hora: 10.00.

Boleto N°: ATM_9043789 Importe: \$ 3240
02-03-04/07/2025 (3 Pub.)

Ing AGRIM JUAN PABLO RODRIGUEZ Mensurará 3300 m2 aprox. para obtención Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias. Propietario GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Artículo 236 Inciso a Código Civil Comercial. Pretendiente Gabriel Carloni. Ubicación Ruta Provincial N° 173 o calle Cubillos N° 8500. Rama Caida San Rafael. LÍMITES : N: gobierno de la provincia de Mendoza. S: gobierno de la provincia de Mendoza E: GABRIEL CARLONI JUAN MARCOS CARLONI DIEGO CARLONI O: Ruta Provincial N°173 o calle Cubillos N° 8500. EE 2024 58003. Julio:10 Hora:16

Boleto N°: ATM_9042875 Importe: \$ 4050
02-03-04/07/2025 (3 Pub.)

Dario Espósito, Ingeniero Agrimensor mensurará 115,56 m2 aproximadamente parte mayor extensión. Propiedad BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT SOCIEDAD ANONIMA, (Pretendida por SANDRA FABIANA SCABONE obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58.), Sita Calle Maestra Cancio S/N° ingresando por acceso comunero de indivisión forzosa de hecho 21 metros al este de Calle Javier Molina

lado sur y de ahí 12 metros al sur calle Maestra Cancio. Palmira, San Martín. Límites: Norte: Antonio Ernesto Marino, Rosa Duran, Sur y Oeste: Bodegas y Viñedos Dumit S.A., Este: Jose Antonio Dumit, Julio 10. Hora: 13:30. N° EX-2025-04301126-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_9044828 Importe: \$ 4860
02-03-04/07/2025 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

Transferencia de titularidad de fondo de comercio. Se hace saber que en cumplimiento a lo establecido por el art. 2 de la Ley 11867, la Sra. LEDESMA MARÍA BELÉN, DNI 24.388.981, CUIT 27-24388981-8, con domicilio especial en calle Rivadavia 768, casa 7, Godoy Cruz, Mendoza, transfiere el fondo de comercio de su titularidad sito en calle Carril Rodríguez Peña 1364, Godoy Cruz, Mendoza, a favor de ORGANIZACIÓN MEDICRUZ S.R.L., CUIT 30-71405695-2, con domicilio especial en calle San Martín 540, Las Heras, Mendoza, con personería jurídica bajo la matrícula 21.619P, destinado a rubro de Farmacia, afines y polirrubro. Libre de toda deuda o gravamen. Para reclamos de ley se fija domicilio en San Martín 540, Las Heras, Mendoza, dentro del término legal.

Boleto N°: ATM_9059381 Importe: \$ 10800
04-07-08-10-11/07/2025 (5 Pub.)

Transferencia de Fondo de Comercio (Art. 2 Ley 11.867). Se hace saber que el Sr. SILVIO FABIAN VILLEGAS, D.N.I. N° 20.113.108, CUIT N° 20-20113108-2, farmacéutico, Mat. 2.926, con domicilio en calle Perito Moreno 72 7 5 (edificio BUCI), del departamento de Godoy Cruz, Mendoza, anuncia y comunica transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Farmacia que gira bajo el nombre "Farmacia Cordón del Plata" sito en calle Salvador Vidal 70 distrito Cordón del Plata, departamento Tupungato, Mendoza, habilitada por Expte. N° EX – 2022-03571940-GDEMZ-DDF#MSDSYD, Resolución N° 002103 de fecha 29/09/2022, Ministerio de Salud, a FARMACIA VILLARRICA SRL, CUIT 30-71749900-6, inscrita en Registro de Comercio de Mendoza Legajo Matrícula 34.353 P, socia Gerente María Elena Pont, Mat. 2.461, domiciliada en San Martín 1157 de Tunuyán. Para reclamos y oposiciones de acreedores afectados, se designa al Notario Emiliano Sanz, RN 246, domicilio calle 9 de Julio 951 1° piso oficina 6, Ciudad Capital, Mendoza, email cdorcrislian@gmail.com, ante quien deberán presentar títulos justificativos dentro del plazo de ley

Boleto N°: ATM_9056753 Importe: \$ 14850
03-04-07-08-10/07/2025 (5 Pub.)

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO – BROD PALMARES. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867: que BRINA S.A., CUIT N° 33-70993139-9, con domicilio en Pedro Molina 485, piso 2, Ciudad de Mendoza, anuncia transferencia del 100% de fondo de comercio a ESM ARGENTINA SAS, CUIT 30-71782636-8, con domicilio en calle Primitivo de la Reta 1010, 2do B, Ciudad de Mendoza. El Fondo de Comercio que gira bajo el nombre de "BROD PALMARES OPEN MALL" del rubro Confitería y Panadería, sito en Av. San Martín Sur 2875, Espacio HB-05, Palmares Open Mall, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Reclamos de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal, de lunes a viernes de 10 a 14:30hs.- BRINA S.A., CUIT N° 33-70993139-9.-

Boleto N°: ATM_9029949 Importe: \$ 10800
01-02-03-04-07/07/2025 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

Contrato de cesión de cuotas sociales de **GONZALEZ SRL.**- Celebrado en lugar y fecha:- San Rafael, Mendoza, República Argentina, a los 27-01-2025 entre los señores: "Los cónyuges de primeras nupcias

entre sí:- Marcelo Esteban GONZALEZ, documento nacional de identidad número M6.930.568, cuil 20-06930568-8, argentino, nacido el día 16 de enero del año 1937 y Elida PEREA, documento nacional de identidad número F4.718.625, cuil 27-04718625-6, argentina, nacida el día 25 de mayo del año 1944, domiciliados en calle Entre Ríos número 1.727, de la ciudad de Provincia de Mendoza”, los cedentes; y “Los cónyuges en primeras nupcias:- María del Carmen MARTINEZ, documento nacional de identidad número 17.986.464, cuil 27-17986464-4, argentina, nacida el día 01 de marzo del año 1966, de profesión docente jubilada, de 58 años, y Darío Marcelo GONZALEZ, documento nacional de identidad 16.568.156, cuil 20-16568156-9, argentino, nacido el día 01 de diciembre del año 1963, de profesión comerciante, de 61 años, domiciliados en calle 3 de febrero número 1.580, de la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza”, los cesionarios.- Marcelo Esteban González y Elida Perea, CEDEN y TRANSFIEREN ochenta (80) cuota de pesos cien (\$100) valor nominal cada una, que tienen y les corresponden en la mencionada sociedad, la que son adquiridas para sí por María del Carmen Perea y Darío Marcelo González; se transfieren de la siguiente forma:- 1) Marcelo Esteban GONZALEZ transfiere la totalidad de sus cuotas sociales (40 cuotas sociales de \$100 valor nominal cada una) en favor de Darío Marcelo GONZALEZ; y Elida PEREA transfiere (36 cuotas sociales de \$100 valor nominal cada una) en favor de Darío Marcelo GONZALEZ y transfiere (4 cuotas sociales de \$100 valor nominal cada una) en favor de María del Carmen MARTINEZ.- En consecuencia María del Carmen Martínez y Darío Marcelo González son únicos y exclusivos socios de la sociedad y en la siguiente proporción:- María del Carmen Martínez:- 5% en proporción al capital social, correspondiente a CUATRO (04) cuotas sociales de pesos cien (\$100) valor nominal cada una; y Darío Marcelo González:- 95% en proporción al capital social, correspondientes a SETENTA y SEIS (76) cuotas sociales de pesos (\$100) valor nominal cada una. En virtud de lo expuesto en el presente, no habiendo solicitado los libros de la sociedad y para seguir con el normal desenvolvimiento de la sociedad, es que Marcelo Esteban GONZALEZ y Elida PEREA, renuncian al cargo de socio gerente y gerente suplente; María del Carmen MARTINEZ y Darío Marcelo GONZALEZ, aceptan la renuncia y prestan total conformidad con el cargo ocupado.- Se designa en este acto como nuevo gerente al señor:- Darío Marcelo GONZALEZ.- Lo que es aprobado por unanimidad.- Presente en este acto, firma de conformidad, aceptando el cargo de gerente y expresa:- “Que declara bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 293 del Código Penal y bajo declaración jurada no encontrarse comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades que prescribe el artículo 264 de la Ley General de Sociedades 19.550; como así también no encontrarse inhabilitado, concursado ni fallidos”.- Lo que es aprobado por unanimidad.-

Boleto N°: ATM_9016754 Importe: \$ 8640
04/07/2025 (1 Pub.)

(*)

QV DATUMS.A. DESIGNACIÓN NUEVO DIRECTORIO. Comunica que por decisión de la Asamblea General Ordinaria del 30 de enero de 2024 se procedió a la designación del nuevo Directorio por el término estatutario, quedando el mismo conformado de la siguiente manera. Director Titular y presidente: José Luis Córca DNI 17.640.493; Directora Suplente: Sra. Gloria Haydée Lucia de Santis. DNI 953.954.

Boleto N°: ATM_9056768 Importe: \$ 810
04/07/2025 (1 Pub.)

(*)

SODEM S.A. comunica que por Asamblea General Ordinaria de Accionistas y Reunión de Directorio de fecha 15 abril de 2025, se aprobó la siguiente nómina de autoridades: . DIRECTORIO: NEIL ARTHUR BLEASDALE DNI N° 93.480.977 (Presidente), RAMÓN ARIEL PALUMBO DNI N° 24.381.753 (Vicepresidente), MARCELO COMBA DNI N° 16.612.221 (Director Titular); LISANDRO NOBILE DNI N° 23.603.980 (Director Suplente) ANDRÉS CARNEVALE DNI N° 22.902.700 (Director Suplente); ALFREDO EMILIO FARÉS DNI N° 10.331.088 (Director Suplente). COMISIÓN FISCALIZADORA: IRENE ELCIRA CASATI DNI N° 17.781.044 (Presidente); AGUSTÍN PALACIOS DNI N° 25.984.782 (Síndico Titular); EDUARDO VILA DNI N° 17.257.235 (Síndico Titular); LUCIANA VILA DNI N° 37.737.638 (Sindica Suplente); PAOLA MARRE DNI N° 26.711.273 (Sindica Suplente); SANDRA ALICIA JAUREGUI

DNI N° 20.560.609 (Síndica Suplente).

Boleto N°: ATM_9042823 Importe: \$ 1890
04/07/2025 (1 Pub.)

(*)

MENDINVERT S.A. comunica que por Asamblea General Ordinaria de Accionistas y Reunión de Directorio de fecha 16 abril de 2025, se aprobó la siguiente nómina de autoridades: . DIRECTORIO: NEIL ARTHUR BLEASDALE DNI N° 93.480.977 (Presidente), RAMÓN ARIEL PALUMBO DNI N° 24.381.753 (Vicepresidente), MARCELO COMBA DNI N° 16.612.221 (Director Titular); LISANDRO NOBILE DNI N° 23.603.980 (Director Suplente) ANDRÉS CARNEVALE DNI N° 22.902.700 (Director Suplente); ALFREDO EMILIO FARÉS DNI N° 10.331.088 (Director Suplente). COMISIÓN FISCALIZADORA: IRENE ELCIRA CASATI DNI N° 17.781.044 (presidente); AGUSTÍN PALACIOS DNI N° 25.984.782 (Síndico Titular); EDUARDO VILA DNI N° 17.257.235 (Síndico Titular); LUCIANA VILA DNI N° 37.737.638 (Síndica Suplente); PAOLA MARRE DNI N° 26.711.273 (Síndica Suplente); SANDRA ALICIA JAUREGUI DNI N° 20.560.609 (Síndica Suplente).

Boleto N°: ATM_9042832 Importe: \$ 1890
04/07/2025 (1 Pub.)

(*)

INFAME S.A.S. ACEPTACIÓN DE RENUNCIA DEL ADMINISTRADOR TITULAR Y SUPLENTE. DESIGNACIÓN NUEVO ADMINISTRADOR TITULAR Y SUPLENTE. En cumplimiento de la normativa correspondiente, se hace saber que "INFAME S.A.S." con sede social ubicada en Paso del Planchón N° 359, San Martín, Mendoza, comunica que por Acta de Reunión de Socios unánime del día el 15 de noviembre de 2024 se procedió a: 1. ACEPTAR LA RENUNCIA DE: Administrador Titular: JOSE ALBERTO MORCOS (D.N.I. 18.167.894) Administrador Suplente: MATIAS MORCOS ZORRILA (D.N.I. 39.081.790)). 2. ACEPTAR LA DESIGNACIÓN DE: Administrador Titular: MATIAS MORCOS ZORRILA (D.N.I. 39.081.790)) Administrador Suplente: JOSE ALBERTO MORCOS (D.N.I. 18.167.894)

Boleto N°: ATM_9043236 Importe: \$ 3240
04-07/07/2025 (2 Pub.)

(*)

LAMBARE S.A Acta de asamblea Número 29 En la ciudad de San Martín a los veintiún días del mes de octubre del 2024, siendo las 10 hs. Se reúnen en la sede social, de la firma LAMBARE S.A, sita en Manzana G, casa 6, de la ciudad de San Martín, los socios; Luis Alberto Llanes y Gabriela Silvana Gomez, socios que presentan el cien por ciento del capital social y cien por ciento de los votos quienes previamente han suscripto su participación en el Libro de asistencias, revistiendo por ende esta Asamblea, el carácter de unánime, a los términos del art. 237 de la Ley de Sociedades. La reunión se encuentra presidida por el presidente del Directorio Don Luis Alberto Llanes, quien expresa que, habiéndose cumplido con los recaudos legales de esta asamblea, procede a la lectura de la orden del día: 1. Tratamiento, consideración y designación del Directorio, pide la palabra Don Luis Alberto Llanes, que expresa que el directorio se encuentra vencido en sus mandatos, razón por la cual; a fin de mantener saneada la administración de esta sociedad, sugiere que se designe a los miembros del directorio, que rendirán mandato por los próximos dos años y los ejercicios; luego de un intercambio de opiniones sobre la estrategia y finalidad de los mismos, la socia Gabriela Silvana Gomez; menciona se designe un nuevo directorio, que a partir de la fecha estará integrado por las siguientes personas; Presidente, Don Luis Alberto Llanes, argentino, casado, mayor de edad, director suplente; Gabriela Silvana Gomez, argentina, casada, mayor de edad. No habiendo más temas que tratar, se da por finalizada la presente asamblea, firmando los socios al pie de la presente acta, aceptan el cargo aprobado unánimemente

Boleto N°: ATM_9044836 Importe: \$ 4860
04/07/2025 (1 Pub.)

(*)

ECA DISTRIBUCIONES S.A.S.- Comunica que tuvo lugar renovación del Administrador Titular y Suplente, según Reunión de Socios celebrada el día 09/06/2025, en la reunión citada se resolvió designar Administrador titular a: Marcelo Alejandro PERERA, DNI 31.407.505 y Administrador Suplente a Gisela Karina CHIOTTA, DNI 32.975.850; fijando domicilio especial en calle Mariano Moreno n° 940, San José, Guaymallén, Mendoza.-

Boleto N°: ATM_9054555 Importe: \$ 1080
04/07/2025 (1 Pub.)

(*)

ISAMI S.A. : ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS N° 20: Se comunica que por Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la firma ISAMI S.A., realizada el día 10 de Agosto de 2024 se efectuó la elección del nuevo directorio quedando así conformado: Presidente: Alfredo Guillermo Van Houten, DNI N°14.205.433 y Director Suplente: Alejandra Aida Brovedani DNI N° 16.376.041. General Alvear, Mendoza, 10 de Agosto de 2024.-

Boleto N°: ATM_9059390 Importe: \$ 1080
04/07/2025 (1 Pub.)

(*)

El Directorio de **MEDPETROL SA** hace saber que mediante Asamblea General Ordinaria unánime celebrada el día 20 de Junio de 2025 se resolvió por unanimidad la aprobación del Inventario, el Balance General, el Estado de Resultados y demás anexos correspondientes al ejercicio social cerrado el treinta de abril de dos mil veinticinco.

Boleto N°: ATM_9059404 Importe: \$ 810
04/07/2025 (1 Pub.)

(*)

SZARKO SAS Comunica que por acta de subsanación se corrigió la fecha constitutiva siendo el 12/06/2025, Subsanando la observación efectuada por DPJ mediante acta.

Boleto N°: ATM_9059479 Importe: \$ 540
04-07/07/2025 (2 Pub.)

(*)

G&H DIVERSIFIED ARGENTINA SRL. Comunica que por Reunión de Socios de fecha 30 de junio de 2025, se procedió a la designación de integrantes de la Gerencia para un nuevo periodo y distribución de cargos, luego de un intercambio de ideas, es aprobado por unanimidad, quedando constituido del siguiente modo: El Señor Julio Cesar Pulsich DNI: 17.946.604 y el Señor Juan Jose Agüero DNI: 17.598.002, ambos en el cargo de gerentes de la sociedad, quienes ejercerán la función en forma indistinta por el término de tres ejercicios. Los gerentes designados aceptan sus cargos.

Boleto N°: ATM_9056785 Importe: \$ 1620
04/07/2025 (1 Pub.)

(*)

RZ SERVICIOS S.A.S. Comunica que, por subsanación de observación realizada por DPJ en su trámite de transformación de la sociedad en el marco del Capítulo VII del Título III de la ley 27349 (Sociedad por Acciones Simplificada) y Modificación de la denominación de la sociedad, en virtud de lo cual RZ SERVICIOS S.A.S., será continuadora de ROXANA ZANFAGNINI S.R.L, mediante reunión de socios de fecha 30 de junio de 2025 se modificó el ARTÍCULO PRIMERO quedando redactado de la siguiente

forma: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN y DOMICILIO: La Sociedad se denomina "RZ SERVICIOS S.A.S" y es continuidad de su antecesora "ROXANA ZANFAGNINI S.R.L." CUIT Nro 30-71474907-9, por transformación de ésta última y tiene su domicilio en la jurisdicción de la Provincia de Mendoza.- Podrá trasladar su domicilio e instalar sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero

Boleto N°: ATM_9056814 Importe: \$ 2160
04/07/2025 (1 Pub.)

(*)

COOPERATIVA VITIVINICOLA ALGARROBO BONITO LIMITADA COMUNICA A LOS SEÑORES : ALONSO Eduardo Suc. de CUIT 20-03366138-0; ARCURI Alicia Concepción, ARCURI Teodoro L. y ARCURI José Vicente CUIT 27-00951239-5; CABRERA Exequiel Suc. de CUIT 20-03396652-1; CASTAÑO Antonio LE 6.937.187; CRAUCHUK Ramón LE 3.396.971; FASAN Ricardo C. y FASAN Jorge R. DNI 10.378.514; GIL María LC 8.561.981; GONZALEZ Aurora Suc. de CUIT 27-01781602-6; IGLESIAS Ángel Graciano LE 6.922.113; IGLESIAS María Elena LC 3.366.539; KISHIMOTO Tsukasa CE 60012522; LESCHUK Nicolás LE 6.914.677; LORCA Dionisio Lucio LE 3.399.204; OLGUIN de SUSSE Juana Suc. de CUIT 27-08562249-3; ORTEGA Federico LE 3.366.863; PEÑALOZA Santiago LE 6.916.519; PEÑALVER Asensión LC 6.565.862; SANCHEZ Juan Carlos DNI 10.514.481; SANCHEZ Pedro LE 6.911.215 y SILVA Juan Andrés LE 3.394.834 QUE ATENTO AL INCUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10 DEL ESTATUTO SOCIAL, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ESTA COOPERATIVA, EN REUNIÓN DE FECHA 15/05/2025, HA RESUELTO DAR INICIO AL PROCESO SUMARIO DE EVALUACIÓN DE LA POSIBLE EXCLUSIÓN COMO ASOCIADO DE LA ENTIDAD EN UN TODO DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 14 DEL ESTATUTO SOCIAL. POR TANTO, SE LES INTIMA A QUE EN UN PLAZO DE CINCO (5) DÍAS PRESENTEN POR ESCRITO LOS DESCARGOS CORRESPONDIENTES, ADJUNTANDO TODA DOCUMENTACIÓN QUE CONSIDEREN PERTINENTE.

Boleto N°: ATM_9057710 Importe: \$ 3510
04/07/2025 (1 Pub.)

(*)

ACTA DE SUBSANACIÓN DE CONTRATO SOCIAL "**ABERCUYO SAS**".: Se reúnen los socios Administrador titular RENZO DANIEL GONZALEZ y Administrador suplente DANIEL SERGIO GONZALEZ, en la sede social ubicada en calle Videla Castillo 300, departamento Las Heras, Provincia de Mendoza, el día 8 de Mayo de 2025 con el objeto de resolver las observaciones formuladas por la Dirección de Persona Jurídica. A continuación se tratan los siguientes puntos a saber: Por error en el acto Constitutivo no se corrigió la Fecha de la constitución, dado que la misma se concretó y firmo el día 9 de Abril del año Dos mil veinticinco. Se adjunta acta notarial certificando la integración del capital efectuada en efectivo en el momento del acto constitutivo en presencia de la escribana actuante. En el Punto cuarto se aclara que el capital social es de Pesos Seis cientos mil (\$600.000), representado por 600 acciones nominativas no endosables de mil pesos cada una (\$1000) por acción.

Boleto N°: ATM_9060020 Importe: \$ 2430
04/07/2025 (1 Pub.)

VERBENA S.A Conforme ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de VERBENA S.A. de fecha 26 de Agosto de 2013, se ha procedido a la designación de autoridades, quedando conformado el directorio de la siguiente manera: Presidente: Andrea del Carmen Olivera, DNI: 25.158.666; Director Suplente: Mariela Herminia Carcamo, DNI: 92.483.094.. Vigencia: hasta 30 de junio de 2014.

Boleto N°: ATM_9043539 Importe: \$ 3240
03-04-07-08/07/2025 (4 Pub.)

AUDIENCIAS PUBLICAS

MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE

UNIDAD DE EVALUACIONES AMBIENTALES

CONVOCATORIA AUDIENCIA PÚBLICA

Resolución N°: 140-SSA-2025

Proyecto "COLECTOR INDUSTRIAL RAWSON", a ejecutarse en los Departamentos de Godoy Cruz y Maipú, Provincia de Mendoza Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental – Expediente: EX-2024-09811274-GDEMZA-SAYOT

Fecha: 8 de Julio del 2025, a las 10:00 horas

Lugar: "Plataforma Web ZOOM" – Una vez completado el formulario de inscripción, se les enviará a los interesados un link al correo electrónico declarado para inscribirse e ingresar al seminario Web ZOOM de la audiencia publica

La Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de Energía y Ambiente de la Provincia de Mendoza, convoca a las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas; estatales o no, potencialmente afectadas por la implementación del Proyecto, organizaciones no gubernamentales y público en general, a participar en la Audiencia Pública donde se pondrá a consideración de los sectores involucrados el Proyecto "COLECTOR INDUSTRIAL RAWSON" a ejecutarse en los Departamentos de Godoy Cruz y Maipú de la Provincia de Mendoza (Art. 29º, 31º y conc. de la Ley N° 5961 y su Decreto Reglamentario N°2109/1994).

La Manifestación General de Impacto Ambiental, el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y otra documentación relacionada con el Proyecto podrá consultarse de manera online en la página de la Subsecretaría de Ambiente www.mendoza.gov.ar/ambiente/

Instructores a cargo de la Audiencia Pública: Abog. Bruno De Pasquale, representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos, o a quien designe, por el Ministerio de Energía y Ambiente y la Arq. María Soledad Barros o a quien designe, por la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la misma Secretaría, a quienes se les delega la plena conducción de la audiencia.

La inscripción de Personas Físicas y/o Jurídicas a los efectos de su intervención durante la Audiencia, Propuesta de Peritos Testigos y Presentación de Intervenciones Escritas podrá realizarse, de manera online, a través del formulario en la página www.mendoza.gov.ar/ambiente/

Las personas que invoquen representación de organismos gubernamentales o no gubernamentales, deberán acreditar tal representación con la documentación pertinente en el momento de la participación en la audiencia y proporcionar datos personales. Toda documentación deberá ser enviada al siguiente correo audienciasambiente@mendoza.gov.ar

S/Cargo

09-24/06 04/07/2025 (3 Pub.)

LICITACIONES

(*)

OSEP OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO ANAKINRA 100 MG / 0,67 ML X 28 VIALES T/KINERET, CON

DESTINO A AFILIADO DE O.S.E.P.”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPRAR N° 99-LPU25

Expte.: 04759129 - EX - 2025

Fecha de apertura: 16-07-2025

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 15.202.950,00.-

Valor del Pliego: \$ 15,000,00.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

04/07/2025 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

S/ Alquiler de inmueble para la Esc. 3-034 Dpto. de Malargue.

Licitación: 21408-0023-LPU25.

Unidad Operativa de Contrataciones: 2-14-08 Dir. de Educación de Jóvenes y Adultos.

Repartición Destino: Dirección General de Escuelas

Apertura: 18/07/2025 a las 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 41.940.000,00

Pliegos de Condiciones: COMPR.AR

Lugar de Apertura: COMPR.AR

Consulta por Internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo

04/07/2025 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Alquiler de inmueble destinado al funcionamiento de la Esc. 6-034 Dpto. de Ciudad Mendoza.

Licitación: 21411-0025-LPU25.

Unidad Operativa de Contrataciones: 2-14-11-Dirección de Educación de Técnica y Trabajo. Dirección General de Escuelas

Apertura: 18/07/2025 a las 12:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 90.000.000,00

Pliegos de Condiciones: COMPR.AR

Lugar de Apertura: COMPR.AR

Consulta por Internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo

04/07/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD RIVADAVIA

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

Llámesese a licitación pública para contratar la Obra Construcción de veredas, acequias, cordones y rampas en zona céntrica de Calle Independencia entre W.Nuñez, Fausto Arenas y Lamadrid de esta Ciudad de Rivadavia.

EXPTE. N° 2025-08685-7.

RESOLUCION N° 2052/2025.
FECHA: 21 DE JULIO 2025. HORA 10:00
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS VEINTINUEVE MILLONES con 00/100 (\$ 29.000.000,00)
VALOR DE PLIEGOS: SIN COSTO
INFORMES: EN SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS
Tel. 0263-4444546. INTERNO 216.

S/Cargo
04/07/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

Licitación Pública N° 40/2.025
Objeto: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD"
Expte.: EG-4.313-2.025
Apertura: 15 de Julio de 2.025
Hora: 09:00 hs
Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.
Presupuesto Oficial: PESOS: DIECISIETE MILLONES SETENTA Y DOS MIL CON 00/100.
(\$17.072.000,00)
Valor Pliego: PESOS: DIECISIETE MIL SETENTA Y DOS CON 00/100 (\$17.072,00).
Valor Estampillas: PESOS: DOS MIL CON 00/100 (\$ 2.000,00).
Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web
www.tupungato.gov.ar

S/Cargo
04-07/07/2025 (2 Pub.)

(*)

HOSPITAL HUMBERTO NOTTI

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:
Licitación Pública
Expte: EX-2025-04454088- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD
Proceso: 20802-0061-LPU25
Apertura: 16 de JULIO de 2025
Hora: 09:00
ADQUISICIÓN DE MONODROGAS
Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la plataforma COMPRAR de la provincia de Mendoza www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo
04/07/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA:
EXPTE. N° 5876/2024-5 LICITACIÓN PÚBLICA: ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA JARDÍN MATERNAL MUNICIPAL.
Fecha Apertura de Sobres: Día 14 de Julio de 2025 Hora 10:00
Presupuesto Oficial: \$14.039.840,00.

Valor del Pliego: \$14.039,00.

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria Vigente.

Informes y retiro de pliegos en:

Dirección de Compras, Suministros y Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalicán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza. – Cel. N°260 4631864.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo

04/07/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA:

EXPTE. N° EXPTE. N° 4326/2025 CONSTRUCCIÓN Y MANO DE OBRA DE LA ESTRUCTURA DE ACERO DEL ANFITEATRO.

Fecha Apertura de Sobres N° 1 Y 2: Día 23 de Julio de 2025 Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$ 430.000.000,00.

Visita de Obra: Día 15 de Julio de 2025 Hora 10:00

Valor del Pliego: \$ 430.000,00

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria Vigente.

Informes y retiro de pliegos en:

Dirección de Compras, Licitaciones y Contrataciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalicán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza. – Cel. N°260 4631864.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo

04/07/2025 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL HUMBERTO NOTTI

Llámesese a Licitación Pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2025-3205851- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0062-LPU25

Apertura: 16/07/2025 Hora: 12:00

Objeto: compra de indumentaria: pantalón de jeans, campera, camisa, zapatillas, zuecos, etc. con destino al personal del Hospital Pediátrico H.Notti

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la plataforma COMPRAR de la provincia de Mendoza

www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo
04/07/2025 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Licitación Pública Nº 35/2.025

Objeto: "CONVERSIÓN DEL ACTUAL PLAYÓN EN SAN JOSÉ EN CENTRO DEPORTIVO Y CULTURAL: PRIMERA ETAPA "

Expte.: EG-4.293-2.025

Apertura: 21 de Julio de 2.025

Hora: 09:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 00/100 (\$588.145.419,00)

Valor Pliego: PESOS: QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 41/100 (\$558.145,41)

Valor Estampillas: PESOS: CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 4.000,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo
03-04/07/2025 (2 Pub.)

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

CIRCULAR SIN CONSULTA N º1 (IMPORTANTE)

LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA FINANCIADA CON EL FONDO DE RESARCIMIENTO DECRETO Nº 2070/24

OBRA: CONSTRUCCIÓN PUENTE SOBRE RIO MENDOZA, RUTA PROVINCIAL Nº15. DEPARTAMENTO LUJAN DE CUYO. PROVINCIA DE MENDOZA.

EXPTE.Nº: EX2025-03570071-GDEMZA-DPV

LUGAR DE APERTURA Y RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Se lleva a conocimiento de las empresas interesadas en ofertar en la licitación de la obra de referencia, que el nuevo lugar para la apertura de sobres, se ha fijado en el "SALON PATRICIAS MENDOCINAS, UBICADO EN EL 4TO. PISO DEL CUERPO CENTRAL DE CASA DE GOBIERNO, SITO EN CALLE AVENIDA PELTIER Nº351 DEL CENTRO CÍVICO DE MENDOZA". Cabe destacar que la recepción de sobres se efectuará únicamente en el citado lugar a partir de las 8:30 hs. Asimismo, los representantes de las firmas oferentes que entreguen los sobres y deseen asistir al acto licitatorio, deberán acreditar identidad y autorización institucional de las empresas que representan sin excepción.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$14.700.000.000,00

PLAZO DE EJECUCIÓN: 20 (VEINTE) MESES CORRIDOS

VALOR DEL PLIEGO: SIN CARGO

DÍA DE APERTURA: 08 DE JULIO DE 2025

HORA DE APERTURA: 10:00 hs.

Rigen para la presente licitación: La totalidad de los Pliegos estipulados para la presente licitación y las últimas disposiciones del Registro de Antecedentes de Constructores de Obras Públicas (RACOP). La totalidad de la documentación licitatoria deberá ser presentada por los oferentes en formato papel y soporte informático (pendrive); ello implica: Sobre Nº1 "Documentación"; Sobre Nº2 "Propuesta Económica"; Comunicados Aclaratorios y Pliegos de la Licitación; debidamente firmados en todas sus fojas por el Proponente y su Representante Técnico.

Consulta de documentación: Los pliegos de bases y condiciones de la licitación, podrán ser consultados en la página WEB de la Dirección Provincial de Vialidad en www.mendoza.gov.ar/vialidad/. Sección Licitaciones. Asimismo, se recomienda a las empresas interesadas en participar de la licitación, consultar en forma permanente la página institucional de la DPV, a los fines de mantener actualizada la

documentación que se genera en materia de comunicados, consultas, información complementaria, etc.
Consultas: Todas las consultas y/o aclaraciones pertinentes al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, deberán ser remitidas al siguiente correo oficial: ahermoso@mendoza.gov.ar

S/Cargo
03-04/07/2025 (2 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Licitación Pública 1004/2025
Expte. N° 15362

Llámesese a Licitación Pública 1004/2025 – Expte. 15362, para el día 8 de julio de 2025 a las 10:00hs, para “ELEMENTOS PARA CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PERTENECIENTES A LA H. CAMARA DE SENADORES”.

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo
23-24-25-26-27-30/06 01-02-03-04-07/07/2025 (11 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

En Boletín Oficial Edición N° 32383, publicación del día 01/07/2025, sección “CONVOCATORIAS”. Caratulado UNION VECINAL CAMINOS DEL SOL, por un error involuntario en donde dice: “a celebrarse el día 06 de Julio de 2025”; debió decir: “a celebrarse el día 27 de Julio de 2025”. Quedando salvado el error mediante la presente Fe de Erratas para los tramites y efectos que hubiere lugar

Boleto N°: ATM_9057708 Importe: \$ 1080
04/07/2025 (1 Pub.)

(*)

R&L NEUMATICOS: FE DE ERRATA POR ERROR HUMANO QUEDO EN EL ARCHIVO UN TERCER INTEGRANTE ROBERTO JAVIER SANCHEZ DNI 20.695.063 EL CUAL NO FORMA PARTE DE ESTA SOCIEDAD, SIENDO LA SOCIEDAD CONFORMADA SOLO POR ADMINISTRADOR TITULAR RENZO DANIEL GONZALEZ DNI 41030457 Y ADMINISTRADOR SUPLENTE RODRIGUEZ MARTINA DNI 40.596.151

Boleto N°: ATM_9060038 Importe: \$ 810
04/07/2025 (1 Pub.)

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Subsecretaría Legal y Técnica
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

19/07/2022 14:30:08

Válido hasta:

18/07/2025 14:30:08
=====